EL MONITOR DE LA EDUCACIÓN COMUN

ÓRGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN

AÑO 40 BUENOS AIRES, AGOSTO 31 DE 1922 N.º 596

La Instrucción Primaria en la República Argentina*

Breves antecedentes

Los orígenes de la Escuela primaria en la República Argentina, se remontan a la época de la conquista y colonización realizada en el Río de la Plata por los españoles.

Las primeras noticias documentadas al respecto parten del año 1577. La población de Santa Fe — fundada por Don J. de Garay — solicita del Cabildo no permita la salida del maestro Don Pedro de Vega: "por ser el que enseña a los niños a leer y escribir".

Las escuelas conventuales y comunales — llamadas estas últimas escuelas del Rey — fueron los primeros jalones de la Escuela popular.

Los hombres de la Revolución de Mayo — 1810 — tuvieron la visión de la vital importancia que para la naciente democracia argentina habría de tener la mayor difusión de la cultura en el pueblo.

Mariano Moreno, en pleno período revolucionario funda la Biblioteca Pública (1810). El General Don Manuel Belgrano, destina el premio de 40.000 $ fuertes, que le otorgara el gobierno de Buenos Aires, por la victoria de Tucumán, a la fundación de las cuatro primeras escuelas patrias.

En esta misma época los cabildos dejan sentir su acción propiciando la creación de escuelas de primeras letras en el territorio de la República.

En el año 1821 — durante el gobierno de Martín Rodríguez — el Ministro Don Bernardino Rivadavia da el primer y serio impulso a la escuela pública y funda la Sociedad de Beneficencia (1823) bajo cuyos auspicios coloca las escuelas de niñas.

Posteriormente — 1856 — se organiza el Departamento General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

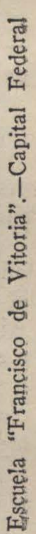
Ya en la organización nacional, durante la Presidencia del General Mitre, se inicia el fomento de la Instrucción Primaria, por medio de subvenciones del Gobierno Nacional a las provincias, dando así origen — en la Presidencia Sarmiento y por iniciativa del entonces Ministro Nicolás Avellaneda—a la Ley de Subvenciones (1871) modificada totalmente en 1890 por la Ley 2737, que es la actualmente en vigencia.

Por iniciativa también del Ministro Avellaneda díctase en 1870, la Ley sobre fomento de Bibliotecas Populares.

Fecundas fueron para la instrucción primaria las Presidencias de Sarmiento y Avellaneda — en que se crean y difunden las Escue-

(*) El presente artículo reproduce un folleto hecho especialmente para ser distribuído en la actual Exposición Internacional de Río Janeiro y en el Tercer Congreso Americano del Niño.

...TECA NACIONAL
...ESTROS



Escuela "Francisco de Vitoria".—Capital Federal

las Normales de Maestros en el país — al punto de preparar a la Nación para recibir convenientemente la Ley de Educación Común (1420) promulgada en la Presidencia del General Roca, en 1884.

La Ley de Educación Común N.º 1420 Principios generales

La Ley de Educación Común, establece que el objeto de la Escuela Primaria es favorecer y dirigir simultáneamente el desarrollo moral, intelectual y físico de todo niño de 6 a 14 años de edad.

Determina que la instrucción primaria debe ser *obligatoria, gratuita* y *laica,* y conforme a los preceptos de la higiene.

La obligación escolar puede cumplirse en las escuelas públicas, particulares o en el hogar.

El *mínimum* de instrucción obligatoria se completa en siete agrupaciones graduales y comprende las siguientes materias: Lectura y Escritura; Aritmética; Geografía; Historia; Idioma Nacional; Moral y Urbanidad; Nociones de Higiene; Nociones de Ciencias Matemáticas físico naturales; nociones de Dibujo y Música vocal; Gimnástica y conocimiento de la Constitución Nacional.

Para las niñas es obligatorio además, el conocimiento de labores de mano y de economía doméstica.

Para los varones el conocimiento de los ejercicios y evoluciones militares más sencillos; y en las campañas nociones de agricultura y ganadería.

Además de las escuelas comunes, la Ley establece las siguientes escuelas especiales de enseñanza primaria: *Jardines de Infantes;* Escuelas para *Adultos* en cuarteles, fábricas, cárceles y otros establecimientos; *Escuelas Ambulantes.*

La Ley determina prescripciones higiénicas en lo que se refiere a edificios escolares, moblaje y útiles de enseñanza, así como la obligación de la inspección médica y la vacunación y revacunación de los niños.

Dispone también que las clases sean alternadas con intervalos de descanso, ejercicios físicos y canto.

CAPITULO II

En este capítulo la Ley establece la matrícula escolar, la estadística de las escuelas y el censo de la población escolar a los efectos de la creación y ubicación de nuevas escuelas.

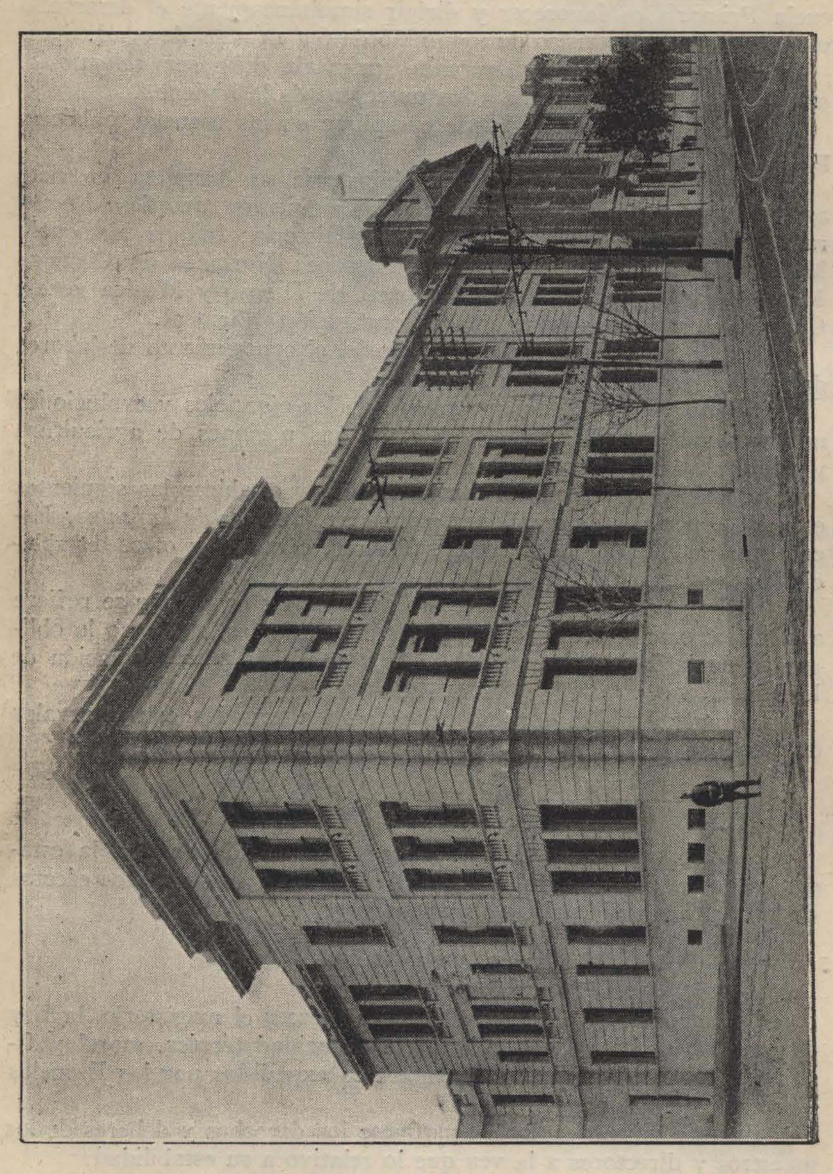
CAPITULO III

Como condición indispensable para ejercer el magisterio, la Ley dispone la justificación previa de la capacidad técnica, moral y física por medio de diplomas de maestros expedidos por las Escuelas Normales de la Nación.

En este mismo capítulo estatúyese los derechos y deberes de los maestros y directores a la vez que lo relativo a su estabilidad.

CAPITULO IV

Las escuelas primarias son inspeccionadas por funcionarios especiales denominados inspectores, que deben ser maestros normales.



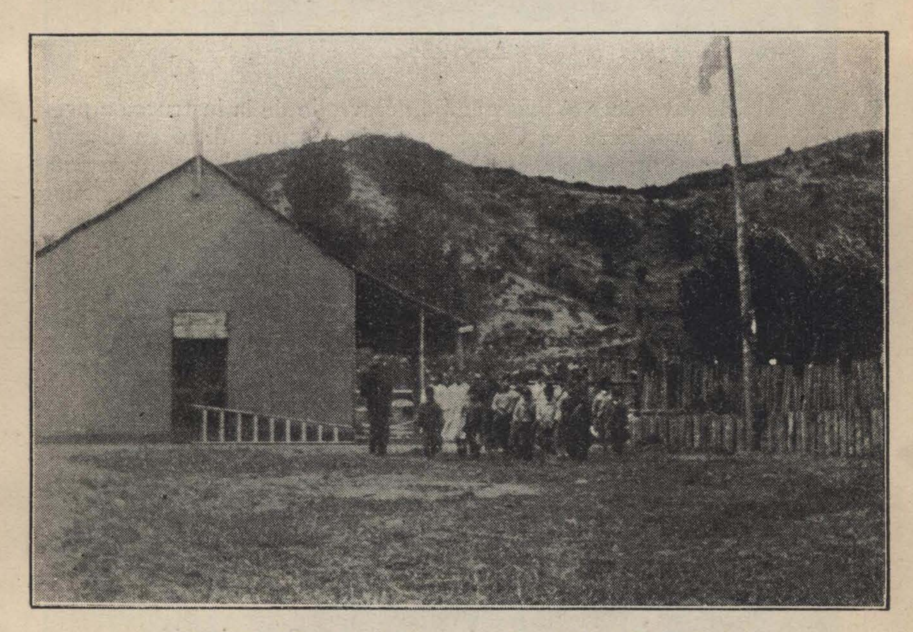
Escuela "Carlos Pellegrini".—Capital Federal

La Ley determina expresamente las atribuciones y deberes de los inspectores técnicos.

En este mismo capítulo se fijan las disposiciones relativas a los Consejos escolares de distrito. Estos compónense de cinco padres de familia designados por el Consejo Nacional de Educación con el carácter de *carga pública*. En esta misma parte de la Ley se señalan las obligaciones que corresponden a los miembros de los Consejos Escolares.

CAPITULO V

Para asegurar el regular y normal funcionamiento de las escuelas primarias, la Ley establece la formación de un fondo especial para el fomento y sostenimiento de las mismas. El Consejo Nacional de Educación, administra, en forma autónoma, el Tesoro común y el fondo permanente de las escuelas.



Escuela N.º 30, de Epuyen.—Territorio del Chubut

CAPITULO VI

La dirección facultativa y la administración general de las escuelas están a cargo de un Consejo Nacional de Educación, compuesto de cinco miembros que son nombrados por el Poder Ejecutivo de la Nación (el Presidente con acuerdo del Senado).

En este capítulo de la Ley se determinan las atribuciones y los deberes del Consejo Nacional de Educación.

CAPITULO VII

Bibliotecas populares

Entre las facultades que la Ley confiere al Consejo Nacional de

Educación, está la de crear una Biblioteca Nacional para Maestros, en la Capital de la República y contribuir al fomento de bibliotecas populares siempre que cumplan las prescripciones que la misma ley establece. (Ver fotografía).

CAPITULO VIII

El Consejo Nacional de Educación, por la Ley, tiene a su cargo la vigilancia e inspección técnica e higiénica de todas las escuelas particulares de enseñanza primaria.

CAPITULO IX

Este capítulo comprende una serie de disposiciones complementarias y de carácter transitorio

Ley 4874

A fin de favorecer el más amplio desarrollo de la instrucción primaria en las provincias, el Congreso de la Nación dictó en el año 1905, la Ley 4874, por la cual el Consejo Nacional de Educación procede a establecer directamente escuelas primarias, en las provincias que lo soliciten.

Las autoridades nacionales y provinciales armadas de estas leyes, han difundido ampliamente la escuela primaria por todos los ámbitos del país.

Los beneficios de la enseñanza han podido así llegar a toda la masa de la población argentina. Nuestro pueblo se ha compenetrado de la importancia fundamental que la escuela primaria tiene en el desenvolvimiento y progreso de la Nación; y en tal sentido coopera en toda forma a la acción de las autoridades poniendo a contribución sus esfuerzos en pro de la solución definitiva del problema del analfabetismo y no escatimando sacrificios, tanto económicos como de orden moral, para favorecer la difusión y el arraigo de la escuela primaria.

La escuela — Personal docente — Organización

Clasificación de las escuelas

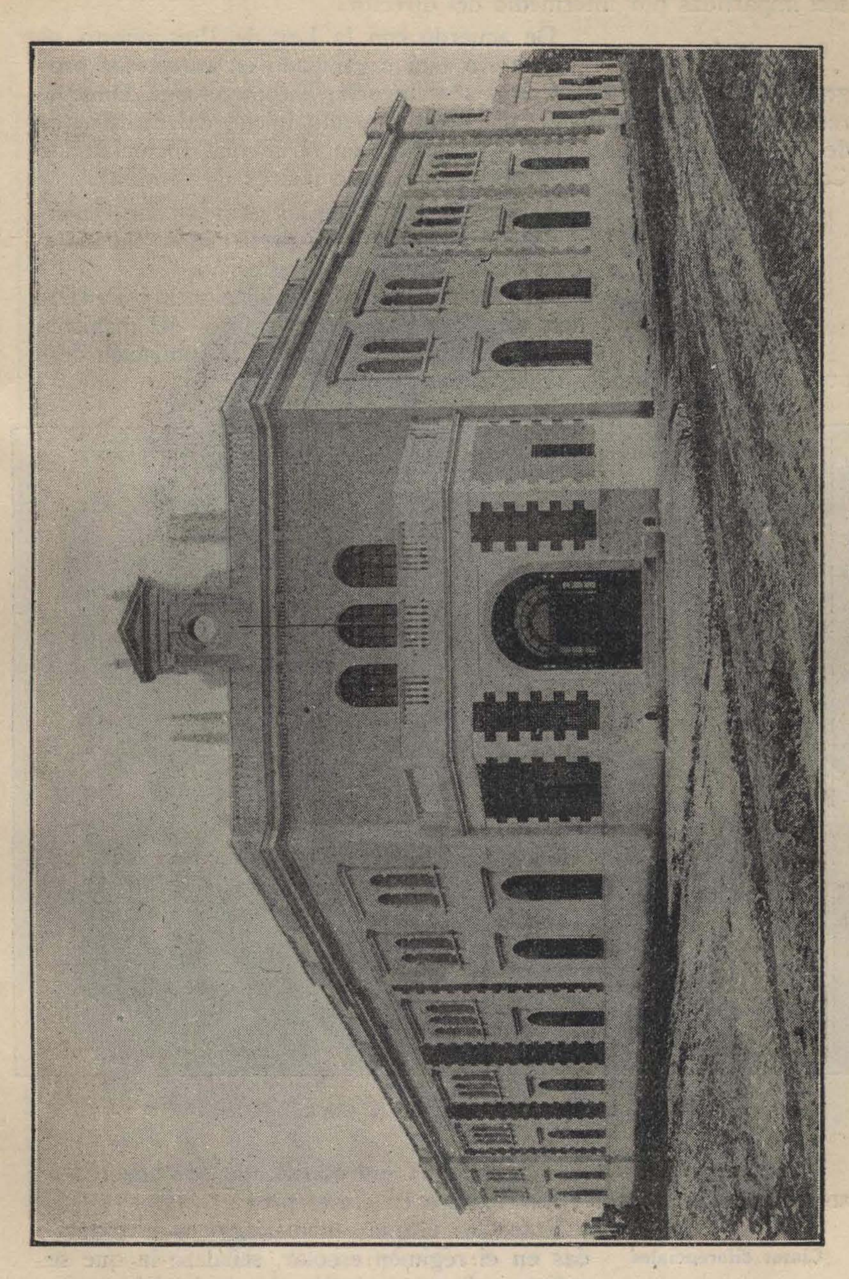
Las escuelas primarias han sido clasificadas para la mayor eficacia de su acción y de su ubicación, en *infantiles, elementales y superiores*.

Las escuelas infantiles y elementales pueden ser mixtas, en tanto que las superiores son, de preferencia, de un solo sexo.

Personal

Cada establecimiento escolar está a cargo de un director, que es el jefe del personal del mismo. Sus funciones primordiales son las de dirigir y controlar la enseñanza y la administración de su escuela.

El maestro dirige un grado (de 25 a 50 alumnos) y es responsable de la preparación y educación de los niños que lo forman. En



Escuela "Guido y Spano".—Capital Federal

el desarrollo de su labor — el personal docente — se ajusta a los programas generales adoptados y a las instrucciones didácticas que le son impartidas por intermedio del director.

Categoría del personal

De acuerdo con la Ley de Presupuesto, el magisterio está organizado en *categorías* progresivas (Maestros de 3ª, 2ª y 1ª categoría, Vicedirectores, Directores, Inspectores Técnicos). El nombramiento inicial del maestro es de origen popular; se hace a propuesta en *terna* que formulan los Consejos Escolares (constituídos por cinco padres de familia).

Organización de grados

Los niños dentro de las escuelas son clasificados de acuerdo a su preparación mental y distribuídos en clases progresivas.

Jubilación

La Ley Nacional de Jubilaciones y Pensiones, establece para los miembros del magisterio el derecho de acogerse a la jubilación después de veinticinco años de servicio.



Una clase en una escuela de la Capital Federal

Los niños dentro de las escuelas son clasificados de acuerdo a su preparación mental y distribuídos en clases progresivas.

Clases diferenciales

Entre las últimas modificaciones introducidas en el régimen escolar, señálase la que se refiere a la organización de *clases diferenciales* para alumnos deficientes fisiológicos y mentales: durante el curso escolar los maestros clasifican a sus respectivos alumnos por sus aptitudes mentales y físicas, y los directores los separan luego en grupos homogéneos a fin de intensificar una enseñanza más especia-



Escuela "Esteban de Luca".—Capital Federal

lizada en atención a la mentalidad y resistencia fisiológica del niño.

Disciplina

La disciplina escolar es natural y espontánea como resultante del ambiente y del régimen establecido; los castigos están desterrados en absoluto. La escuela argentina se ha compenetrado en tal forma con el pueblo y con el hogar que el niño se siente atraído por ella y concurre a sus aulas con espontaneidad y satisfacción espiritual.

Promoción de alumnos

La promoción de alumnos se hace directamente por el maestro, con la aprobación del director de la escuela, teniendo en cuenta el aprovechamiento moral, intelectual y físico del niño durante el curso.

Año escolar

El año escolar principia el primer lunes de Marzo y termina el día 30 de Noviembre. Este curso queda dividido en dos períodos por las vacaciones de invierno que comprenden del 1.° al 20 de Julio.



Instalación para clases de cocina

Horario

El horario, es de tres horas y veinte minutos diarios, distribuído en dos secciones de 45 minutos y otras dos de 40, con tres intervalos de recreo de diez minutos cada uno.

Programas

Las disciplinas mentales señaladas por la Ley 1420 son desarrolladas en el proceso de la enseñanza diaria según un programa sintético de carácter cíclico, nacionalista y democrático, en el que se establece la correlación y coordinación de los distintos ramos.

Excursiones escolares

Como medio de completar y asegurar los conocimientos desarrollados en las clases, los niños efectúan *excursiones* periódicas con sus maestros, a fin de ponerse en contacto con la naturaleza y con la vida activa de la industria y del comercio.

El nacionalismo en la enseñanza

El carácter cosmopolita de nuestro país ha impuesto a la escuela primaria la misión de mantener vivo el espíritu nacional como víncu-

lo poderoso de arraigo y de solidaridad social. En tal sentido la escuela argentina ha intensificado en los programas una orientación marcadamente nacionalista, que se señala, especialmente, en la enseñanza de la historia, la geografía y el lenguaje.

Como medios de cultivar y vigorizar el sentimiento patriótico en los niños, la escuela ha implantado una serie de prácticas características: *La Semana de Mayo; La Jura de la bandera; La conmemoración de los muertos por la patria;* así como también la celebración de las fechas históricas más culminantes de la vida nacional. Los maestros, en la enseñanza de sus clases, tratan con su ejemplo y su palabra entusiasta de grabar en el alma infantil los sentimientos patrióticos y los ideales nacionalistas.

Educación moral

La educación moral es preocupación de todo momento en la vida de la escuela argentina. Su influencia se ejercita en todas las enseñanzas y actividades.

Con el propósito de fortificar el carácter moral de los niños, se destinan clases especiales para lecturas y narraciones de actos morales sobresalientes que impresionen el espíritu infantil; a la vez que



Clase de labores

a la ejercitación de prácticas morales y cívicas como: el ahorro postal; la protección a los animales y a las plantas; la ayuda mutua entre los alumnos; campañas antialcohólica y tabáquica; organización de asociaciones infantiles; y la enseñanza de carácter práctico de los actos fundamentales de la vida democrática.

Fiestas escolares

Concurrente a esta educación, se ha instituído actos simbólicos y alusivos en los que la escuela participa directamente: la *Fiesta de*

la Humanidad (primer día de primavera); la *Fiesta de la Raza* (12 de Octubre); la *Fiesta del Hogar* (día de clausura de clases); la fiesta del árbol; el día del animal.

Edificios Una de las mayores preocupaciones de las autoridades, es la construcción de edificios destinados especialmente a escuelas.

Estas construcciones se hacen según los preceptos más evolucionados de la higiene aplicados a la arquitectura escolar. El Consejo Nacional de Educación, cuenta con una oficina destinada a la construcción y conservación de los edificios escolares. (Dirección de Arquitectura).



Alumnos de la Escuela de Esquel. (Territorio del Chubut)

En la Capital de la república existen actualmente 130 edificios fiscales construídos expresamente. (Ver fotografías).

Las casas particulares que se habilitan para el funcionamiento de escuelas, sufren las reformas necesarias para adaptarlas a dicho fin.

Textos Los textos de lectura destinados a la escuela primaria son seleccionados por una comisión de inspectores técnicos. De los libros aprobados por el Consejo Nacional de Educación, los maestros y directores eligen los que deben adoptarse para el distrito escolar durante un curso. Todo libro aprobado por el C. N. de E., goza de esa prerrogativa durante el término de cinco años.

Cuerpo médico escolar

Por la Ley 1420, se ha organizado un Cuerpo Médico Escolar destinado a la inspección facultativa de maestros y niños. En cada distrito escolar existe un consultorio médico.

Biblioteca de maestros

La Biblioteca Nacional de Maestros funciona en el propio local del Consejo Nacional de Educación y cuenta con 33.211 volúmenes y con una sección infantil.

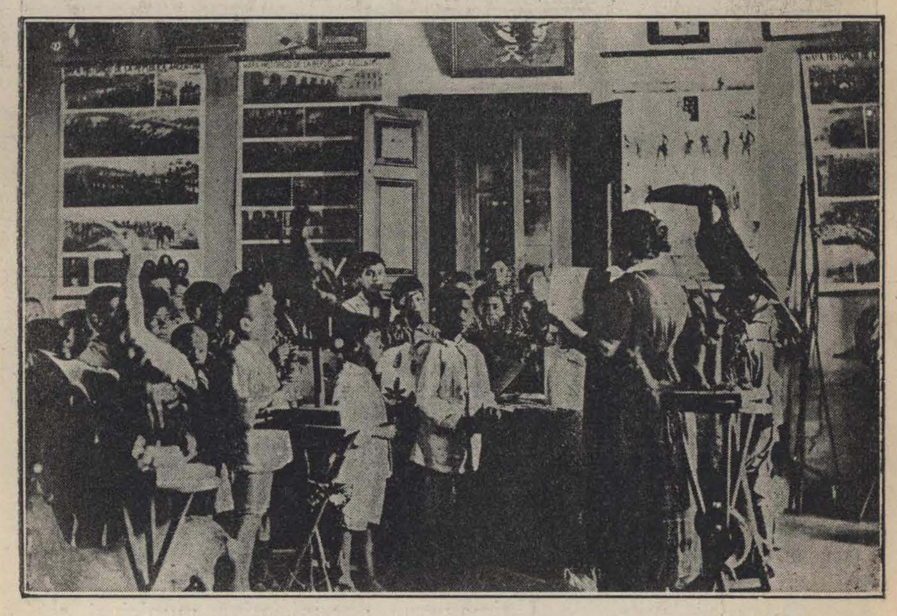
Museo escolar

Para facilitar y divulgar el material ilustrativo de la eseñanza existe un Museo Escolar (Museo Sarmiento)

Escuelas de adultos

Escuelas para obreros y conscriptos

Estas escuelas creadas por la Ley, funcionan en los mismos locales de las escuelas diurnas y en los cuarteles, buques de guerra y cárceles. A esta clase de escuelas concurren los adultos que durante el período de la edad es-



Clase de historia natural en una escuela de Territorios. (N.º 8 de Candelaria, Misiones)

colar, no han completado el ciclo primario, y cuentan también con clases para analfabetos.

Escuelas complementarias

Recientemente se ha creado un nuevo tipo de escuelas para adultos, con la denominación: *Escuelas Complementarias.*

En estas, los alumnos siguen cursos vocacionales y de perfeccionamiento.

Instituciones escolares anexas

Escuelas para niños débiles

Para favorecer la eclosión física de la niñez se han establecido escuelas destinadas a niños débiles.

Funcionan en los bosques y parques públicos del 1.° de Septiembre al 1.° de Junio, con un horario de 10 horas.



Alumnos dirigiéndose a la escuela. Gualjaina (Territorio del Chubut)

Se proporciona a los alumnos de estas escuelas: desayuno, almuerzo y merienda. Los niños son sometidos a un régimen médico pedagógico especial y de acuerdo a las características individuales. Una cura helio-hidroterápica contribuye al robustecimiento del niño débil.

Los programas adoptados revisten un carácter especial. Las clases se dictan bajo la arboleda, y se da particular importancia a los juegos y ejercitación física, y a las labores manuales.

Colonias de vacaciones

Ultimamente, por iniciativa municipal, se han creado Colonias de Vacaciones para los niños débiles de las escuelas comunes. El Consejo Nacional de Educación ha organizado el programa médico-pedagógico por medio del personal docente que designa y sostiene para dichas instituciones. Estas Colonias funcionan del 1.° de Diciembre al 1.° de Marzo, en los parques públicos.

Alimentación de los alumnos

En la mayoría de las escuelas de la Capital, se han establecido obras periescolares destinadas a mejorar las condiciones alimenticias de sus alumnos, tales como: *La copa de leche;* las *cantinas escolares;* la *Miga de pan;* el *Plato de sopa,* etc.



Escuela "Valentín Gómez".—Capital Federal

Diariamente se distribuyen copas de leche; panes; almuerzos; platos de sopa.

Para atender los gastos que demandan estas instituciones, el Congreso de la Nación y la Municipalidad votan fondos especiales, a los que se agregan las contribuciones de las sociedades cooperadoras.

Sociedades cooperadoras

Estas últimas están constituídas por padres de familia; en la Capital Federal existen 189 asociaciones cooperadoras.

Distribución de ropas y calzado

El Consejo Nacional de Educación distribuye también: ropa, calzado y libros y útiles a los niños pobres.

El presupuesto nacional fija anualmente las partidas necesarias. A esta obra cooperan también las asociaciones vecinales.

Acción de los gobiernos de provincia

La Constitución Nacional impone a los gobiernos de provincia, como condición fundamental para garantir la autonomía provincial, la obligación de asegurar para el pueblo los beneficios de la instrucción primaria.

Paralelamente a la acción que el gobierno nacional ejercita en las provincias por medio de las leyes N.° 2337 (de subvenciones) y la 4874 (de fomento directo), los gobiernos de todas las provincias sostienen con sus recursos propios escuelas primarias dentro del territorio de sus respectivas jurisdicciones. En las 14 provincias existen 4.466 escuelas primarias dependientes de las autoridades locales. (Ver fotografías y cuadro estadístico).

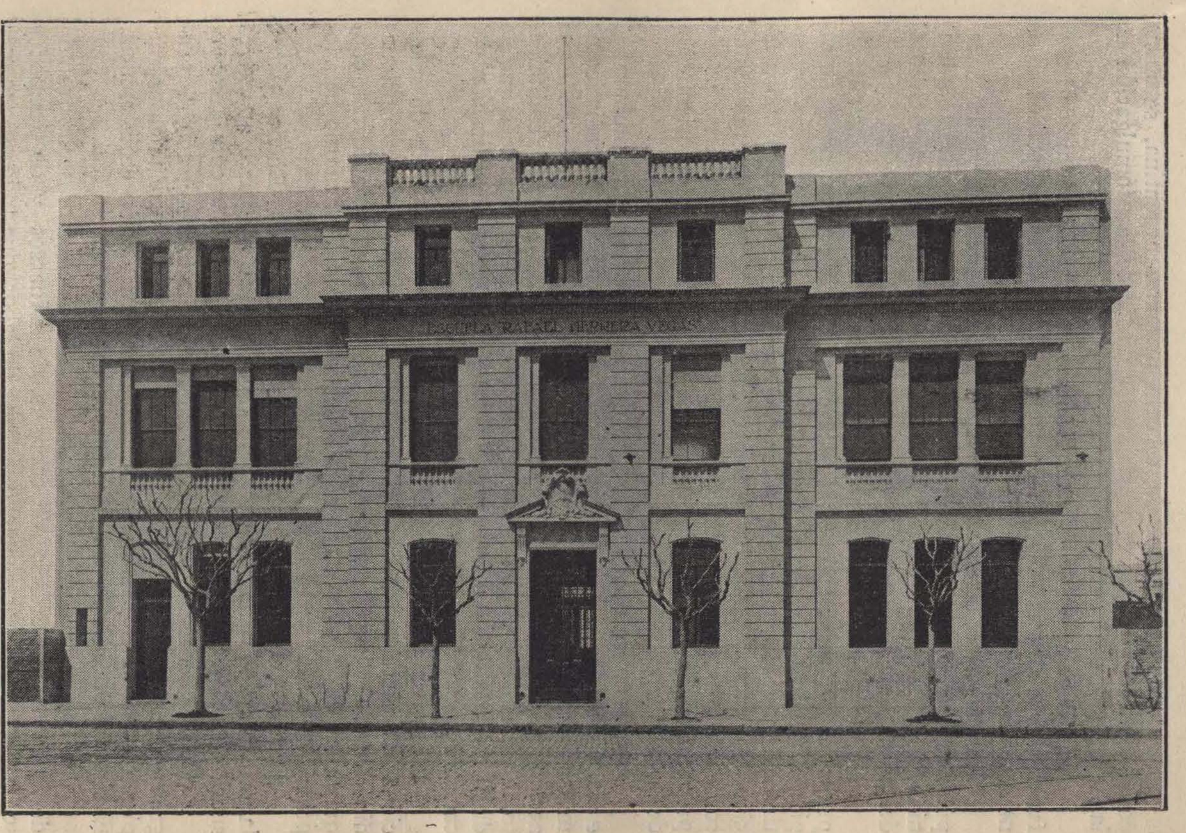
Acción privada

El mejor exponente de la preocupación del pueblo argentino por la escuela primaria, lo evidencia la acción desarrollada por las numerosas instituciones privadas existentes en el país, cuya obra generosa y altruista en favor de la niñez, representa un poderoso factor de la cultura pública.

La acción privada señálase particularmente en el sostenimiento de Asilos, Colegios, Talleres, etc., en todo el país (ver fotografías y estadística).

Donaciones

Otro aspecto de la contribución privada a la obra de la instrucción primaria. está representado por los numerosos y generosos donativos de particulares, concretados en la construcción de edificios monumentales destinados a escuelas: Institución Bernasconi (5.000.000 $ m|n.); Petronila Rodríguez; José Federico Moreno; Antonio Devoto; Herrera Vegas; Eustaquio Cárdenas; etc., etc., etc. (Ver fotografías).



Escuela "Rafael Herrera Vegas".—Capital Federal

La evolución de la escuela primaria argentina

La organización del trabajo escolar de acuerdo con nuevos principios

Puede afirmarse que la escuela primaria argentina, se inicia como institución orgánica y nacional a partir de la promulgación de la Ley, 1420, de Educación Común.

La ejecución de la Ley de Educación permitió dar unidad a la función escolar que creó sus órganos indispensables adaptados a las necesidades y a los progresos del medio social.

Los diversos organismos incipientes, dispersos por toda la república, fueron adquiriendo a impulsos de la Ley un carácter definido y un desarrollo correlativo a la evolución económica y cultural del país.

Señálase este primer período de la vida orgánica de la instrucción primaria, por una acción inmediata e intensa de crecimiento y de rápida difusión de la escuela por todas las zonas del territorio argentino. El período inicial de la ley está caracterizado por la construcción de numerosos edificios escolares; por la fundación de gran número de escuelas; por la creación de cuerpos técnicos y docentes; por la preparación de reglamentos, programas y por una mejor orientación de la enseñanza.

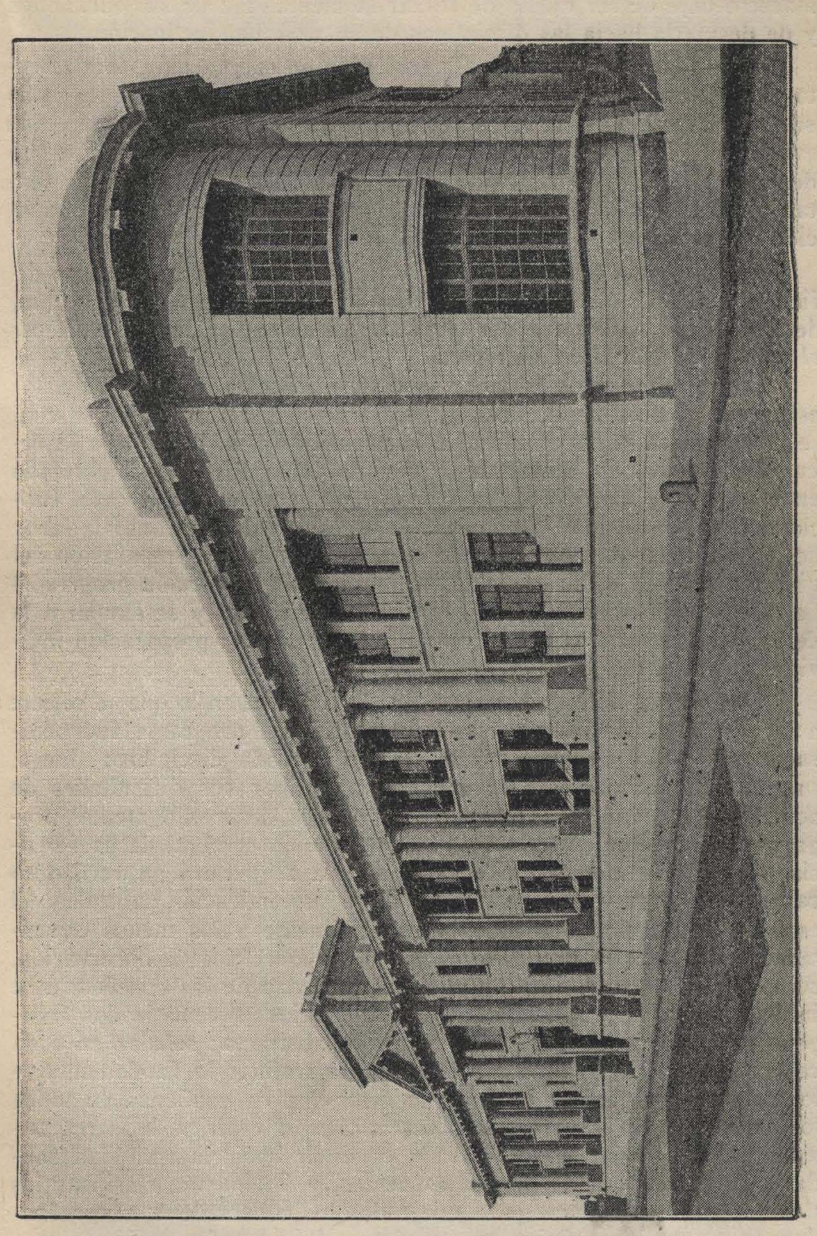
A este momento inicial, sigue una época en que predominan: el espíritu de adquisición y aplicación de los métodos y procedimientos más adecuados para la enseñanza de cada asignatura, y la poderosa acción individual, realizada en cada escuela para su mayor rendimiento. Márcase especialmente este período por la importancia que se da al dictado de las clases y que culmina con una intensificación del carácter nacionalista de la escuela.

Llegamos así, a la actualidad, en que la escuela trata de seleccionar de entre el cúmulo del material escolar, de las prescripciones didácticas, de las disposiciones y de las prácticas pedagógicas, conquistadas en el pasado, aquellas que están más de acuerdo con los principios científicos de una buena organización del trabajo.

Durante el último lustro se ha afrontado, en Buenos Aires, la reforma del sistema de trabajo escolar para adaptarlo a nuestro sistema social eminentemente democrático y profundamente humano.

Nuestra enseñanza primaria había alcanzado un grado de progreso muy apreciable en cuanto a los métodos y procedimientos empleados; pero fácilmente se advertía la desarticulación de la escuela. El sistema establecido valoraba más lo aparente que lo real.

En la reforma iniciada en los últimos cinco años se ha tratado de evitar el desperdicio de energías, de esfuerzos y de tiempo; y se ha procurado por el nuevo sistema de labor, que todo *se una, enlace* y *controle;* es decir, que se ha buscado amalgamar dos fuerzas al parecer antitéticas: *el egoísmo* individual que determina la personalidad y *el altruísmo* que actúa como conglutinante en toda sociedad. Sobre la base de la *cooperación* de los esfuerzos individuales la labor escolar se erige como una construcción colectiva.



Escuela "Juan B. Peña".—Capital Federal

La aplicación fiel de la Ley 1420 permite, indudablemente, la polarización de las predisposiciones porque dinamiza todas las tendencias del intelecto humano. Pero para ello es necesario que el maestro deje de ser dueño de forzar la mentalidad de sus educandos y de desviarla hacia las disciplinas de su personal inclinación.

Dos de los principios que se han tenido en cuenta para fundamentar la reforma actual, son: que la escuela debe adaptarse en todas sus manifestaciones a las necesidades del niño para favorecer su evolución, y que el valor *funcional* de las disciplinas mentales no depende tanto de su contenido como de la forma en que se presentan al intelecto, a fin de favorecer el proceso evolutivo de la formación del espíritu.

En la organización escolar anterior, al último lustro, hacíase difícil efectuar el contralor sistemático de los resultados y, más aún, determinar *la suficiencia* o *el retardo* mental del niño, o establecer *el valor profesional* del maestro.

Los resultados de la labor escolar, mediocres en relación a los esfuerzos y al tiempo, hacían necesaria una reforma en la cual se aprovechara la experiencia de la gran industria, llevando a la escuela el *taylorismo* dentro de la medida de lo posible y concretado en la siguiente fórmula: "una misión por funcionario y cada funcionario en su misión". Imponíase la necesidad de coordinar la labor de los maestros para obtener una resultante única: la preparación del niño individuo y célula social. Esto implica *una gradación progresiva* de tareas íntimamente ligadas, que se perfeccionan y se suman a la de los años anteriores para llegar a un mismo fin: preparación individual y social del niño.

Con el propósito de hacer posible la reforma en lo que se refiere a la enseñanza de las diversas asignaturas del programa fué necesario ante todo, circunscribir el círculo de cada disciplina; luego. presentarlas íntimamente relacionadas; graduar sus dificultades de acuerdo a la edad de los educandos y a su desarrollo mental progresivo; favorecer en todo caso la maduración cerebral de preferencia a la simple memorización; dar a cada asignatura su verdadero carácter—aspecto—para que responda a las tendencias naturales del espíritu, favoreciendo a todos y especialmente a los menos capacitados; establecer la preponderancia de los ejercicios de observación, comparación y expresión concreta, al comienzo de las enseñanzas, e introducir muy gradualmente los ejercicios sistematizados independientes de asociación y de expresión abstracta; señalar en cada caso la forma de encarar los asuntos; determinar lo fundamental y lo accesorio; organizar una mutua disciplina de confianza en todos los órdenes de la labor escolar; desenvolver el espíritu de la responsabilidad; estimular la iniciativa y conducir hacia la actividad solidaria de la cooperación de los esfuerzos, y finalmente, clasificar los tipos de clase a dictarse para que todos los conocimientos se refundan en un conjunto único, que se desarrolla en todo sentido, a manera de un organismo vivo que crece por nutrición.

Dentro del actual sistema se ha dado al lenguaje una relativa preponderancia, en virtud de su colaboración con los elementos de todas las actividades humanas, por ser también la disciplina que me-



Desfile escolar en un aniversario patrio

jor encarna el proceso nacionalista, patriótico y humano, y la forma más obvia y asequible de cultura.

Las bases de esta reforma que se ha aplicado, con éxito evidente, durante los cuatro últimos años, fueron dadas por la Inspección Técnica General de Buenos Aires, en los términos siguientes:

"Los fecundos movimientos innovadores producidos en los últimos años en el campo de las instituciones escolares, arrancan fundamentalmente de la falta de ecuación, cada vez más ostensible, entre los fenómenos sociales que se producen en el medio en que dichas instituciones — escuelas, colegios, universidades — viven, y los fenómenos característicos de su propio desenvolvimiento.

Todo cuanto se haga para conformar la vida escolar, en todas sus manifestaciones, a las soluciones planteadas o resueltas de los problemas políticos y económicos de la vida social, asegurará evidentemente la marcha progresiva de las escuelas, colegios y universidades, sin las violencias y las explosiones revolucionarias inevitables, si se han de resolver, como deben serlo de cualquier modo, las antinomias existentes.

Con este criterio, a poco que se medite sobre el problema de la educación, habrá de convenirse en que la noción y la utilización actuales del trabajo escolar deben modificarse sustancialmente, así en cuanto a su concepto como a su organización, respondiendo a las variaciones fundamentales que, en ambos órdenes, ha sufrido el trabajo en general y, en particular, el trabajo industrial.

Por una parte, el trabajo, originariamente considerado como fruto de una necesidad penosa e impuesta, y como revistiendo una forma degradante y servil, ha ido transformándose gradualmente en algo digno de ser deseado y realizado por sí mismo, en un valor real y propio, independientemente considerado de sus efectos y de su carácter específico de productor de la riqueza; y, entendiendo en su más lato sentido filosófico como la traducción en actos de las propias energías espirituales, el principio del trabajo ha ido coincidiendo, cada vez más, con el principio de la personalidad que siente como un deber imperativo la necesidad de afirmarse en concreto.

Nadie ignora, por otra parte, los cambios introducidos en las formas de organización del trabajo para evitar el desperdicio enorme de energías y de esfuerzos y, por tanto, de valores, resultado que no se conseguiría ni aun con la buena fe en el propósito y empeño en la realización, con sólo buscar los hombres competentes y ya preparados.

Se pensó que en lugar de estar sujetos a la aparición providencial de los hombres competentes, debía iniciarse la formación de esos hombres con una sistemática cooperación común.

En el pasado, dice Taylor, prevalecía la idea que está contenida en la expresión: "los capitanes de la industria nacen, no se forman", y la norma consistía en arrebatarse unos a otros el hombre necesario a quien podía dejarse con seguridad la elección de los métodos de trabajo. En el porvenir, en cambio, se comprenderá que los hombres dirigentes podrán ser naturalmente predispuestos, pero que podrán también ser formados, y que ningún grande hombre puede, con

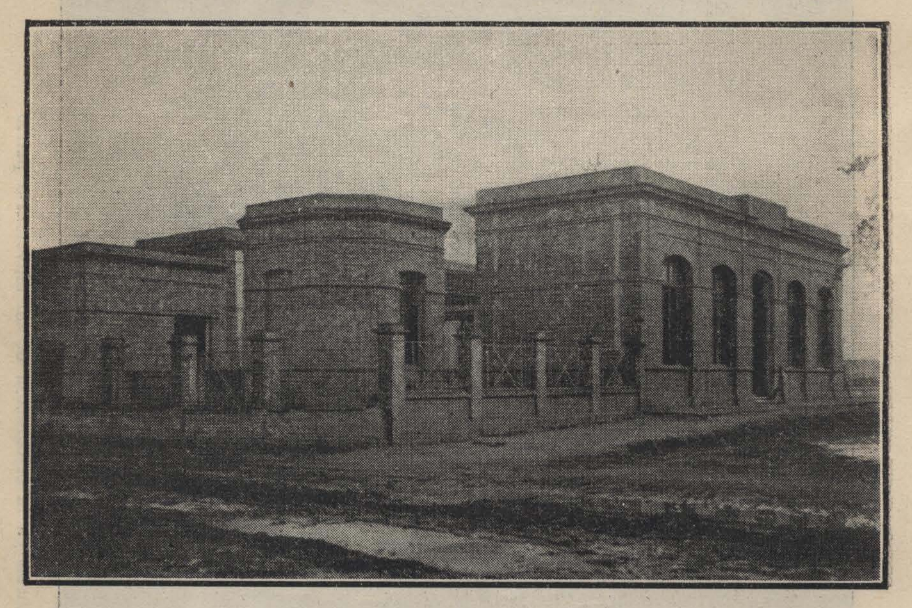


Escuelas en la celebración de un aniversario patrio

el viejo sistema de educación personal competir con un grupo de hombres medios, organizados para cooperar eficientemente.

En el pasado, antes estaba el hombre, en el porvenir, antes vendrá el sistema; sin que esto importe establecer que el hombre superior es innecesario, siendo, al contrario, el mejor fin de un buen sistema poner en valor los hombres de mayores condiciones porque, con una organización sistemática, los mejores se elevan más fácil y seguramente que antes.

Un buen sistema de trabajo debe asegurar la eliminación de los factores de desperdicio de material y de energía de parte de los trabajadores, por la lucha contra el empirismo y la consideración científica de los elementos y forma de trabajo.



Una escuela fiscal provincial

Debe además consistir en la consideración orgánica del trabajo mediante la estrecha y lógica correspondencia entre los varios elementos que la integran: la dirección técnica, la inspección y vigilancia, los trabajadores, los horarios, los salarios, etc.

El simple examen de estas líneas generales de un buen sistema de trabajo que, en el orden industrial, se han ido paulatinamente incorporando a las prácticas corrientes, al punto de que los que no las siguen se exponen a sentir rápida y enérgicamente los efectos de su incuria; y su comparación con los procedimientos aún en uso en el trabajo escolar, demuestran claramente cómo este último se encuentra todavía en un período en que impera el desperdicio de material y de energías de parte de docentes y de alumnos y en el cual no se halla establecido un nexo lógico entre sus elementos: los que dirigen, los que vigilan, los maestros y profesores, los alumnos, los horarios, etc.

Limitándonos al estudio de lo que ha sucedido y sucede entre nosotros, y especialmente desde la vigencia de nuestra Ley Orgánica de la Educación Común, podemos verificar que la enorme labor realizada en el campo de la educación primaria se caracteriza por un enorme desperdicio de fuerzas y de energías: se ha hecho frente primero a las exigencias de las necesidades corrientes a medida que se han presentado y como se ha podido, y el esfuerzo se ha gastado muchas veces en movimientos no coordinados, sin significación y sin resultados; se ha realizado luego el trabajo de selección en el fárrago de hechos y prácticas pedagógicas y se ha llegado al momento en que se hace como se ha visto hacer, en que se ha cristalizado una ordenada tradición de prácticas didácticas, pero en el cual no se hace todavía como se calcula que debe hacerse para alcanzar el mejor resultado.

No existe, en realidad, la conciencia clara de la finalidad que debe alcanzarse ni la de los medios más adecuados para alcanzarla. Se ha exigido en todos los tonos al maestro un despliegue enorme de trabajo; los maestros mismos han cifrado en ello su aspiración más vehemente, pero nadie ha pensado en dar a los maestros los preceptos metódicos necesarios para economizar sus fuerzas, para evitar un inútil desperdicio y para procurarles el rendimiento proporcional a sus esfuerzos.

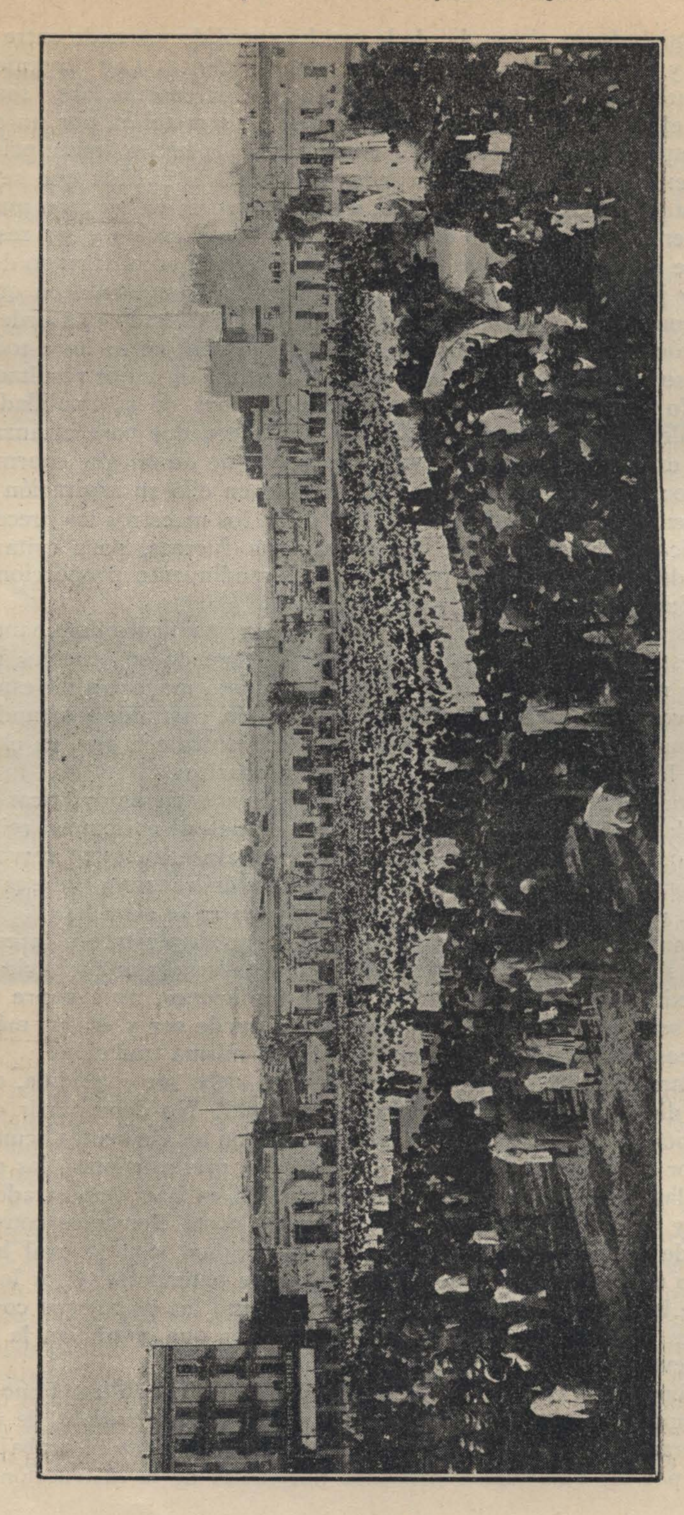
Esta situación explica la sensación de agotamiento dominante en el maestro al terminar su año escolar: ha gastado sus fuerzas mentales y morales en tanta mayor medida cuanto mayor es su espíritu de fervor y de sacrificio; las ha gastado sin contarlas y cuando se pregunta qué resultados ha obtenido se encuentra con que, en el mejor de los casos, no puede siquiera comprobarlos.

Por otra parte, para mantener en vigor la serie de prácticas conquistadas por la tradición, se hacen necesarias disposiciones reiteradas y órdenes, y si la situación de peligro para el maestro fervoroso y abnegado es la del desaliento depresivo, la del maestro sin esas cualidades morales llega a ser fácilmente rayana en la rebeldía.

Tanto una situación como la otra llevan fatalmente a la crítica de los sistemas y de las prácticas, pero si la crítica anuncia siempre la proximidad de la declinación de las tradiciones, no siempre lleva en su seno algo con que reemplazarlas y puede ser y es, las más de las veces, tan irracional e intuitiva como la misma tradición.

Para que ella señale un paso adelante, debe ser entendida, como se ha dicho, con una discriminación racional. No debe partir de la anulación total de lo existente: debe operar con los elementos acumulados por el esfuerzo de todos y de entre las prescripciones, las prácticas, las disposiciones, debe determinar cuáles han demostrado ser útiles y en qué medida deben aprovecharse como elementos constitutivos de un nuevo orden de cosas más racional, con lo cual habrá abierto un campo en el que, a los efectos de entenderse o por lo menos de la discusión, podrán tener cabida tanto los pedagogos conservadores de la tradición, como los educadores que enarbolan la bandera revolucionaria.

Con este criterio y con la conciencia de las dificultades enormes que importa la modificación, siquiera sea en modo limitado, de prácticas tradicionales, la implantación de nuevos métodos de trabajo, se inició por las autoridades escolares nacionales de la instrucción pri-



Escuelas de un distrito de la Capital congregadas para un acto público

maria una campaña de renovación con resultados que excedieron a las mayores esperanzas y que corresponden, justo es reconocerlo también, a las condiciones de preparación profesional, de superioridad moral que caracterizan a nuestro magisterio y que lo constituyen en alto exponente de nuestra cultura nacional y en factor indiscutible del grandioso futuro reservado a nuestra patria.

Supuesto de que la mayor eficiencia de la obra del magisterio resulta, en definitiva, un aumento de la eficacia nacional, surge, como un problema la evidente necesidad de mejorar aquella que hoy por hoy no es sino el resultado de la acción individual de docentes y directores y puede considerarse como la simple suma de sus esfuerzos realizados en forma no sistemática y con un desperdicio enorme de energías.

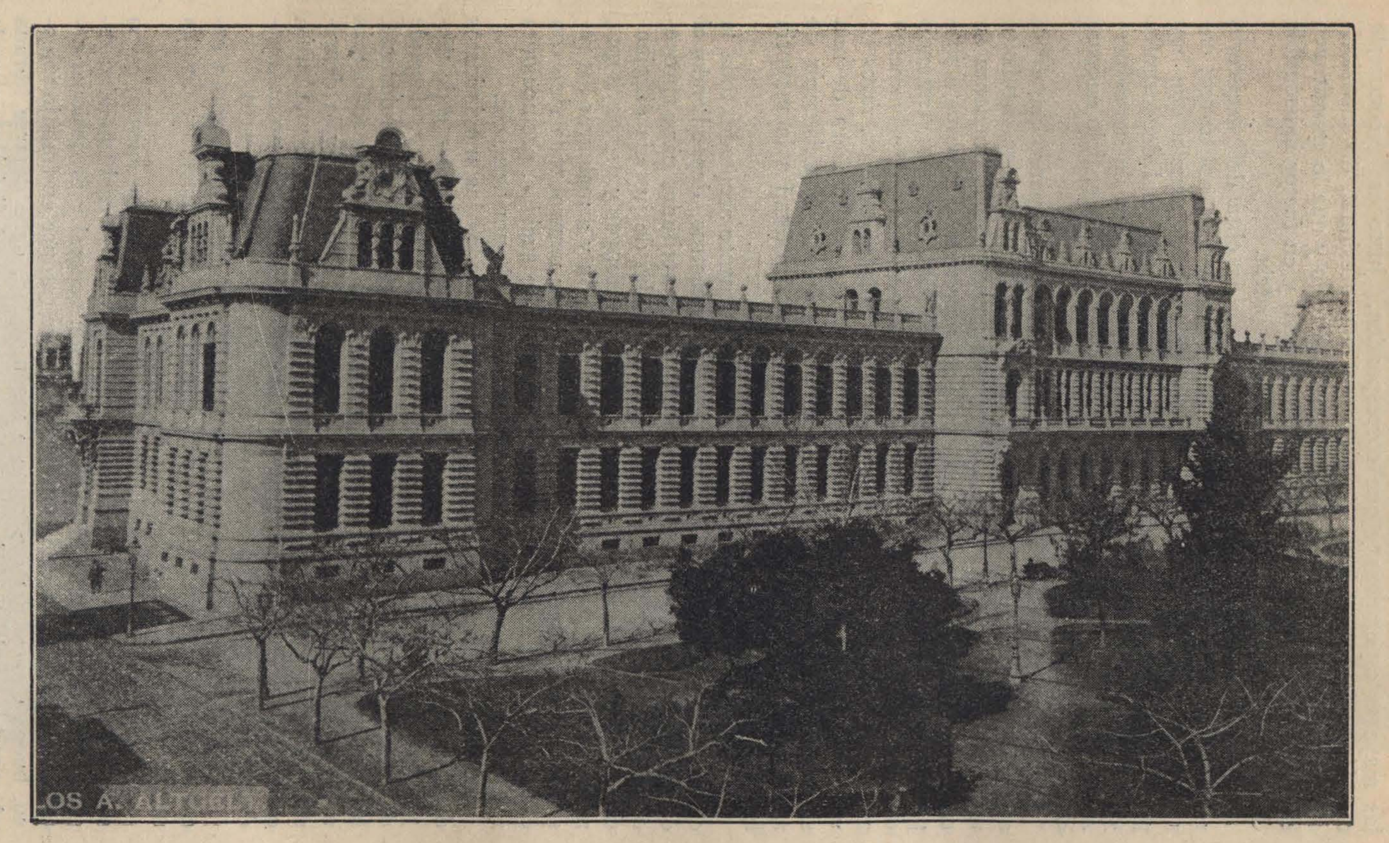
Para acercarse a la solución de ese problema, se pensó que debía atenderse a la ordenación sistemática del trabajo escolar mediante una definición más precisa y a la vez más amplia de las funciones de cada uno de los órganos que la realizan, maestros, directores e inspectores y asegurar el contralor de los resultados obtenidos, tratando de que la obra de la escuela no estuviera supeditada exclusivamente a la existencia de grandes maestros o de grandes directores, raros en virtud de su excepcional superioridad, sino que dependiera de una sistemática cooperación común, que, aprovechando la existencia de aquéllos como guías y puntos de referencias, levantan a la mayoría hasta el más alto grado, en forma rápida y segura.

En el sistema de trabajo escolar generalmente aceptado, toda la carga y responsabilidad recaen sobre los maestros, dependiendo el éxito para los directores e inspectores, de sus aptitudes para aprovechar la iniciativa y el trabajo de aquéllos. Falta de justicia distributiva sentida por el magisterio y traducida en rezongos y protestas que, mal apreciadas, concurren a agravar su situación y a malograr los resultados de la obra escolar, y que no puede ser neutralizada sino con excitantes y estímulos constantes: aumentos de sueldos, promociones rápidas, recompensas especiales, distribuciones honoríficas, etc.

A conseguir esos estímulos tienden casi todos los movimientos del magisterio con despliegue de fuerzas dignas seguramente de mejor empleo, porque, como el que les sean acordados o no, depende de autoridades que se mueven en esfera exterior a la función docente, los resultados son siempre precarios: el éxito significa cuando más una corta tregua en la lucha; el fracaso es el desaliento y la depresión; y en uno y otro caso se reconoce como un postulado una situación de dependencia subalterna que anula los factores de espontaneidad y de libertad que deben caracterizar la acción del maestro.

Los bien entendidos intereses del magisterio deben llevarlo a encarar el problema de la definición de sus propias funciones y de una mejor organización de la tarea escolar.

En un sistema escolar bien entendido y cuando se cuenta, como sucede en la Capital, con un personal docente en su casi totalidad diplomado con las condiciones de preparación general y profesional necesarias, la iniciativa en la enseñanza que se traduce en trabajo intenso, buena disposición de ánimo e ingeniosidad, debe dejarse librada al *maestro*: es la función que le pertenece por definición y en la cual no puede ser sustituído por nadie sin entorpecer la buena marcha

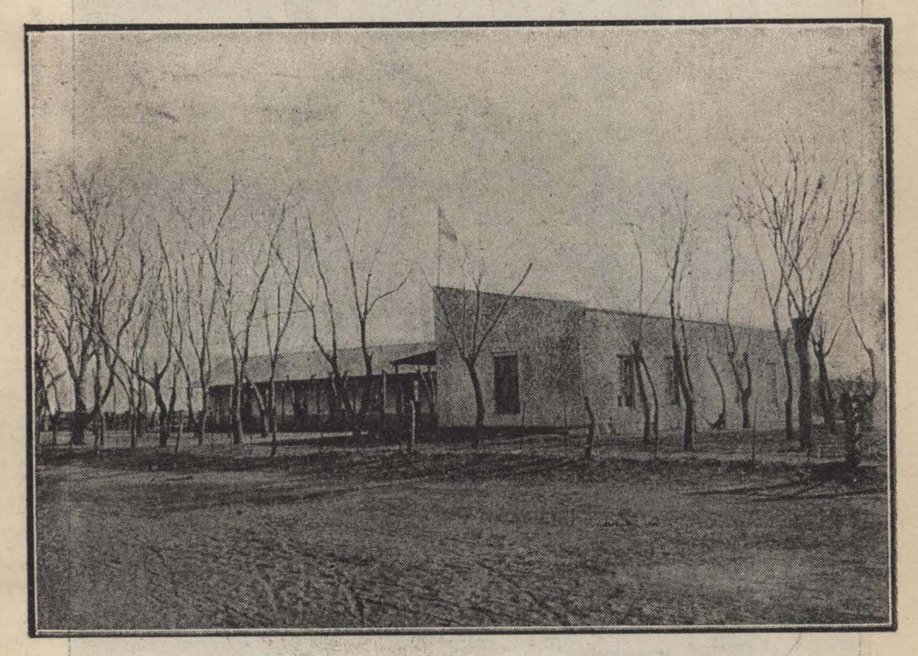


Edificio del Consejo Nacional de Educación (Buenos Aires)

de la escuela; es función que debe ejercer con amplia libertad y autonomía y sin otras limitaciones que las que resultan de los planes y programas y del contralor de los resultados.

La tarea de estrecha vigilancia y continuas incursiones en el campo de la docencia reservado al maestro, debe sustituirse, cada vez más para el *director,* por la preparación bien meditada de los programas de estudios y de su distribución en el año escolar, por las instrucciones precisas y claras para su mejor aplicación práctica, por la comprobación regular e inteligente de los resultados, por la observación y estudio de las iniciativas del personal docente, con el fin de coordinar los esfuerzos de cada uno y multiplicar su eficiencia en beneficio de todos.

Del mismo modo que el director no debe sustituir al maestro en la función propia de éste, el inspector no deberá invadir las atribuciones privativas de unos y otros. Su función comprende dos órdenes de actividad inherentes al cargo: las que deben dirigirse al estu-



Escuela nacional rural

dio de los métodos y los procedimientos y a preparar las instrucciones para hacer factibles las mejoras: y las que se refieren a la vigilancia y ejecución del trabajo escolar y a la comprobación de los resultados, de acuerdo con un plan de instrucciones fijado.

De este modo, las funciones de director e inspector no deben ser mero trasunto de una situación accidental de superioridad jerárquica, sino concurrentes a la realización de una obra orgánica e integral, y no necesitan apoyarse, para su ejercitación, en reglamenta-



Escuela nacional urbana en los Territorios

ciones disciplinarias sino en el consciente acuerdo y voluntaria colaboración: cada vez se afirma más el concepto de que el gobierno de una organización cualquiera como el de los estados, debe proceder con el concurso de los gobernados.

Si no se cuenta con la buena voluntad de los maestros, de nada valdrá su preparación técnica, y la acción directiva ha de encaminarse principalmente a obtener de los maestros el convencimiento de que la tarea diaria es razonable y de que cumplida debidamente ha de traer aparejadas, las compensaciones materiales y morales condignas.

Para ensayar, sin peligro, un sistema tal como el esbozado, se determinó cuáles serían los elementos objetivos de auto-contralor para el maestro y de comprobación de los resultados para directores e inspectores: el *plan de estudios* y los *programas sintéticos* dictados por el Consejo Nacional de Educación y cuyo cumplimiento debe, por la ley, vigilar la Inspección Técnica; los *programas analíticos* que con la distribución de sus asuntos en períodos de uno o dos meses, es tarea propia de los directores; los *cuadernos de tópicos* en los que con la anticipación de *un* día por lo menos, debe constar la forma y medida en que dichos programas analíticos se van aplicando; y los *cuadernos de deberes* en los cuales día por día, clase por clase, deben reflejarse, en la variedad de las ejercitaciones que impliquen las lecciones y como parte integrante de las mismas, no sólo la materialidad del cumplimiento del propósito formulado por el maestro en su cuaderno de tópicos sino también la marcha metodológica seguida y los resultados alcanzados.

Tratándose de elementos incorporados ya a nuestra vida escolar todos ellos, el nuevo sistema no importaba otra innovación que la de asegurar su más ajustada correlación y la modificación más substancial del concepto del cuaderno de deberes. Este último debió perder su característica de elemento decorativo destinado a impresionar por su presentación cuidada, detalles caligráficos, sus mapas y sus ilustraciones, fruto de horas etxraordinarias de trabajo escolar o casero, sin conexión con la tarea educativa e instrucción diaria para pasar a ser un elemento de ejercitación y de trabajo en el que hora por hora, aparece la colaboración del alumno con el maestro, en cada lección y en la medida de sus propias fuerzas; en que cada conocimiento nuevo y cada adquisición de aptitudes se revelan en la ejercitación y aplicación práctica correspondiente: problemas, ejercicios de elocución y de composición, dictados, croquis, esquemas, cuadros sinópticos, resúmenes, etc., respondiendo al concepto de que la actividad escolar no ha de tener por único agente al maestro, sino que ha de orientarse en el sentido de elevar al niño a *hacer,* para poder alcanzar el ideal a que todo el mundo aspira hoy: el de que la escuela primaria sea verdaderamente práctica y aun de carácter preprofesional y preindustrial, entendido este último término no en su acepción puramente técnica, sino en el trabajo ordenado y fecundo, en el de iniciar y aplicar ideas con ingenio práctico y ejecutivo para obtener la mayor productividad.

Concebido el cuaderno de ejercitación como elemento animado y actual, en lugar de reflejo y eco apagado de la vida y actividad, ha traído como consecuencia la supresión de ese verdadero tormento chino que significaba, para el maestro, la corrección con tinta roja

de los cuadernos de los alumnos, tarea ímproba y sin resultado porque los niños no vuelven la vista atrás para aprovechar la experiencia del maestro.

La eliminación de esa pesada e inútil tarea era necesaria si el maestro se propone como objetivo el trabajo más intenso, y más noble, de corregir al niño para formar su espíritu y dotarlo de aptitudes en vez de corregir los cuadernos para presentarlos sin faltas y con adornos superfluos.

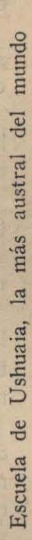
Por otra parte, la eliminación de esos esfuerzos inútiles, porque no se traducen en resultados correlativos, lo mismo que la supresión



Escuela fiscal provincial

de ciertas tareas escolares de productividad inferior, equivalentes a las que, en los regímenes industriales, se han llamado *subtrabajo*, suponen una mayor intensificación del trabajo real y una mayor aceleración en el ritmo de su marcha, y esta situación ha sido encarada con el propósito de facilitarla, poniendo a los maestros en condiciones más favorables para hacerle frente con éxito.

Para hacer posibles las exigencias relativas a la mayor intensificación de la labor docente y a la mayor aceleración del ritmo de la marcha del trabajo escolar, se procedió con criterio análogo al que ha motivado las conclusiones aceptadas generalmente por las organizaciones industriales respecto a la duración del día de trabajo y su distribución horaria. En ese sentido se dispuso la implantación de vacaciones de mitad de curso, no por motivos de orden climatérico, sino respondiendo a la más conveniente distribución del trabajo docente y a su mayor eficiencia.



Escuela de Ushuaia, la más austral del mundo

Se adoptó, además, un nuevo tipo de horario escolar, más corto que el vigente hasta entonces y dividido en secciones horarias reducidas a 45 y 40 minutos, con lo que pudo disponer de un instrumento más en consonancia con la intensidad del trabajo exigido y mejor adaptado a la curva de eficiencia de los resultados y de fatiga mental de los alumnos.

En síntesis, la nueva organización del trabajo escolar descansa en estos dos principios:

1.° — La eliminación de las prácticas y procedimientos que importan un desperdicio de fuerzas y energías y, por ende, de valores.

2.° — La ordenación sistemática del trabajo mediante la definición precisa de las funciones de cada uno de los órganos y la correlación e integración de las mismas con un criterio de cooperación común.

Los medios escogitados para la mejor realización de estos principios son los siguientes:

a) Una distribución más racional y equitativa de las cargas y responsabilidades que incumben a cada uno de los órdenes de funcionarios que realizan la obra docente.

b) La determinación de los elementos objetivos de auto-contralor para el maestro y de comprobación de los resultados para directores e inspectores.

c) La reducción del horario escolar considerado en conjunto de las secciones de trabajo en que se distribuye.

d) La intensificación del trabajo escolar y la aceleración del ritmo de su marcha.

e) La constancia obligada del trabajo realizado en cada caso por los alumnos, individual o colectivamente en forma que permita en todo momento su contralor y la comprobación de la eficiencia de los resultados.

Los resultados obtenidos en el ensayo de este sistema de trabajo durante dos años, en un organismo escolar tan vasto y complejo como el de la ciudad de Buenos Aires, cuyas escuelas primarias cuentan con 200.000 alumnos, se han traducido de inmediato por la disminución del sedentarismo en las escuelas y las mejores condiciones para el trabajo de maestros y alumnos; por la más fácil individualización de los niños deficientes fisiológicos o mentales y la consiguiente posibilidad de la organización científica de las clases especiales que han de recibirlos; por la mayor eficiencia de los resultados que no dependen ya casi exclusivamente de las condiciones personales de maestros y directores; por el mayor valor de la personalidad del alumno y el maestro; por la autonomía que, dentro de la función propia, se le reconoce a uno y otro; por la mayor tranquilidad y seguridad revelada en su tarea por los maestros y el más alto grado alcanzado por su colaboración voluntaria; por la sólida base que se presenta para la implantación de una bien organizada escuela práctica, escuela del trabajo, al hacer imposibles los ensayos artificiosos y de mera simulación de ese tipo de escuela.

Estos resultados, ya tan apreciables, habrán de afianzarse con la extensión del sistema de trabajo implantado en sus líneas generales y directrices, con la más precisa definición de las funciones, y con la tipificación de los medios e instrumentos de trabajo o de las ejercita-

ciones correspondientes, y permitirán aprovechar con mayores frutos, la obra grande y meritoria realizada por los que nos han precedido en la tarea y dar mayor unidad a sus elementos, haciéndolos converger más vigorosamente a la consecución de la alta finalidad propuesta a la escuela pública: en el orden individual, formar la conciencia de sus educandos y dotarlos de aptitudes físicas, mentales y morales; en el orden social y humano, poner en valor esas aptitudes, creando hábitos y sugiriendo ideales de trabajo, de cooperación, de solidaridad nacional y social, que lleven a asegurar para nuestro país, sobre la ancha e inconmovible base de un sano y hondo sentimiento de patria, una situación de preeminencia y de respeto en el concierto de las actividades productivas y de las concepciones éticas de los pueblos.

República Argentina

Datos estadísticos

Población, habitantes	9.000.000
Extensión, kilómetros.	2.987.000

Población escolar (1)	1.786.000
Escuelas primarias	10.011
Alumnos inscriptos	1.233.910
Alumnos con instrucción, fuera de la escuela	273.000
Personal directivo y docente	40.117
Inversión anual (2)	$ 100.000.000

Escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación

	Militares	Capital	Provincias	Territo.	Total
Escuelas	65	487	3.000	781	4.333
Alumnos inscriptos	109'9	244.150	237.427	54.556	542.734
Personal directivo y docente	126	8.316	5.570	1.887	15.899

---

(1) Comprende los niños de 6 a 14 años. Quedan incluídos, pues, en este renglón, los niños que han entrado en la edad de seis años y los que, antes de cumplir los catorce, han pasado por la escuela primaria y dejado ya de concurrir habiendo cumplido con el mínimo de enseñanza.

(2) Comprendida la contribución del Gobierno Nacional, de los Gobiernos de Provincias y de las instituciones particulares.

Escuelas dependientes de los gobiernos de provincias

Escuelas	4.466
Alumnos inscriptos	555.855
Personal directivo y docente	18.222

La acción privada

Escuelas	1.174
Alumnos inscriptos	127.459
Personal directivo y docente	5.345

Escuelas primarias anexas

Escuelas	84
Alumnos inscriptos	32.814
Personal directivo y docente	1.316

REPUBLICA

Extensión total: 2.987.000 Km.²

Jurisdicción	Referencias	Edad escolar		
		Escuelas	Personal	Alumnos
Capital	Fiscales diurnas	373	7.433	210.000
	,, complem.	—	—	—
	,, nocturnas	—	—	—
	Particulares	273	1.612	41.393
	Anexas	10	245	5.077
Total en la Capital		656	9.290	256.470
Provincias	Nacionales (Ley 4874)	3.000	5.570	237.427
	FiscalesProvinciales	4.270	.17.706	541.934
	Particulares	878	3.615	84.162
	Anexas	71	1.038	26.923
	Fiscales nocturnas	—	—	—
	Particulares iden	—	—	—
Total en Provincias		8.219	27.929	890.446
Territorios	Nacionales diurnas	765	1.869	54.000
	,, nocturn:	—	—	—
	Particulares	18	98	1.519
	Anexas	3	33	814
Total en Territorios		786	2.000	56.333
Militares en la República		—	—	—
Dep. del C. N. de Educación ..		4.138	14.872	501.427
,, de las Provincias		4.270	17.706	541.934
,, Particulares		1.169	5.325	127.074
,, M. de J e I. P. (Anexas)		84	1.316	32.814
Total General..............		9.661	39.21[illegible]	1.203.249

Número de Alumnos en Edad Escolar, concurrentes a la Escuela: 1.203.249
,, ,, Niños ,, ,, ,, con instrucc. fuera de la Esc. 273.000
Total ,, ,, ,, ,, ,, ,, ,, ... 1.476.249
,, ,, ,, ,, ,, ,, ... 1.786.000

Total de niños analfabetos .... 309.751 = 17.34%

ARGENTINA

Población total: 9.000.000

Fuera de la edad escolar			Total General		
Escuelas	Personal	Alumnos	Escuelas	Personal	Alumnos
—	—	—	377	7.433	210.000
46	665	24.952	46	665	24.952
68	218	9.198	68	218	9.198
—	—	—	273	1.612	41.393
—	—	—	10	245	5.077
114	883	34.150	774	10.173	290.620
—	—	—	3.000	5.570	237.427
—	—	—	4.270	17.706	541.934
—	—	—	878	3.615	84.162
—	—	—	71	1.038	26.923
196	516	13.921	196	516	13.921
5	20	385	5	20	385
201	536	14.306	8.420	28.465	904.752
—	—	—	765	1.869	54.000
16	18	556	16	18	556
—	—	—	18	98	1.519
—	—	—	3	33	814
16	18	556	802	2.018	56.889
65	126	6.601	65	126	6.601
195	1.027	41.307	4.337	15.899	542.734
196	516	13.921	4.466	18.222	555.855
5	20	385	1.174	5.345	127.459
—	—	—	84	1.316	32.814
396	1.563	55.613	10.061	40.782	1.258.862

En todo el país, inviértese anualmente, en el fomento de la enseñanza primaria, **$ 100.000.000 m/n.**

La enseñanza de las causas y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas y el método Montellano

A medida que progresan los conocimientos humanos van siendo mayores las exigencias de la instrucción, sea ésta integral o parcial. El hecho es bien evidente para la enseñanza secundaria y especialmente para la universitaria. De treinta años a hoy, se ven en los planes respectivos, figurar nuevas asignaturas, o dividirse otras en ramas, hoy tan vastas, que por sí solas constituyen cursos completos.

En la enseñanza primaria, no cabiendo sino lo básico, el fenómeno se presenta muy atemperado. Pero al hablar de enseñanza primaria involucramos a los seis grados de la escuela común, convertidos en ocho por el desdoblamiento de los dos primeros grados, y la ampliación de la instrucción, afecta a los llamados grados superiores, permaneciendo el mínimum de enseñanza obligatoria en *statu quo* desde hacen proximamente cuarenta años.

Pero aumentar el mínimum de enseñanza — que supone la menor suma tolerable de conocimientos que el individuo debe poseer para actuar con éxito en la sociedad y no convertirse en un elemento lastre o pernicioso — equivale a prolongar la permanencia del educando en la escuela y plantea un problema de carácter social, que es necesario resolver. Ante esta amenaza, se ha optado en todas partes, por no tocar este asunto de difícil solución, sino en último extremo. Es así cómo, entre nosotros, todas las tentativas tendientes a su modificación, han fracasado.

La verdad es que este espíritu conservador, tratándose del mínimum de enseñanza, es una defensa contra el criterio de que siendo todo conocimiento útil, el niño debería saber de todo. Pero para que el niño aprenda de todo, aunque sea un poco, necesitaría muchos años de escuela, a lo que se oponen las necesidades de las masas. De este modo, el niño debe conocer lo más imprescindible, y para incorporar una materia más en el mínimum, se requiere que llene ese requisito. Y, según se desprende de los hechos, esto aún no basta, sino que sus métodos de enseñanza deben ser tan perfectos, que no exijan mayor permanencia del niño en la escuela, o que el aumento de tiempo sea mínimo.

La enseñanza de las causas y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas en la escuela primaria reviste todos los caracteres de una nueva asignatura, que si bien pertenece a la Higiene, adquiere individualidad propia como materia de la escuela común, por su delimitación netamente definida, por los fines circunscriptos que persigue y por la metodología especial de su enseñanza. Esta nueva materia reune las dos condiciones *sine qua non* para figurar en el

mínimum de instrucción obligatoria: ser de imprescindible necesidad y poseer métodos muy adelantados para su enseñanza.

Se ha dicho y repetido que la Higiene debe enseñarse en la escuela común, pero esto es lo mismo que no decir nada, pues, ante todo, es necesario saber, dentro de esta vasta materia, cuánto se debe y qué es lo que se debe enseñar, asignándole, pues, la extensión e intensidad convenientes dentro de ese ciclo de la enseñanza, y, además, es indispensable darle su apropiada ubicación.

El Dr. Montellano se ha ocupado de delimitar con precisión lo que debe abarcar esta asignatura en la escuela primaria y la intensidad que corresponde a cada tópico. Se enseña exclusivamente la parte de la Higiene que trata de las enfermedades infecto-contagiosas, sus causas y su profilaxis y se gradúa la intensidad de la enseñanza de acuerdo con la capacidad asimilativa del alumno. Sobre este particular nada podría decir que no haya sido claramente expresado por el autor.

Pero Montellano no ha parado ahí, sino que, además de indicarnos qué es lo que debemos enseñar, cuánto debemos enseñar y dónde debemos enseñar, nos brinda el cómo debemos realizarlo, inventando toda una metodología especial de la enseñanza de esa asignatura, que si bien se funda en los principios generales pedagógicos y psicológicos, es de una indiscutible originalidad y revela una extraordinaria penetración en materia didáctica, como si Montellano, que es médico, hubiese sido toda la vida un maestro apasionado y un sagaz investigador de la psiquis infantil.

Dice el autor:

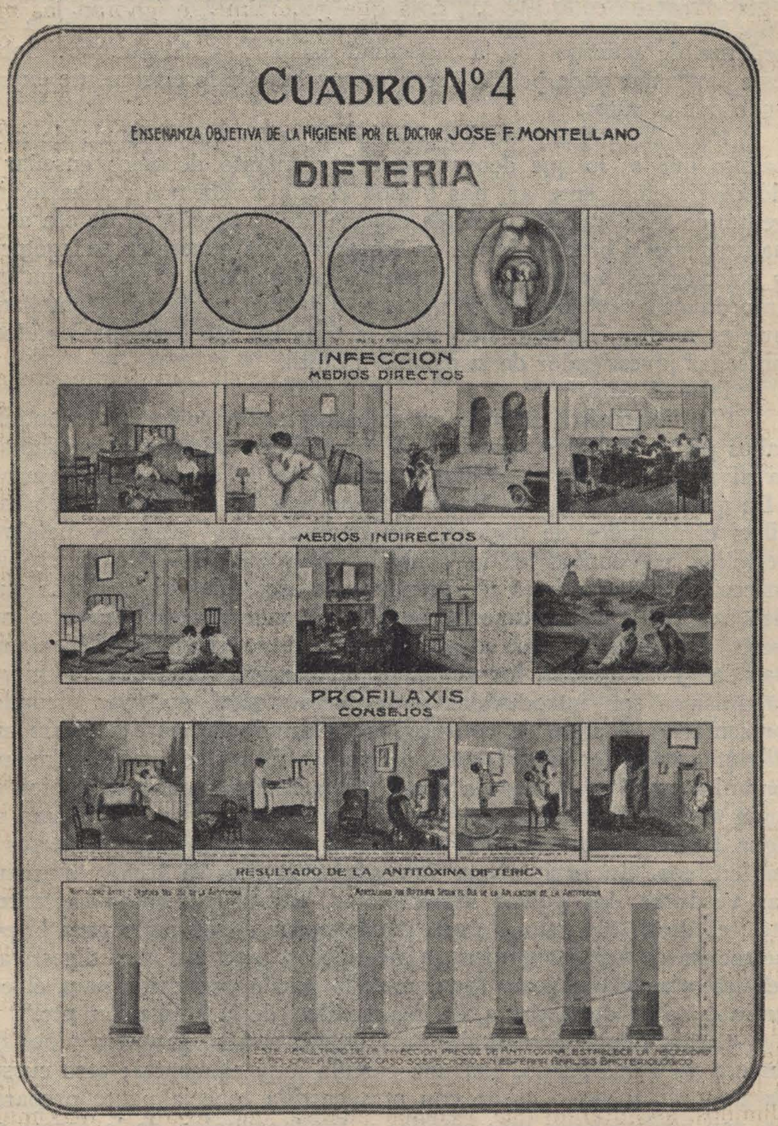
"Mi propósito consiste en transformar los principios conquistados por la Higiene superior, en una Higiene elemental y adaptarla al sistema pedagógico bien conocido de la enseñanza objetiva. ¿De qué modo se puede hacer práctica esta idea? Imprimiendo cartillas elementales de higiene, con explicaciones claras y palabras sencillas, presentándoles en grabados bien coloreados los microbios infecciosos; haciéndoles comprender que esos micróbios sólo se pueden ver con un instrumento óptico que aumenta quinientas o mil veces el tamaño de las cosas; presentándoles en láminas bien preparadas y coloreadas, los vehículos mediante los cuales esos microorganismos son introducidos en nuestro organismo; por ejemplo: presentarles el agua de consumo y su estado de pureza según sus distintas procedencias, el agua de río sin filtrar con muchos microorganismos, el agua filtrada con el filtro A con menos microbios, el agua con el filtro B con mucho menos microbios, y, por último, el agua filtrada y hervida con todos esos microorganismos muertos e inofensivos. En esta misma forma presentarles la leche, la carne, las verduras, los polvos atmosféricos, los instrumentos cortantes, etc.; es decir, todo aquello que puede servir de vehículo para la penetración de microorganismos infecciosos, por las vías digestivas, respiratorias y cutáneas. Igual método puede emplearse para el estudio del aire, de la tierra, de los vestidos, de la habitación, etc."

"Estos cursos elementales de Higiene, serían, uno para niños de tercero y cuarto grado, con una cartilla muy elemental; otro curso, para quinto y sexto grado con otra cartilla especialmente preparada, con explicaciones más amplias y fundamentales, de la forma en

que los microorganismos llegan a infectar el organismo y los medios más simples y eficaces que la higiene aconseja para la defensa del mismo.

"En esa misma cartilla y en las explicaciones que se les deben suministrar, se podría inculcar a los niños en una forma insistente y lo más clara posible, que el uso del alcohol favorece la receptibilidad del organismo para todas las enfermedades infeccciosas; que esas mismas enfermedades, mortales en los alcoholistas, son más benignas y por consiguiente más curables, en las personas que no beben alcohol".

"Bien entendido que no pretendo que se les enseñe a los niños problemas difíciles, como inmunidad, sino cosas sencillas y prácti-



cas, como por ejemplo: que la vida en hacinamiento, que la falta de alimentación, que el alcoholismo y todo aquello que debilita el organismo, facilitan su infección y determinan que esa infección sea más grave y mortal. Vuelvo a insinuar que la comprensión de esto es más fácil y sencillo que un problema de Aritmética.

"En esa misma cartilla se puede especificar y hacer comprender al niño, que cuando hay un enfermo infeccioso en su casa, no debe concurrir a la escuela; que si él mismo llega a tener difteria, escarlatina o sarampión, debe permanecer tantos y cuantos días alejado de la escuela, de tal modo que el mismo niño asesore a la madre acerca del número de días que debe abstenerse de mandarlo a la escuela, sabiendo que si va antes del tiempo fijado, constituye un peligro para sus compañeros; cosa que generalmente ignoran las madres y que es forzoso consultar a un médico por una cosa tan elemental".

Montellano llama método, a veces al método mismo; otras, al procedimiento; otras, a la forma de la enseñanza. Esto en nada perjudica la claridad de sus ideas y para los versados en el tecnicismo didáctico, la confusión que pudiera ocasionar, desaparece a la vista de los cuadros que, al menor análisis, delatan no sólo al método y al procedimiento, sino también a la forma que debe dársele a la enseñanza, que no es del todo la que propicia el autor. Estos son detalles y por añadidura secundarios; pero, para precisar bien los conceptos y especialmente para aquellos que no conocen los cuadros, diré que el método está constituído por un doble mecanismo sintético-analítico y el procedimiento es el de observación mediante ilustraciones. Esto equivale también a decir bien poca cosa, porque la cuestión estriba en saber cómo se realiza ese doble mecanismo y cuáles son las ilustraciones que escoge.

El método surge bien nítido de la sistematización de cada cuadro y basta, como lo he manifestado, con verlos, para que el maestro se dé cuenta en seguida de la vía que debe seguir para llegar al objeto primordial que el autor persigue en cada lección. Esa sistematización es toda una explicación pedagógica muda.

El procedimiento está también contenido en cada cuadro, puede robustecerse si se quiere con la ejemplificación, pero ellos, por sí solos, son suficientes y no se necesitan otros medios auxiliares. Basta seguir el orden de colocación de las láminas, para obtener su correcta aplicación. Por lo demás, sin sacrificar nada científico en aras de la afectividad infantil, la ha tenido muy en cuenta en la elección de las láminas, en su contenido, en su disposición, en el tamaño, en el colorido, en la estética. Todo esto es creación del autor. Además — y esto es muy importante del punto de vista pedagógico, tratándose de ilustraciones — existe en ellas un marcado predominio de lo motor; son láminas en acción, son figuras que se mueven, lo que está en un todo de acuerdo con el principio psicológico, definitivamente establecido, respecto de la afectividad infantil.

La enseñanza de esta asignatura, dados los puntos que trata, el método, el procedimiento y la forma de la enseñanza, que no puede ser, para los grados inferiores, más que la expositiva dialogada o la dialogada expositiva, tiene que despertar hondo interés en los alumnos, asegurando una atención intensa, que llegará al máximum

si el maestro no decae en el desarrollo de la lección. Por eso creo que, si las clases están bien dadas, por la intensidad de la atención, deben ser de corta duración. Además, como no es necesario demostrar que esta asignatura es de una necesidad mucho más imprescindible que muchas de las comprendidas en el mínimum de enseñanza, debe encontrarse, en sus primeros pasos, ubicada en los grados donde se imparta este mínimum, para que los alumnos no puedan abandonar la escuela al terminar el tercer grado, sin llevar esos conocimientos indispensables. De este modo, en cuanto el alumno se encuentre capacitado para leer de corrido, debe aprender esta asignatura. Y debe tenerse en cuenta que la exigencia de la lectura previa, es a los solos efectos de la utilización de la cartilla de que habla el autor que, así como nos ha brindado tan excelentes cuadros, estando basada en ellos, no podrá ser sino excelente.

Estos conocimientos dados en la escuela primaria se difundirán en la masa con una rapidez mucho mayor que los otros conocimientos que recibe el niño en la escuela. Es muy conocida la tendencia de los niños a comentar lo que aprenden en las clases y también se sabe que no se les atiende o que se les atiende muy poco; pero, tratándose de asuntos de esa naturaleza, tratándose de enfermedades que interesan a todos y de temas que son, además, los preferidos y generalizados para sostener conversaciones con las visitas, es lógico creer que se desparramarán rápidamente en el pueblo.

Pero si siguiera en este orden de consideraciones, parecería que mi objeto es hacer un alegato de defensa de esa enseñanza, o una campaña de propaganda en su favor, como si alguien hubiese argüido en contra, o viera en ella inconvenientes, pusiera reparos, o dudara de su éxito o de la bondad de su método. Pero nada de esto ha sucedido. No se ha levantado una sola voz, no digo en contra, sino sencillamente escéptica. Al contrario, tanto los individuos en particular, como las corporaciones que conocen la iniciativa de Montellano y su método de enseñanza, no han tenido más que palabras elogiosas y frases de felicitación para el autor.

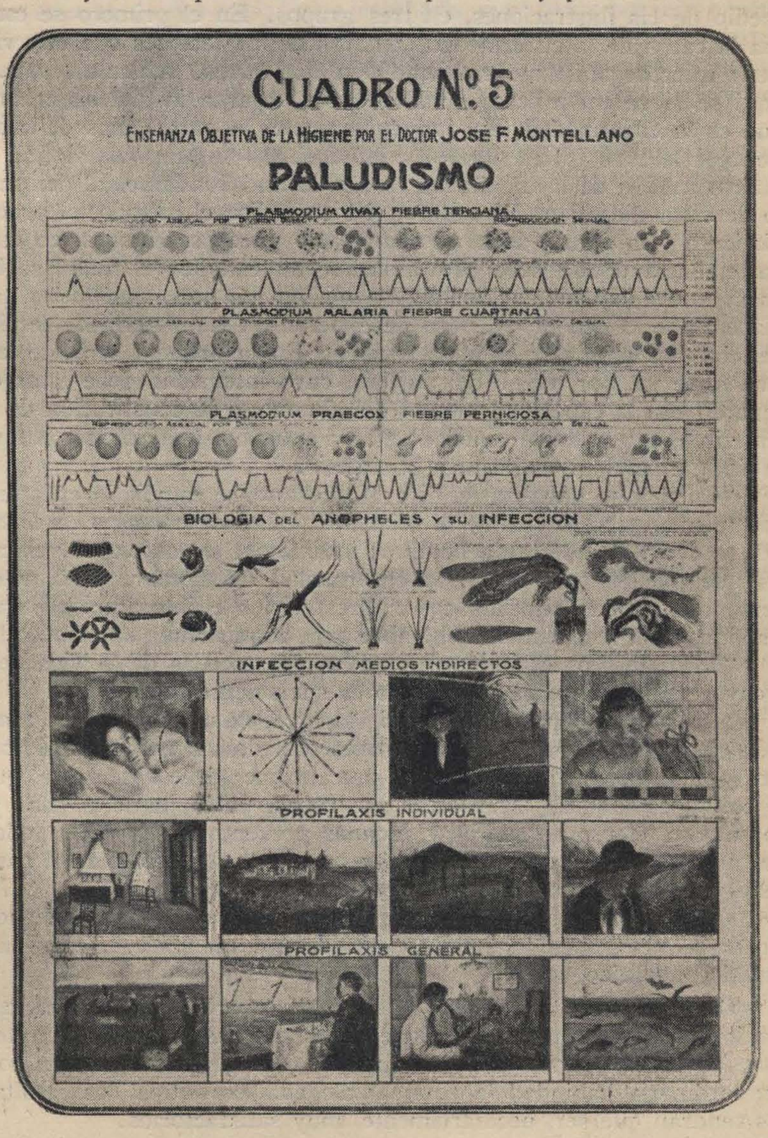
La necesidad de esta enseñanza en la escuela primaria, sus proyecciones mediatas e inmediatas y la bondad del método, son tan evidentes, que uno no puede menos que aplaudir y felicitar al autor en cuanto define sus propósitos y exhibe los medios de llevarlos a la práctica; es que Montellano ha dado realmente en el *quid* para poder introducir esta enseñanza en el ciclo infantil.

Las autoridades escolares le han prestado todo su apoyo. El Consejo Nacional de Educación no se ha contentado con el concurso moral, reconociendo la bondad de la orientación y del método de esta enseñanza, sino que, por ahora, le ha contratado la compra de un número de ejemplares, para asegurar, sin duda, al autor, la edición. El P. E. Nacional, por el Ministerio de Instrucción Pública, za de esa materia en las escuelas y colegios de su dependencia. El Ministerio de Guerra se ha subscripto también a un número de ejemplares para la instrucción de los conscriptos. El S. G. del Uruguay ha hecho otro tanto, para repartirlos en sus establecimientos de enseñanza. En la Sexta Conferencia Sanitaria Internaha adoptado oficialmente el método Montellano para la enseñancional de las Repúblicas Americanas, celebrada en Montevideo del

12 al 20 de Diciembre de 1920, se hicieron declaraciones terminantes respecto de la bondad de la iniciativa y de la eficacia del método, recomendando su adopción con un voto de aplauso emitido por unanimidad. "La Semana Médica" se ha ocupado con especial interés de este asunto. "La Nación" le ha prestado la más amplia y franca acogida, y así podría seguir con diversas publicaciones.

Los cuadros murales confeccionados hasta ahora por el autor, son cinco, objetivando la enseñanza de acuerdo con su sistematización, que trae grandes ventajas a los efectos de la aplicación del método.

Estos cuadros son del todo completos a los fines que persigue el autor y sirven para la enseñanza primaria y para la enseñanza



secundaria y no sería aventurado decir que para cualquier grado de la enseñanza. Las diferencias están en la intensidad que se dé a cada tópico, y, para los rudimentos de esta asignatura, naturalmente que en la extensión. Pero la parte más inaccesible para los chicos, queda independiente de lo más llamativo y que hiere hondamente a sus sentidos y que puede ser fácilmente asimilable. En los cuadros de Montellano no hay ciencia para chicos y ciencia para grandes: cada cuadro lo contiene todo, pero la ciencia puede dosificarse de acuerdo con la capacidad del que aprende.

Tiene terminados los cuadros sobre la tuberculosis, la tifoidea, la difteria, el paludismo y la fagocitosis.

Estos cuadros están sistematizados, dividiendo el estudio por medio de las ilustraciones, en tres grupos. En el primero se estudia la causa de la enfermedad (análisis de los factores que intervienen: microorganismos, ambiente en que viven, vehículos, etc.); aquí se sigue un proceso sintético para llegar a la síntesis misma, que es la enfermedad. Es, indudablemente, la parte más delicada, por ser la más difícil para las inteligencias infantiles y donde la intensificación de la enseñanza resulta lo más fundamental del punto de vista didáctico. El cuadro, si bien indica el método, el procedimiento y la forma de la enseñanza, no puede señalarnos, en esta parte, hasta donde debe profundizarse su estudio; el autor se ha encargado de hacerlo para los diversos grados de la enseñanza primaria; por lo demás, un poco de experiencia en materia de lecciones, bastará para dar la justa medida. En la primera serie de lecciones, se va, por medio del análisis, cuya intensidad debe estar de acuerdo con la capacidad mental del alumno, a la constitución de la síntesis, o sea a la enfermedad; este mecanismo es sintético, porque el fin que persigue es llegar a la síntesis.

"En una segunda parte, dice Montellano, se estudia la enfermedad misma, para lo cual se dividen los medios de contagio en directos, es decir, de hombre a hombre; indirectos: los objetos o vehículos que pueden transportar la enfermedad del hombre sano, y en personales: todas aquellas costumbres, vicios e intoxicaciones que disminuyen la resistencia del hombre para adquirir una enfermedad."

"Estos medios están representados por escenas de la vida real y cuya explicación para el maestro es sumamente sencilla".

"En la última parte, se estudia la profilaxis, representada también en pequeños cuadros con motivos tomados de la vida real: cómo se debe aislar al enfermo, qué precauciones debe observar el que lo cuida, cómo debe desinfectar sus ropas, útiles juguetes, etc., y, por último, el uso de sueros y vacunas preventivas. Es decir, todos los medios posibles que la Higiene aconseja para interceptar el paso del agente infeccioso del hombre enfermo al hombre sano".

En estas dos partes del cuadro sigue un proceso analítico, por eso digo que el método está constituído por un doble mecanismo sintético analítico.

Del punto de vista de su metodología especial, estas clases, como lo he manifestado, tienen que resultar sumamente interesantes para los niños, y como nuestras maestras, en general, manejan con extraordinaria habilidad la forma dialogada expositiva, los resultados tendrán que ser, necesariamente, muy satisfactorios.

En las escuelas normales convendría orientar el programa de Higiene, en el sentido de dar a los maestros una preparación especial para esta enseñanza, desechando lo que no contribuya directamente a estos fines, es decir, dar particular preferencia a esa parte de la Higiene, porque esa es la parte que tendrán que enseñar a los niños.

Mientras tanto, podría enseñarse esta materia en la escuela común, considerándola como una asignatura especial, a cargo de maestros que completarían su preparación en cursos temporarios, para dictar los cuales, se prestaría con todo desinterés el mismo autor. El secreto del éxito de esta enseñanza, dada su metodología especial, no está en que el que la enseñe conozca bien la materia, sino que, además de conocerla, sepa enseñarla muy bien; por eso es por lo que, ante todo, debe estar a cargo de maestros. Entre nosotros los maestros especialmente preparados para enseñar esta nueva asignatura de la enseñanza primaria, no son tan escasos, pues no es tan reducido el número de maestros que a la vez son médicos.

Como se ve no existe la menor dificultad ni la menor objeción, del punto de vista teórico, para incorporar esta asignatura a la enseñanza primaria y comenzar desde luego las clases.

¿Por qué, entonces, no se enseña?

La respuesta está completamente fuera de lo escolar.

Se trata de la falta del capital necesario para imprimir los cuadros murales que, por su contenido y a fin de hacer visible desde el fondo del aula cada lámina, resultan de respetables dimensiones para ser impresos en el país (1,18x1,50) y el autor ha gastado todo su dinero en la confección de los originales. Además, a los precios que ha fijado para la venta, nadie quiere hacerse cargo de la edición arguyendo que son inferiores al del costo. De presumir es que no ha de faltar quien, dándose cuenta de que con sólo poner los títulos y las anotaciones en los diversos idiomas, la obra de Montellano tendrá como mercado al mundo entero, se haga cargo de la empresa, a pesar del empeño del autor de que su costo resulte reducido, pues el Dr. Montellano no entiende nada de negocios.

Halagador sería en verdad para nosotros por los beneficios colectivos y el progreso pedagógico que representa, que el método de Montellano se difundiera en todos los países y se cumpliese así un anhelo de la Conferencia Sanitaria de Montevideo, lo que seguramente ocurrirá en un futuro muy próximo.

RODOLFO SENET.

Las disciplinas mentales

Su organización a base de nuevos principios

Trabajo presentado al Tercer Congreso Americano del Niño (Sección Educación) celebrado en Río de Janeiro el 27 de Agosto de 1922

Tema 7.°

"Dada la finalidad de la enseñanza primaria — desenvolvimiento mental y preparación para la vida social por la educación — cuáles son las disciplinas instructivas preferidas y su relativa preponderancia".

I

Con grandes vacilaciones he aceptado el honroso encargo de exponer a la consideración de esta distinguida asamblea, algunas breves ideas acerca de "cuáles son las disciplinas instructivas preferidas y su relativa preponderancia, dada la finalidad de la escuela primaria". No pretendo responder fielmente a los anhelos en mí depositados, porque mi limitada capacidad me veda decir la última palabra en un problema que admite múltiples soluciones en relación con el medio, los recursos, el tiempo y el espacio. Más oportuno y provechoso me ha parecido reseñar a grandes rasgos la forma en que el problema ha sido planteado en Buenos Aires, durante el último lustro, para adaptarlo a nuestro sistema social eminentemente democrático y profundamente humano, y cuya solución merecerá probablemente la aprobación de los profesionales.

II

La gran guerra sorprendió a nuestra enseñanza primaria completamente desarticulada. Las autoridades escolares paliaban, sin suprimirlos, sus más graves defectos.

El sistema educacional establecido valoraba más lo aparente que lo real, concediendo capital importancia a la forma externa, con detrimento del concepto fundamental de cada asunto. La escuela malgastaba sus mejores energías en la preparación de un cuaderno *decorativo,* relegando al niño a un plano secundario. En el mejor de los casos, el alumno era iniciado en el conocimiento de las asignaturas de un programa, desconcertante por lo sintético y susceptible de las más variadas y contrarias interpretaciones. La anarquía resultante agitaba, desesperada, su hermoso cuaderno, a la manera del náufrago que agota sus fuerzas en asirse al verde camalote que le sugiere una ilusión de seguridad y solidez.

III

Ese era el estado de la enseñanza cuando fué elevado a la inspección técnica general un profesional de robusta y equilibrada inteligencia. Sus anteriores estudios filosóficos y sociales le han llevado a plantear el problema de la enseñanza y a encarar su solución, adoptando para el trabajo escolar los principios de organización en que se basa la gran industria. En esa forma se evita la dilapidación de energías y de tiempo y el sistema de labor que se establece permite que todo se *una, enlace y controle* mutuamente, a fin de realizar la formación individual y social del niño.

La nueva organización del trabajo escolar reposa en los siguientes principios:

1.° "Eliminación de las prácticas y procedimientos que importen desperdicio de tiempo y de energías y, por ende, de valores".

2.° "Ordenación sistemática del trabajo mediante la definición precisa de las funciones de cada órgano y la correlación e integración de aquellas con un criterio de cooperación común".

Se amalgaman así, en el nuevo sistema escolar, dos fuerzas al parecer antitéticas: el *egoísmo* individual que forma la personalidad, y el *altruismo* que actúa como conglutinante en toda agrupación social.

Sobre la base de la *cooperación* de los esfuerzos individuales, la labor escolar se erige como una construcción *colectiva.*

IV

La ley 1420 impone al magisterio argentino la obligación de enseñar las asignaturas siguientes: Lectura y Escritura; Aritmética; Geografía; Historia; Idioma Nacional; Moral y Urbanidad; Higiene; Nociones de Ciencias Matemáticas Físico-Naturales; Dibujo; Música; Gimnástica y conocimiento de la Constitución Nacional.

Las niñas deben, además, aprender labores de aguja y rudimentos de economía doméstica.

Los varones, en la campaña, reciben a su vez nociones de agricultura y ganadería.

La aplicación leal de la ley permite, indudablemente, la polarización de las predisposiciones individuales porque dinamiza todas las tendencias del intelecto humano. Pero para ello es necesario que el maestro deje de ser dueño de *forzar* la mentalidad de sus educandos y no la desvíe hacia la disciplina de su personal inclinación.

Al maestro no le es permitido forjar mentalmente al niño a su *imagen* y *semejanza.*

Eso ocurría con harta y lamentable frecuencia. La previsora Ley era tergiversada en la práctica, porque sus taxativas enseñanzas se repartían con distinta intensidad. Los programas, aun vigentes en muchas escuelas, toleraban tantas *interpretaciones* y *criterios* como *gustos* y *preferencias* sentían los maestros, quienes *imponían* a sus educandos las suyas propias. La Pedagogía, considerando al niño como a un hombre pequeño cuyas facultades debían amueblarse, excusaba la indebida presión.

V

El niño, en realidad, es un ser distinto del hombre, física, intelectual y moralmente.

La infancia es el proceso evolutivo natural con que el niño adquiere la experiencia necesaria y se convierte en hombre. De ahí, que la escuela deba *adaptarse* en todas sus manifestaciones a las necesidades del niño para favorecer su evolución. No es el niño quien debe adaptarse a las necesidades de la escuela.

El pensar, el sentir y el querer son el triple aspecto de la única e indivisible función del espíritu, cuyo proceso concurre fatalmente a alimentar todas las disciplinas. Por eso todos los sistemas de enseñanza — aún los menos propicios a la evolución del espíritu — tienen algún valor positivo por la acomodación forzada de la mente, plástica por esencia, que reacciona ante los estímulos externos.

El valor *funcional* de las disciplinas no depende tanto de su contenido como de la forma en que se presentan al intelecto. Es, pues, evidente que si la escuela sabe presentar cada disciplina en forma *funcional,* respetando la organización cerebral para hacerlas más asimilables, favorecerá el proceso evolutivo de la formación del espíritu, sin dañar las tendencias naturales en que se fundamenta la diversidad individual tan necesaria para la armonía social a causa de la variedad múltiple de la labor en la gran colmena humana.

VI

El profesional que observaba de cerca la obra de nuestra escuela notaba de inmediato la dilapidación de trabajo resultante de la atención arbitraria que se daba a cada disciplina, tanto en cantidad como en calidad. No era posible efectuar el *control* sistemático de los resultados obtenidos; mayor dificultad aún para determinar la *suficiencia* o el *retardo* mental del niño, o establecer el valor profesional del maestro.

El intercambio de alumnos de las escuelas de diversos barrios de la Capital y, también, entre los niños de distintas secciones de idénticos grados dentro de una misma escuela, evidenciaba ese hecho, hasta a los maestros menos avisados. Las grandes y profundas lagunas de la preparación infantil dificultaban toda obra escolar, ahogando en el desaliento a los educadores de alma noble.

Más todavía: a las anteriores dificultades deben sumarse las que acompañan indefectiblemente al período de iniciación de los maestros. Estos se veían obligados a presentar desde el *primer* momento el desarrollo del programa de cada asignatura, dando a éstas *valor* y *preferencia,* según los dictados de su *juicio inexperto.* El perjuicio que causaba en los discípulos la sucesiva experimentación de desarrollos fácilmente modificados concluía por enfriar los entusiasmos de los profesores novicios, en el preciso instante en que la experiencia, penosa de años, los habilitaba para enseñar con eficacia.

Los resultados de la labor escolar, mediocres en relación a los esfuerzos y al tiempo, hacían necesaria una reforma. Esta debía aprovechar la experiencia de la gran industria, llevando a la escuela el *taylorismo,* división racional del trabajo que, economizando tiem-

po y energías, la hiciese más beneficiosa para el educando e imposibilitara el enervamiento del maestro desanimado por el poco fruto de sus esfuerzos. La fórmula a que debe responder todo el nuevo sistema se concreta, según su autor, en el siguiente mandamiento: *"Una misión por funcionario* y *cada funcionario en su misión"*.

VII

La naturaleza nos muestra íntimamente ligados entre sí los materiales que forman las disciplinas escolares; su clasificación es una mera concepción humana para facilitar su estudio.

Las disciplinas vienen, pues, a ser los diversos *aspectos* que nos ofrecen los fenómenos del universo y éstos serán más asimilables cuanto mayor sea el número de aspectos que encare la enseñanza. La *multilateralidad de interés* provocará un estado psíquico en el que se movilizan todas las ideas semejantes. El proceso de *similitud* despertado facilita la *asimilación* y la *memoria* del nuevo conocimiento. Además, ese continuo revivir de ideas y conocimientos favorece los procesos asociativos de la cerebración.

Las disciplinas no se deben, por lo tanto, presentar al niño como organismos independientes y completos, sino como simples bases para fundamentar un conocimiento más vasto, hacia el cual se sienta constantemennte excitado.

Pero conviene señalar que el interés multilateral no debe conducir ni a la polimatía ni a la multiplicidad en las ocupaciones. La vida social, por su complejidad, impone la división del trabajo y limita la esfera de acción individual. La escuela, que no está al margen de la vida, debe organizar su labor en igual forma.

Para economizar energías es necesario establecer no sólo la división del trabajo, sino también la *manera* de efectuarlo para que se realicen las mútuas interdependencias que aseguran el conocimiento por la *concentración* de todos los aspectos. En ello estriba la virtud de la Pedagogía de Herbart: toda idea nueva ha de presentarse al espíritu en íntima relación de semejanza con las preexistentes, en forma tal que todos los pensamientos formen un tejido único que se desenvuelve, extiende y desarrolla en todo sentido, como si fuera un organismo vivo cuyo crecimiento se efectúa por nutrición.

Los hechos así presentados ofrecen la ventaja de *concentrar* todas las energías cerebrales. Estas elaboran entonces más eficazmente por el funcionamiento orgánico de los procesos asociativos que permiten establecer nuevas vías de más fácil coordinación. En esas condiciones, se pone en actividad todo el complicado organismo cerebral válido para la elaboración ideativa, sin desviar las propensiones naturales y favoreciendo la economía de tiempo por la contemplación de todos los intereses.

Conviene d.jar establecido que no basta que cada maestro cumpla aisladamente con las exigencias señaladas; hace falta también *coordinar* la labor de los diversos maestros que, en años sucesivos, tendrán a su cargo la preparación del niño, para economizar esfuerzos, energías y tiempo. Por encima del aporte que cada maestro lleva anualmente a la formación mental del niño, está la tarea más elevada de la *coordinación* de los esfuerzos de todos los maes-

tros que lo instruyen durante su paso por la escuela primaria, de modo de obtener una resultante *única*: la preparación armónica del niño individuo y célula social. Esto implica establecer, dentro de la función propia que la división del trabajo impone a cada maestro, una *graduación progresiva* de tareas íntimamente ligadas que se suman y perfeccionan a las de los años anteriores, para que el conjunto remate la unidad arquitectónica en un mismo fin: preparación individual y social del niño.

Es sabido, finalmente, que el lenguaje es el vínculo social por excelencia y el medio con que sistemáticamente traducimos los procesos del pensamiento, por lo cual está íntimamente ligado con los actos conmemorativos y con la ideación. Todas las disciplinas mentales, por esta razón, se benefician del lenguaje, el cual a su vez se enriquece con aquellas, porque la elaboración de ideas más exactas exige mayor precisión en las palabras que las representan.

Los sucesivos progresos realizados por el niño en su cultura van acompañados por un correlativo éxito en el empleo del lenguaje. Esto se explica porque el lenguaje es la forma de la cultura más obvia y asequible.

Entre el lenguaje y las demás disciplinas escolares existe, por lo tanto, un intercambio de beneficios en la obra común de la formación del espíritu y una unidad federativa para los fines de la instrucción; eso constituye un verdadero proceso de sinergía.

Todas las demás disciplinas escolares vienen, pues, a *concentrarse* en el lenguaje.

VIII

Un buen programa de estudios debe tener en cuenta las premisas anteriores, a fin de aprovechar íntegramente el trabajo de los profesionales menos capacitados, de modo que el éxito no dependa exclusivamente de la existencia de grandes maestros ni de grandes directores. Si los hay, tanto mejor y deben ser utilizados como fuerza viva para levantar la gran masa del magisterio a un más alto nivel de perfección profesional.

Hacer depender la suerte de la escuela de la aparición esporádica de genios en el magisterio, vale tanto como implantar programas asequibles tan sólo a los grandes maestros. Y, desgraciadamente, tal parece haber sido la intención con que, en un tiempo, se planearon sistemas y programas.

IX

El doctor José Rezzano, por sus estudios y fina observación de la realidad escolar había llegado a establecer todas aquellas finalidades al hacerse cargo de la inspección general. Con claridad y precisión señaló las normas conducentes a una reforma que tendiera, en primer término, a mejorar la escuela por su mayor rendimiento cualitativo y cuantitativo y favoreciera, además, al maestro evitándole el desperdicio de energías no utilizables en la preparación moral, intelectual o física del niño. Este, en el nuevo sistema, se convierte en el centro vital de todas las preocupaciones de la vida escolar.

Siendo el niño y sus necesidades el centro a que converge toda la vida de la escuela, se ha desechado en la enseñanza de toda disciplina la información fragmentaria que da conocimientos aislados y desarticulados en forma de constituir un agregado, sin incorporarse al organismo vivo de los conocimientos. La escuela debía abandonar la senda que conduce al *enciclopedismo aparente* y contentarse con la más modesta y sólida misión de formar el espíritu del niño por medio de un limitado número de conocimientos circunscriptos y bien organizados que tendieran a aumentar su receptibilidad, a fortalecer su memoria y a multiplicar su actividad atencional.

X

Presentes todas las consideraciones expuestas, corresponde examinar la forma en que los maestros, dentro del nuevo sistema, deben enfocar las disciplinas instructivas a fin de responder a sus principios fundamentales, esto es: economía de fuerzas por la ordenación sistemática de cada asignatura, estrechamente correlacionada e integrada en la cooperación común del funcionamiento cerebral y en la formación del espíritu. La forma que se ha imaginado soluciona — a mi juicio y en el momento actual de la escuela de la Capital — el problema psicopedagógico formulado en el tema oficial N.° 7 del programa preparado por el Comité Organizador de la Sección Educación del Tercer Congreso Americano del Niño.

Lo expuesto anteriormente permite contemplar ese problema y su solución, dentro del marco señalado para las escuelas de la ciudad de Buenos Aires.

a) Las disciplinas mentales deben presentarse al intelecto del niño sin preferencias que fuercen su inteligencia a orientarse hacia polos magnéticos artificiales, contrarios muchas veces a sus predisposiciones.

b) Estas deberán respetarse siempre, a fin de facilitar la evolución individual y propender a la armonía social que nace y se desarrolla precisamente en virtud de la diversidad.

c) Deben mostrarse todos los *aspectos* de un asunto para que, de esa visión polifásica — multilateralidad de interés — el niño asimile naturalmente determinados aspectos que, por ser más concordantes con su ideación, plasma con preferencia. El proceso de asimilación queda, de ese modo, asegurado para todos los tipos mentales.

d) Las disciplinas mentales deben ser consideradas como simples *aspectos* que nos presentan los fenómenos del universo.

e) Deben circunscribirse y graduarse los conocimientos válidos de cada disciplina mental y presentarlos íntimamente organizados, con el fin de aumentar la receptibilidad, de fortalecer la memoria y de multiplicar el poder atencional. Con esta orientación, la escuela no se preocupa de la polimatía, sino de la formación integral del espíritu, por cuanto, para estudiar cada asunto en sus diversos aspectos, pone en actividad todas las energías latentes de la mente.

f) Las energías espirituales se vigorizan a medida que en el niño se despierta el gusto de *hacer*, llegándose automáticamente a la implantación de la *escuela del trabajo*, ideal a que debemos aspirar,

porque se considera al trabajo como el centro de interés más poderoso para una buena educación funcional. La escuela, por el trabajo, aspira a ser la expresión real de la actividad social y no un mundo aparte donde se aprenden lecciones.

g) Se debe organizar la *enseñanza* y toda *labor* escolar en forma tal que haga posible un eficaz control y permita en todo momento apreciar sus resultados, determinar la suficiencia o el retardo mental del niño y establecer el valor profesional del maestro.

h) Debe llevarse el *taylorismo* a todos los órdenes de la actividad de la enseñanza primaria.

XI

Para hacer posible esta reforma, fué necesario, ante todo, circunscribir el círculo de cada disciplina; presentarlas, luego, íntimamente relacionadas; graduar sus dificultades de acuerdo con la edad de los educandos y con su desarrollo mental progresivo; favorecer en todo caso la maduración cerebral de preferencia a la simple memorización; dar a cada asignatura su verdadero carácter — aspecto — para que responda a las tendencias naturales del espíritu, favoreciendo a todos y especialmente a los menos capacitados; establecer la preponderancia de los ejercicios de observación, comparación y expresión concreta, al comienzo de las enseñanzas, e introducir muy gradualmente los ejercicios sistematizados e independientes de asociación y de expresión abstracta; señalar en cada caso la forma de encarar los asuntos; determinar lo fundamental y lo accesorio; organizar una mútua disciplina de cofianza en todos los órdenes de la labor escolar; desenvolver el espíritu de la responsabilidad; favorecer la iniciativa y conducirla hacia la actividad solidaria de la cooperación de los esfuerzos; y, finalmente, clasificar los tipos de clase a dictarse, para que todos los conocimientos se refundan en un conjunto único que se desarrolla en todo sentido, a manera de un organismo vivo que crece por nutrición.

Concebida así la labor de la enseñanza, en sus líneas generales y en sus detalles, fué necesario someterla al ensayo y a la crítica de la experiencia. Directores y maestros pusieron al servicio de esta obra todo su entusiasmo profesional, coadyuvando ampliamente en la reforma por las modificaciones y correcciones que su aplicación les sugería en la práctica diaria.

Se ha facilitado en esa forma el trabajo, con ahorro de energías y de tiempo, salvando a los maestros novicios de los tanteos de la inexperiencia y sacudiendo el enervamiento de los que habían perdido la fe en su misión. Las débiles aptitudes de una buena mayoría han rendido el máximum de eficiencia.

La vida social, como la escolar que es su reflejo, evidencia el hecho incontrovertible de que el lenguaje, por sus especiales condiciones, tiene una relativa preponderancia, en virtud de su colaboración con los elementos de todas las actividades humanas.

Dentro del nuevo sistema educacional el lenguaje es también la disciplina que mejor encarna el proceso nacionalista, patriótico y humano.

La organización sistemática de la labor escolar ha permitido

valorar la inagotable fuente de energías que encierra el lenguaje. Por eso se le asigna en el nuevo plan un lugar privilegiado, como a la más fiel expresión del trabajo colectivo y el más práctico exponente de la cooperación de los esfuerzos.

Conviene, por fin, señalar que todos los *aspectos* llevan en sí una tendencia eminentemente democrática y profundamente humana. Así se manifestó en forma expresiva en la fiesta *de la humanidad,* al comenzar la Primavera, en la que la escuela, llena de vida y amor, puso al niño en pleno contacto con la naturaleza, fuente perenne de vida y saber; — así, cuando en esa fiesta asoció sus aspiraciones de libertad y justicia a las aspiraciones de justicia y libertad de todos los niños de la tierra, para que sea una verdad eterna el voto de nuestros padres... "asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad y para *todos los hombres* del mundo que quieran habitar el suelo argentino".

Conclusión

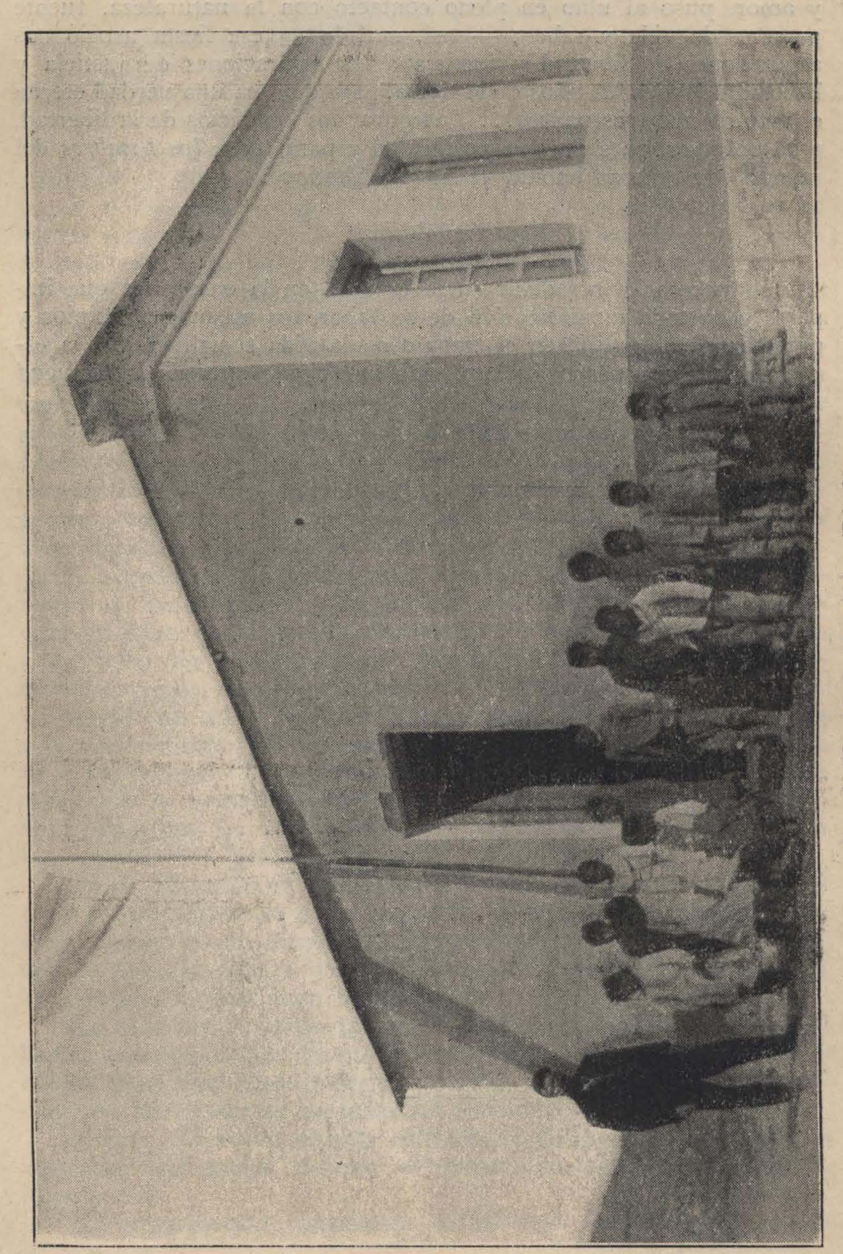
Es necesario introducir en la escuela, en la enseñanza que imparte y en toda manifestación de su labor, los mismos principios y procedimientos que rigen el trabajo en la vida social, ya que la escuela no es un cuerpo distinto, sino *un órgano vital de la sociedad*

JUAN C. VIGNATI

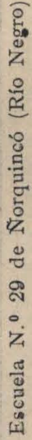
Por los Territorios Nacionales

Escuelas y panoramas

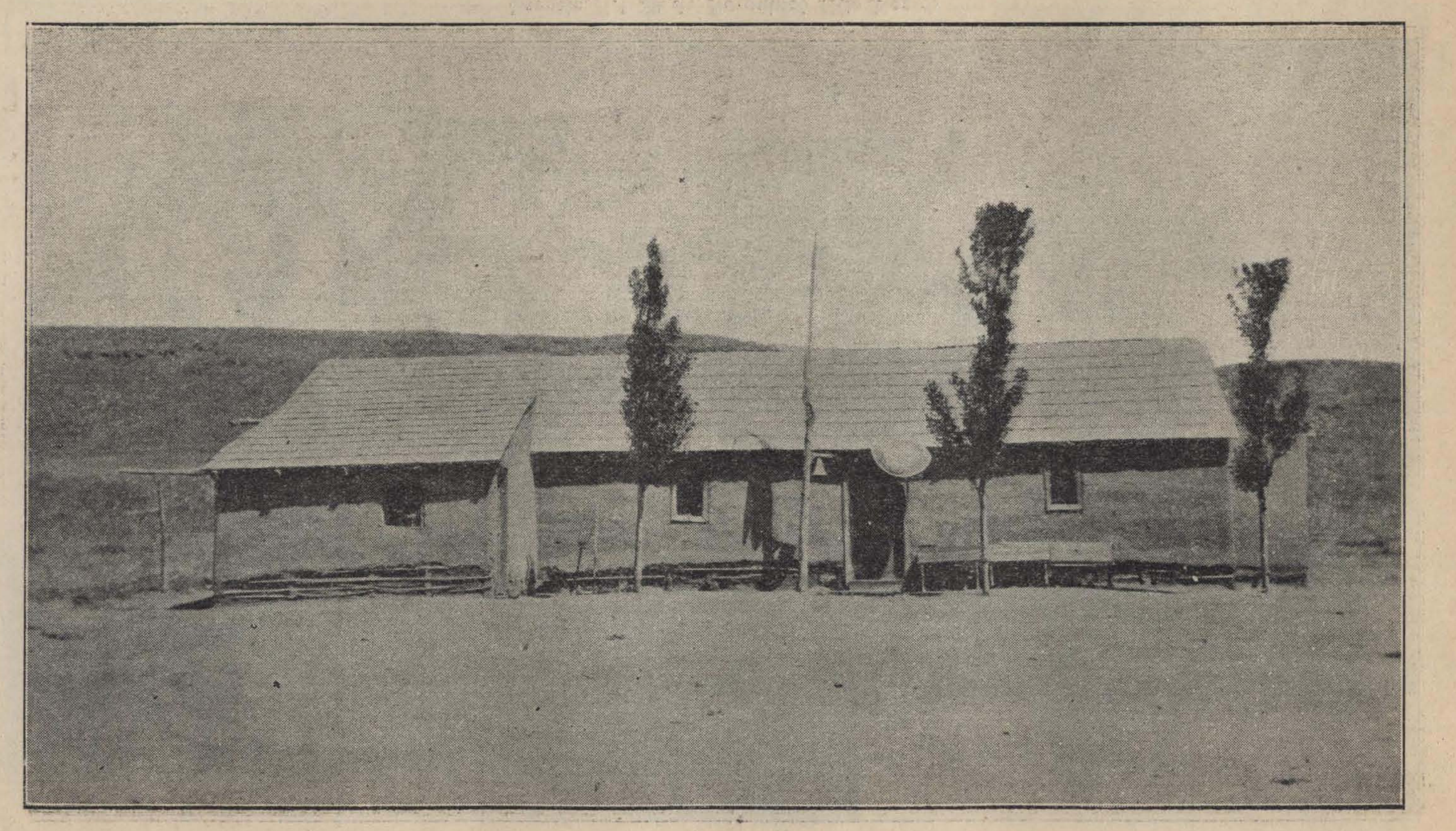
(Véase las series de fotografías publicadas en los Nros. 587, 489, 591, 593, 594 y 595



Escuela N.º 46 de Río Chico (Río Negro)



Escuela N.° 29 de Ñorquincó (Río Negro)



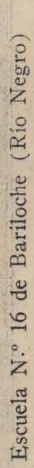
Escuela Nº. 1 de Arroyo Banco (Río Negro)



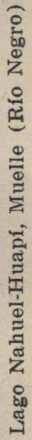
Escuela N.° 28 de Cumayo (Río Negro)



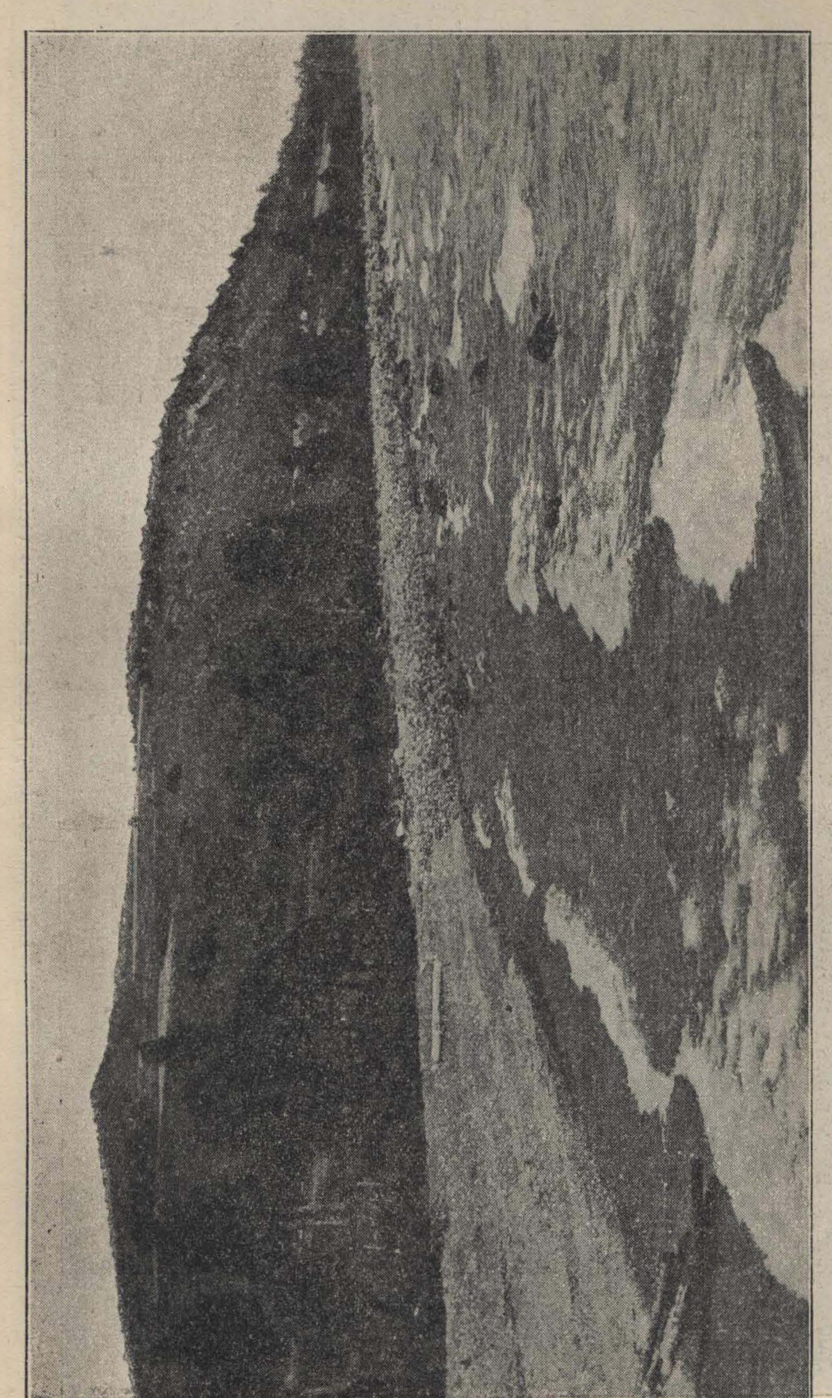
Escuela N° .44 de Pilcaniyen (Río Negro)



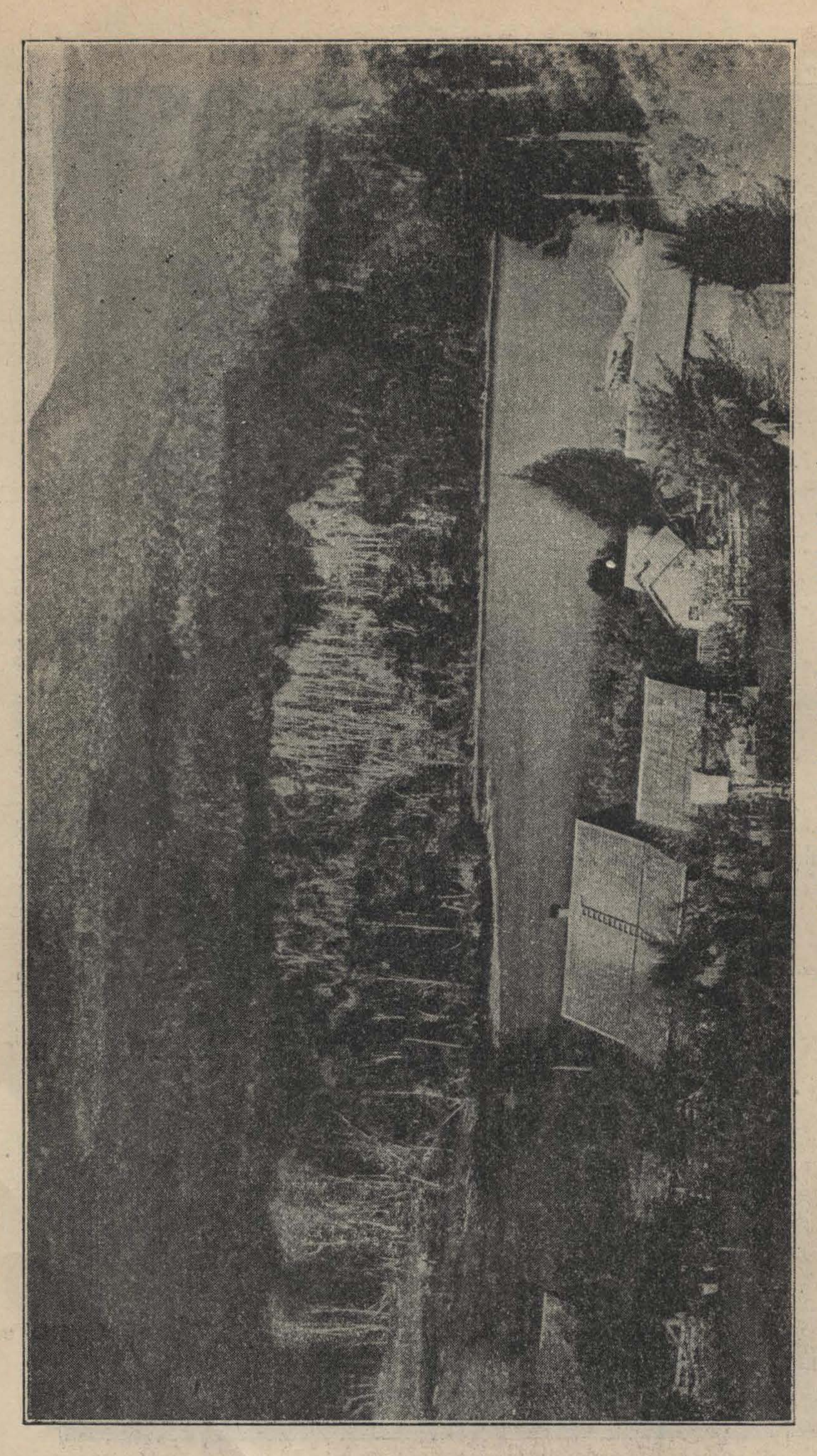
Escuela N.° 16 de Bariloche (Río Negro)



Lago Nahuel-Huapí, Muelle (Río Negro)



Lago Nahuel-Huapí, Marejada (Río Negro)



Lago Nahuel-Huapí, Puerto Manzano (Río Negro)



Lago Nahuel-Huapí, Puerto Blest (Río Negro)



Laguna Frías (Río Negro)

La escuela de Rabindranath Tagore

Si alguna virtud faltaba al poeta Tagore, se hizo maestro de escuela añadiendo así la única de que carecía para completarlas todas.

Los poetas son, generalmente, grandes maestros de escuela, porque nadie sabe como ellos sentir la belleza de un grupo de niños jugando, hermosas flores del jardín de la vida, y Tagore, que es poeta por sobre todas las cosas, es también maestro amantísimo.

Con su alta talla, los cabellos grises y su larga barba, Tagore parece al hablar un apóstol que se regocijara de traer al mundo un mensaje de salvación; más cuando recita, su voz toma extrañas sonoridades que llegan a las fibras más íntimas del corazón. No es sólo el poeta quien habla entonces, sino el inspirado que al hallar en los cánticos de adoración el eco de sus propios sentimientos, anima con su fuego interior aquellas parábolas ingenuamente sabias y en donde se eleva desde el amor humano a la embriaguez inefable de la fusión con lo divino.

Así es el poeta, del que, como tal, se ha dicho mucho; pero su aspecto como maestro de escuela, es poco conocido.

En la lejana India, país de ensueño y de misterio, nació Tagore, hijo de príncipes y rompiendo con los convencionalismos sociales, fundó su Escuela de Shantiniketan, en Bolpur, a 30 leguas de Calcuta, en medio de la selva virgen, donde el espectáculo de la Naturaleza se manifiesta con sublime majestad y belleza invitando a la contemplación espiritual .

Shantiniketan significa, literalmente, *morada de paz,* y es un santuario fundado por su padre, y allí, bajo un cielo sin nubes y entre árboles tropicales, fué reuniendo los niños de las cercanías.

"Pero vino un tiempo — dice Tagore — en que mi corazón sintió un anhelo de salir de este aislamiento, con el objeto de trabajar por el bien de la especie humana, anhelo de no soñar y meditar sobre los problemas de la vida solamente, sino también dar expresión a mis ideas, trabajando por otros. Entonces tuve el pensamiento de enseñar a los niños".

"Reuní algunos niños a mi alrededor; traté de hacerlos felices, fuí su compañero de juegos, el mayor de la banda".

Así dijo el santo en su discurso pronunciado en Estocolmo con motivo del premio Nobel.

La escuela de Tagore difiere esencialmente de las europeas, tanto por el método educativo empleado en ella, como por los ideales que persigue.

El cultivo de la voluntad para formar en los alumnos hermosos caracteres, es su punto de mira y en ningún medio mejor que en plena naturaleza puede manifestarse el niño como es, facilitando así

la tarea del maestro que puede fácilmente dirigirle y ayudarle en su desenvolvimiento.

La vida escolar en Shantiniketan es casi vida de familia, y los alumnos, principalmente los más pequeños, comen con los maestros casados, a cuyo cuidado inmediato están, los cuales tienen su pabellón al lado del edificio de la escuela.

El idioma es el bengalí, pero casi todos aprenden el inglés.

La edad de los alumnos que se educan en la escuela de Tagore, es la de 6 a 18 años. Se levantan al rayar el alba y entonan en coro una canción adecuada al momento, canción compuesta por el poeta. Después se bañan, desayunan y comienzan las lecciones, que, en general, se dan al aire libre, pasando la mayor parte del día bajo los árboles.

Los juegos, cánticos, narraciones de cuentos y de hechos heroicos, excursiones, etc., forman una parte muy importante del programa de estudios.

A las once y media almuerzan y según la estación se quedan en sus pabellones o salen a pasear. A las dos reanudan las clases, terminando a las cuatro y media. Después juegan y antes de la cena dedican una hora a algún estudio entretenido, como lecturas, narración de cuentos o alguna conversación con proyecciones luminosas, etcétera.

Las plácidas noches de luna, salen los niños a pasear por el bosque, y en los espacios libres de vegetación, sobre alguna colina, entonan melancólicas canciones, compuestas por el poeta.

Anexo al edificio de la escuela, existe un hospital en el que se asiste a los niños y maestros enfermos, y también a algunos pobres de las cercanías, prestando los niños asistencia como enfermeros.

La parte administrativa del santuario, que comprende todos los pabellones de Shantiniketan, se rige por una comisión de maestros elegida por ellos mismos, desempeñando uno el cargo de Presidente, que dura un año.

Todos los años, en determinada época, se discuten los métodos de enseñanza y los libros que han de adoptarse, interviniendo en ello todos los maestros. Cada uno tiene a su cargo una materia.

Los maestros proceden como chicos más grandes, cuya misión principal consiste en dirigir a los niños en sus estudios y resolver sus dudas presentándoles la naturaleza como la gran maestra y tratando de despertar en ellos todas sus potencialidades latentes, como actualmente preconiza el método de María Montessori.

La diferencia esencial entre este método y el empleado en las escuelas de occidente, consiste en que los niños de la Escuela de Shantiniketan saben lo que por ellos mismos llegan a descubrir, teniendo a la naturaleza como campo de experimentación, mientras que los niños occidentales aprenden algo de lo que sabe el maestro que les enseña.

Y así como el método seguido en la Escuela de Tolstoy en Iasnaia-Poliana puede decirse que simboliza la libertad, el empleado en la de Tagore en Shantiniketan, simboliza el amor.

Actualmente tiene una Universidad fundada con el producto del premio Nobel.

"El premio que recibí de Suecia — dice él mismo — no fué em-

pleado en beneficio mío; como individuo no tenía derecho a usarlo; lo destiné a los niños y estudiantes del oriente".

Tagore compuso una canción que los niños cantan con frecuencia y se titula:

Canción de la Escuela de Shantiniketan

"La Shantiniketan, la amada de nuestros corazones, es nuestra, y nuestros sueños los mecemos en sus brazos. Su cara, cada vez que la miramos, es nueva maravilla de amor, porque es nuestra la amada de nuestros corazones.

"Nos reunimos a la sombra de sus árboles, en la libertad de su cielo abierto; en sus auroras y los anocheceres nos bajan dos besos del cielo, y nos hacen sentir, cada vez, que es nuestra la amada de nuestros corazones.

"El susurro del bosque le inquieta su paz sombría y sus macizos de *aulaki* se estremecen con la embriaguez de las hojas. Por lejos que vayamos, vive en nosotros y a nuestro alrededor. Teje nuestros corazones en una canción, y nos hace uno en la música, afinando nuestras cuerdas de amor con sus dedos. Y nunca olvidamos que es nuestra la amada de nuestros corazones".

H. Z. SAN MARTIN

Argentinidad

En estas mismas columnas hemos hecho notar, en un artículo anterior, acerca del lenguaje y el sentimiento nacional, la necesidad de que el maestro fuera el verdadero portador del cultivo del idioma, vulgarizando por su intermedio la historia un tanto desconocida, llena de gloriosos hechos y de hombres cuyos valores se aquilatan al través de los siglos y que el mármol en su carne blanca o el bronce en su carne metálica, los ha libertado de la acción destructora del tiempo en lo que atañe a los organismos humanos. Esa misma historia que relata la marcha triunfal del heroico San Martín y el desinterés hasta el sacrificio de Belgrano; esa historia, digámoslo con orgullo, que en sus primeras páginas del período de la independencia cuenta con el genio de Moreno y que como jalones de oro o faros luminosos en la noche, apunta en el decurso de los acontecimientos un hombre de la talla de Rivadavia, otro de la pluma de Monteagudo y otros tantos cuya acción y cuyo verbo son harto conocidos.

El idioma es un factor de gran eficacia. Por su intermedio, que se conozcan los derechos y garantías que da la Nación a sus habitantes sin tener en cuenta si son o no son argentinos.

Sea el castellano idioma el riel que lleve a los hogares la reglamentación de una ley, el alza o baja de los productos; las cotizaciones de este o aquel renglón comercial; lleve asimismo la noción del derecho constitucional argentino hasta el rancho humilde y haga que en cada hombre se levante un corazón para amar este pedazo de tierra que garantiza a los esclavos su libertad personal y rompió las

cadenas opresoras que ponían en situación desventajosa a los pobres negros.

Conozca el habitante extranjero todos los derechos que les da la Constitución Nacional en sus artículos 16 y 20 y compare con las leyes de cualquier país a fin de hacer una compulsa de valores.

Ley por ley, artículo por artículo, comente, lea, vuelva a leer el poblador de nuestra tierra y verá cómo le suena a voz fraterna la inmortal cláusula del preámbulo que asegura los beneficios de la libertad para todos los hombres del mundo que quieran vivir en el suelo argentino.

Más todavía: allí están en cualquier recopilación las leyes de tierras y colonias, la de inmigrantes y la ley de policía sanitaria de animales, que ponen al extranjero en una situación no igual a la de ninguna nación del orbe. Países como la República Argentina, que iguala en derechos, a sus hijos y a los hijos de las otras madres, como si fuera una insinuación, o mejor dicho, un verdadero reconocimiento del derecho universal, no cuenta muchos el mapa-mundi. La Norte América de la democracia, de donde equivocadamente se dice que hemos traído el federalismo, es menos humana que nosotros. Cierra, cierra sus puertas la gran nación del Norte a los que no hacen sonar algunos dólares en sus bolsillos.

Allá se necesita plata para ser admitido como inmigrante; aquí, no sólo no se necesita sino que el tesoro nacional provee los gastos de viaje, les da alojamiento gratuito en el Hotel de Inmigrantes; luego les proporciona semillas y herramientas y un empleado de la Nación acompaña hasta el puerto o estación de ferrocarril al trabajador que no posee sino el oro de su esfuerzo y el oro de sus buenos deseos.

Como si esto no fuera suficiente, la Constitución previendo todos los casos, les da libres derechos para que rindan culto y eleven altares al Dios de sus creencias. Va más lejos aún: el Estado no tiene ninguna clase de religión, si bien es cierto que sostiene el culto católico, apostólico, romano. Pero una cosa es que el gobierno federal sostenga una religión y otra que esa tal religión sea la del Estado.

Aquí, en el territorio de Misiones, elevan sus torres en Azara y Apóstoles, iglesias rutenas.

Que un colono celebra el nacimiento de Jesús el 25 de diciembre o el 6 de enero, nada tiene que ver con las autoridades argentinas. Se comprueba que no es religión del Estado la católica con el hecho sólo de no exigir para otorgar cartas de ciudadanía, que pertenezcan a ella.

Puesto ya un lado de la medalla, vamos a ver el otro, o sea el que atañe al maestro en su doble función: la una desde el punto de vista profesional, y la otra desde el punto de vista como ciudadano argentino.

A él incumbe en los pueblos en que su opinión es solicitada o tenida como punto básico para la una o la otra resolución, orientar la masa o la multitud, no en la forma que acostumbra el caudillo político, sino como fuerza madre que guía hacia los senderos de una obra útil y patriótica.

Aquí se necesita de su obra y de su ejemplo. El maestro debe hacer ver que es argentino para propagar ideas nacionalistas, de lo

contrario no será útil su acción; caerá por sus cimientos y será fruta malsana o planta raquítica que muere al primer soplo del invierno.

Y entendámonos bien. Se hace obra (que debe hacer la escuela argentina) en un sentido múltiple cuando no se concreta uno a las horas de clase ni a volcar el pan espiritual a los niños en edad escolar. Está la prédica constante; está la prensa periódica o de todos los días y está a cada rato la enseñanza al aire libre y a toda hora como acostumbraba Sócrates.

En esto no se debe juzgar con el estrecho criterio del empleado a sueldo que posee el Consejo para llevar a cabo el desarrollo de sus programas. El maestro debe hacer lo que está estipulado y lo que sin estar no está prohibido. Vuelve a la memoria uno de los sabios artículos de la Carta Suprema: "Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno".

Así, pues, si los libros que pone el Honorable Consejo en manos de los niños de esta región no se prestan al mayor aprovechamiento, ¿por qué hemos de silenciar si nosotros somos por causas obvias los más llamados a hacer notar estas deficiencias? Creo, y debo de estar en lo cierto, que los superiores lejos de considerar esto como nota sediciosa o falta de disciplina, verán en ese maestro una palanca eficaz para levantar el rango del magisterio y por consecuencia directa el de la escuela argentina.

A fuer de verdaderos hay que decirlo a voz baja o alta voz que hace falta en muchos una renovación de ambiente. Los sitios cristalizan, y son conocidos los resultados de toda humana cristalización.

Cuando un elemento nuevo llega a las aulas con sano vigor y mucha pujanza intelectual, pensamos que no debe necesitar el largo noviciado que se requiere para ocupar los mejores sitios y desde donde hará muchas cosas buenas.

Es irónico un ascenso cuando hay como único argumento muchas canas en la cabeza. ¿Por qué se malogrará un espíritu culto, altivo y superior que rendirá opimos frutos al único efecto de no violentar una reglamentación?

Pero eso no es asunto de nuestro artículo. En nuestras páginas queremos poner el mucho amor al país, y si un poco tino o criterio malogran la intención, menor será la pena en los tribunales de la conciencia pública.

Antes de terminar queremos poner a modo de broche la obra que debe realizar el maestro si quiere permanecer en el honroso sitio que le asignara Belgrano.

Padre de la patria, así lo llamó el héroe de Salta y en verdad que no es otra cosa. En sus manos está lo futuro de la República; a él convergen las criaturas inocentes que llevan virgen un corazón y un cerebro; él las forma según su molde y si salen imperfectas no se culpe a leyes atávicas únicamente; el maestro es uno de los responsables si no supo o no pudo desviarlas.

¡Padres son de la patria, cuando los maestros se empeñan en resultar útiles, cuando están donde deben estar y cuando a toda hora del día son espejos sin morales manchas!

El dicho popular de que en él se miran sus alumnos es verídico: después de unos meses ellos muestran amor a sus mismas inclinaciones y sienten cierto menoscabo por lo que él aborrece.

En mi humilde labor cotidiana he constatado todas estas cosas que, posiblemente, las creerán algunos de los lectores hijas de la teoría libresca. No; en las aulas he ido leyendo y este artículo está hecho con pedazos... de clases dictadas en la calle.

Y si en él no se advierte el orden didáctico que codifica la pedagogía, es porque la lección está destinada a niños grandes y que no permanecen en las aulas como alumnos sino como maestros.

Sin orden, sin método y sin plan, creo que he puesto cosas útiles y con mucha claridad.

FRANCISCO SUAITER MARTÍNEZ.

San Javier (Misiones).

Poner cascabel al gato

Dramatización escolar

(Una cocina. — Los niños que toman parte en el juguete estarán vestidos con un traje gris oscuro que imite el color de la piel de los ratones. Los rabos se pueden imitar con mecate forrado en el género del vestido; los bigotes con cabulla o crin de caballo. — Por un biombo se pueden hacer las entradas y salidas).

(Los ratoncillos están sentados sobre una mesa)

RATÓN 1.—Ya me canso de estar encaramado aquí.
„ 2.—Ojalá que mamá vuelva pronto y nos deje libres.
„ 3.—Desde que ese gato llegó a esta casa no hemos vuelto a tener gusto.
„ 4.—Ese animal es un mosquita muerta.
„ 5.—¡Lo tengo aborrecido!
„ 6.—¡Es una criatura mal corazón!
„ 2.—¡Yo quisiera que muriera!
„ 1.—¡Qué va! Si cada día se pone más gordo y liso.
„ 3.—Su piel brilla como si fuese de seda.
„ 4.—Ya en lo gordo se parece a la señora de la casa.
„ 5.—Cierto, cierto, a la señora que lleva una gran papada.
„ 6.—¡Y dice mamá que ese animal vive muchos años!
„ 2.—¡Y qué ojos más extraños tiene! Figuraos que la otra noche me asomé por aquel huequecillo y él estaba hecho una pelota cerca de la lámpara en esta mesa.
„ 3.—Eso fué cuando me llamaste para que oyera el ruido que producía... ron... ron... ron... ¡Qué horror! ¡A mí se me pararon todos los pelos de mi cuerpo!
„ 2.—Pues bien: tenía en medio de los ojos una rayita vertical de color oscuro. Hice un ruidillo sin querer, lo sintió él y se tiró de la mesa. ¡Ay! hermanitos! Me escabullí con el corazón que se me salía.

„ 4.—Ahora comprendo por qué la otra noche entraste como un loco en el cuarto de mamá y le volcaste su taza de chocolate.

„ 1.—Sí, yo nada dije porque mamá me había prohibido salir.

„ 6.—¡Desobediente! ¡Desobediente!

„ 2.—Pasito a pasito volví a asomarme por el agujero... El estaba bajo la mesa, en lo oscuro... y sus ojos no eran los mismos de antes. ¡Santo Dios! ¡Qué ojos! Ya no tenían en el centro la rayita de antes, aquella rayita de antes, oscura, sino un par de chispotas! ¡Uy! ¡Qué miedo!

TODOS.—(*Estremeciéndose*).—¡Up! ¡Qué miedo!
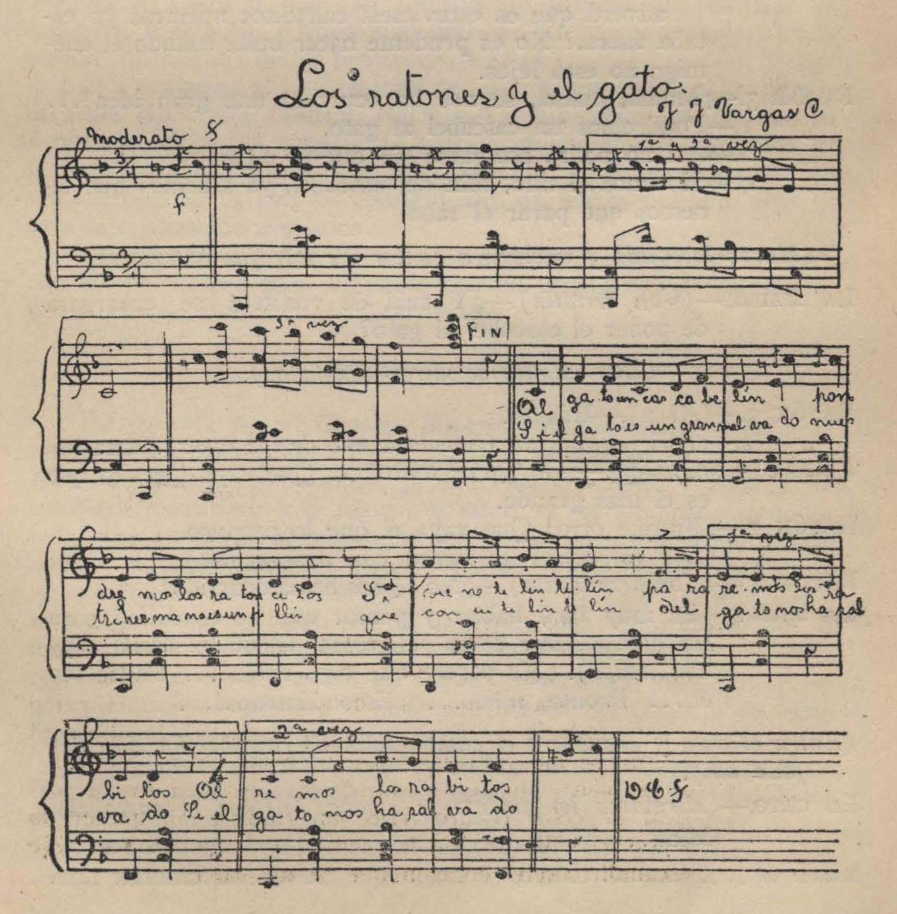
RATÓN 4.—¡Terrible criatura!

„ 5.—¡Falso animal!

„ 3.—Y lo peor es que parece que lleva almohadas en los pies. Tiene cuatro patas y al caminar no le suena ni una.

„ 6.—De veras. Llega sin que se oiga el menor ruido, y cuando uno se percata lo tiene encima. ¡Hermanitos! ¡Qué horror!

TODOS.—(*Acurrucándose llenos de miedo*). ¡Qué horror!



RATÓN 3.—Tengo una idea. ¿Por qué no ponemos al gato el cascabel que dejó el niño en aquel rincón? Así no podrá moverse sin que le oigamos y nos será fácil huir sin que nos vea.

„ 1.—¡Espléndido! ¡Espléndido! ¡Qué inteligente eres!. — (*Trae el cascabel*).

„ 3.—¡Qué idea más buena!

TODOS.—¡Bravo! ¡Bravo!

(*Se tiran de la mesa, hacen una ronda y cantan agitando el cascabel*)

Al gato un cascabelín
pondremos los ratoncitos.
Si viene, tilín, tilín...
¡Pararemos los rabitos!

Si el gato es un gran malvado
nuestro hermano es un pillín,
que con su tilín, tilín,
del gato nos ha librado.

(*Entra la madre*).

LA MADRE.—¡Niños! ¡Niños! ¿Qué significa este alboroto? ¿No os advertí que os estuvieseis calladitos mientras yo estaba fuera.? No es prudente hacer bulla cuando el enemigo no está lejos.

R(96& 3.—¡Mamá, mamá, se nos ha ocurrido una gran idea!...

„ 1.—Pondremos un cascabel al gato.

„ 2.—Así no podrá acercarse sin que lo oigamos.

„ 4.—Si oimos el tilín, tilín del cascabel, ya sabemos que tenemos que parar el rabo.

(*Hacen la ronda y vuelven a cantar las estrofas anteriores*)

LA MADRE.—(*Con retintín*).—¿Y cuál de vosotros se encargará de poner el cascabel al gato?

(*Los ratones se miran asustados*).

RATÓN 3.—(*Al 2*).—Irás tú.

„ 2.—¡Ah! no. Yo no. (*Señala a uno de los otros*). Este irá.

EL RATÓN SEÑALADO.—¡Oh! ¡Por tonto!... Que vaya Quesito que es el más grande.

RATÓN 1.—¡Busque otro! Que vaya el que lo propuso. (*Los ratoncitos se miran con desconsuelo*)

RATÓN 4.—(*Con desencanto*).—¡No se nos había ocurrido!

LA MADRE.—Es muy fácil hablar y pensar que no es difícil para los demás hacer cosas peligrosas. (*Mira en torno suyo con temor*). ¡Me parece que oigo ruido!... Puede ser él.... Pronto, niños... ¡Escondámonos!...

(*Entra el gato y encuentra el campo solo. El cascabel ha sido dejado allí*).

EL GATO.—(*Atraviesa lentamente la escena. Olfatea el cascabel*). Miau... Miau.

Música: de J. J. VARGAS CALVO **Arreglo: de CARMEN LIRA**

Información nacional

Creación de escuelas en los Territorios

Nota de la Liga Patriótica

El señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, profesor doctor Jorge A. Boero, ha recibido la siguiente nota del señor Presidente de la Liga Patriótica Argentina.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1922.

Distinguido señor Presidente:

Tengo el gusto de dirigirme al señor Presidente, expresándole nuestras más efusivas felicitaciones por la patriótica resolución del Honorable Consejo que tan dignamente preside, al autorizar la creación, instalación y funcionamiento de 50 nuevas escuelas, en la región cordillerana de los territorios del sud.

Ello evidencia el alto espíritu de cultura que anima a los miembros del Honorable Consejo Nacional de Educación, al par que se llena una necesidad largamente sentida en esa importante zona de la República, hasta ayer casi abandonada y dejando sin instrucción a numerosos niños con los consiguientes perjuicios que ello reporta para la civilización argentina.

Reiterando al señor Presidente nuestras felicitaciones, aprovecho la oportunidad para saludarlo con mi consideración más distinguida. *Manuel Carlés. — D. Schiaffino.*

Noticias diversas

Patrocinada por el Consejo Superior de Educación de la Provincia, se ha constituído en Corrientes la "Sociedad Amigos de los Niños", con estos propósitos: proporcionar alimento y ropa a los escolares; contribuir a la higiene y salud de los alumnos; secundar toda obra tendiente al mejoramiento de la educación primaria; fomentar el cooperativismo escolar. Cada escuela fiscal constituirá separadamente su sociedad, formada por el personal, padres, vecinos y alumnos. La sociedad se sostendrá con el producto de: la venta de los trabajos d etalleres chacras, huertas, jardines y viveros escolares; las cuotas de los socios; donaciones, subsidios, y beneficios de actos públicos y una contribución del Consejo de Educación de la Provincia.

—El Consejo de Educación de la Provincia de Córdoba ha establecido el seguro de vida para los maestros, mediante una asociación mutua, que funciona sobre las siguientes bases principales: Al fallecimiento de cualquiera de los miembros del personal, los asociados darán por una vez y para cada caso la suma de tres pesos moneda

nacional para formar el seguro del fallecido. El importe de este seguro se descontará del primer pago de haberes consecutivos a cada fallecimiento, por la tesorería del Consejo General de Educación. Al firmar el compromiso de adhesión, cada asociado manifestará quién o quiénes son las personas que han de ser beneficiadas por el seguro.

—Según los datos estadísticos oficiales recién publicados y que alcanzan hasta fines de 1920, funcionan en la provincia de Tucumán 508 escuelas primarias, (194 proviciales, 289 nacionales, 4 anexas a normales y 21 particulares), que cuentan con una inscripción de 59.924 alumnos, distribuídos así: escuelas nacionales 24.330 y escuelas provinciales 32.114, particulares 2335, anexas a normales 1.145. La población total de la provincia, calculada en 31 de diciembre de 1920, era de 389.673 habitantes.

Libros y folletos recibidos

—*La escuela, el hogar, el maestro y el niño en el Distrito Escolar XIX,* por los maestros de la Escuela N.° 5,R. A. Tejerina y H. L. Romero; 40 páginas, Buenos Aires, 1922.

—*Quito Colonial, siglo XVIII, Comienzos del siglo XIX,* por Isaac J. Barrera, un volumen de 164 páginas, Imprenta Nacional, de Quito, Ecuador, 1922.

—*Solemne pronunciamiento de la Capital de Quito y demás pueblos del sur de Colombia, por el cual se constituye el Ecuador en Estado libre, soberano e independiente, año de* 1830, publicado por J. Jijón y Camaño, un volumen de 488 páginas, Imprenta de la Universidad Central, Quito, 1922.

—*Fundamentos de lengua castellana. Gramática. Libro del discípulo,* por Rufino Blanco y Sánchez. Un tomo de 236 paáginas. Edición de Perlado, Páez y Compañía, Madrid, 1921.

—*Fundamentos de gramática castellana. Gramática. Libro del maestro,* por Rufino Blanco y Sánchez. Un tomo de 236 páginas. Edición de Perlado, Páez y Compañía, Madrid, 1921.

—*Homenaje argentino al Brasil,* himno, música de Juan Serpentini, letra de Gabriel Monserrat.

—*Los tres grados de la enseñanza agrícola,* conferencia del ing. agr. Joaquín Barneda, 20 páginas, La Plata, 1922.

Revista de revistas

"España"
Higiene de la voluntad infantil

En esta revista madrileña que tanto ha contribuído al progreso de las ideas sociales en España, el señor M. Díaz Estévanez, de Bilbao, publica una animada reseña de las iniciativas que intentan en Inglaterra la reforma educativa de los delincuentes infantiles.

No hay actualmente — dice, — nación más preocupada de la infancia delincuente que Inglaterra. Sus legisladores, sus pensadores,

sus moralisats no cesan de exponer en el Parlamento, en el periódico el libro y la tribuna esta cuestión, que reputan fundamental para el porvenir británico.

Es característica común de toda la propaganda atribuir a la influencia del medio social el desfallecimiento moral de la voluntad infantil. Por eso los legisladores, los pensadores, los moralistas acuden con harta frecuencia al libro, al periódico y a la tribuna, porque tanto o más que en las instituciones correccionales ponen su esperanza en el concurso de la opinión, sin cuyo influjo no es posible remover aquellas circunstancias sociales que corrompen la ética de la infancia.

Ya bien avanzada la guerra lord Henry Bentick, vicepresidente de la Liga de la Reforma Penal, acudía al mitin de Caxton Hall para decir a la muchedumbre que el triste estado de cosas era debido a la negligencia de la sociedad, que no cumplía su papel de protectora natural de la infancia desvalida; que el Estado haría mejor en colaborar que en aplicar con todo rigor las leyes penales.

Y como lord Henry Bentick es miembro de la Cámara de los Comunes, aprovechaba la ocasión para dirigir una viva censura al Parlamento, afirmando que, si él pudiera imponer su voluntad castigaría, no a los niños delincuentes, sino a los Gobiernos sucesivos que durante tantos años habían tenido abandonada la cuestión de los pequeños delincuentes.

La razón de residenciar a la sociedad y al Gobierno es obvia, cuando tantas responsabilidades contraen, inhibiéndose de aplicar sanciones; o promoviendo espectáculos de crueldad en las calles, excitando públicamente los fermentos de la sensualidad; persiguiendo la inocencia sexual de la infancia femenina; arrancando de la educación escolar al niño para obligarlo a ganarse el pan en trabajos de hombre; enrolando el ímpetu irresponsable en las pasiones políticas de los Partidos; relajando, en fin, la autoridad y la moral de la familia.

Margarita Coleman, espíritu tan sensible, estudiando el movimiento de reforma en las investigaciones de pensadores y juristas, advierte que los factores sociales tienen una influencia considerable en la génesis del crimen. Y, por consiguiente, lo importante es sustraer al joven criminal a los contactos perniciosos, a sus hábitos, a su medio. Porque está probado que el medio, no digamos la educación, transforma hasta los instintos hereditarios en los animales. A este propósito la gentil escritora recuerda los casos citados por MM. Guy Tomel y H. Rollet en *Les Enfants en Prison.* Se refiere a las experiencias practicadas por M. Rabourdin, miembro de la Sociedad de Antropología de París, convirtiendo a un lobo en perro guardián y a un criminal reputado en honesto gendarme.

A la modificación del medio acompaña en la propaganda de reforma la exposición de las instituciones educativas de prevención donde se transforman los vicios internos de la psicología infantil. Escuelas de retrasados y anormales son corrientes en Europa. En pequeñas naciones como Bélgica y Suiza florecen como tipos de modelo.

Inglaterra ha podido hacerse cargo oportunamente del peligro por el funcionamiento admirable de sus servicios estadísticos. *El*

Home Office ha subrayado el dato de los 40.000 niños que habían comparecido ante los Tribunales correccionales durante los primeros treinta meses de la guerra.

Y en seguida han clamado las plumas de los pensadores, de los moralistas, y la tribuna legislativa ha prometido solemnemente al país comprometerse en la reforma. Ejemplos como el de lord Henry Bentick, acudiendo al mitin, han ocurrido muchos. Y hasta la toga, a descubierto su corazón popular, escribiendo el libro *The State and the Child — El Estado y el Niño,* — compuesto por el magistrado de Londres M. W. Clarke Halle, libro tan interesante que la primera edición quedó agotada en pocas semanas.

Al calor de la intensa propaganda de opinión ha nacido la Pequeña República de Jóvenes Criminales, *The Little Commonwealth*, en el ducado de Dorsetshire, dirigida por M. Homer Lane, que ha instalado allí, entre los precoces delincuentes, a su familia. Es la palabra más nueva de la ciencia penitenciaria en Inglaterra.

La República está basada en el principio de la libertad y la perfecta igualdad. Los ciudadanos eligen a sus directores y la forma de gobierno. El mismo Director se halla sometido a las leyes de la pequeña República. La comunidad está compuesta de sesenta personas distribuídas en cuatro familias. Cada persona elige el trabajo de su afición, su vestido y su comida. Sostiene y organiza su vida conforme el rendimiento de su trabajo. Tiene dos horas diarias de estudio, de Geografía, Historia, Gramática y Aritmética. La comunidad ha embellecido la residencia, que es una granja con espléndidos jardines, y organiza excursiones y fiestas muy agradables. El magistrado de Londres M. Clarke Halle visitaba la *Little Commonwealth* e impresionado escribía en su *The Estate and the Child*:

"Jamás olvidaré la visita que hice a la pequeña comunidad; fué una verdadera revelación para mí que conocí el tipo de muchachos y muchachas reunidos en aquella casa ¡Qué sorpresa! Estos mismos chicos — los que había conocido en el banquillo de su tribunal, — estos seres depravados, viciosos, estos pequeños criminales audaces, estos reincidentes obstinados, los he vuelto a encontrar allí, felices, libres, legalmente sometidos al gobierno, y a las leyes que ellos mismos se han dado, y , además, laboriosos, moralizados, entusiastas, llenos, en fin, de promesas. ¡Qué bella regeneración!".

En esa misma dirección espiritual marcha el Tribunal de niños de Bilbao con sus instituciones complementarias tales como el Correccional de Amurrio.

"Nuova Antologia"
El prohibicionismo en los Estados Unidos

A fines del año pasado el senador Wesley L. Jones, de Washington, describía las consecuencias de la ley nacional de prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en lo que respecta a la delincuencia, las psicosis alcohólicas, la laboriosidad, el ahorro, el cuidado de los hijos y la salud pública en los Estados Unidos. Un resumen de sus declaraciones contiene las significativas comprobaciones siguientes:

Las ciudades más importantes de los Estados Unidos, con un conjunto de veinte millones de habitantes señalan desde 1917 una disminución del 65 o|o en los arrestos por ebriedad. En Nueva York

solamente, los delitos comunes descendieron de 15.885 a 10.614. Los homicidios disminuyeron en Chicago en 52 o|o en un solo año.

Las prisiones de Boston que dos años antes recibieron 72.900 contraventores por ebriedad, registraron en 1920 solo 19.897.

En Massachussetts la delincuencia en conjunto se redujo a la mitad.

El Instituto del Trabajo, de Ohio, pudo cerrar cuatro asilos nocturnos de mendigos y desocupados, una vez abolidos los bars y las tabernas que fomentaban la ociosidad y la vagancia. La ciudad de Pittsburg proveía en 1910 al sostenimiento de 14.684 presos, pero el año pasado éstos fueron solamente 4.721.

Las estadísticas norteamericanas de la delincuencia son más consoladoras que las europeas. En Inglaterra solamente los delitos fomentados por las bebidas alcohólicas, aumentaron después de 1914 en un 65 o|o. En Washington los arrestos llegaron a 6.458 en 1916, disminuyeron a 5.582 en 1917, al ser limitado el número de los despachos de bebidas, y continuaron disminuyendo a 3.232 en 1918, después de haberse extendido el prohibicionismo y se redujeron a 833 en 1920.

En Louisville, (Kentuky) las condenas por ebriedad e inmoralidad al cabo de un año de prohibicionismo disminuyeron en 85 o|o. En la ciudad de Milwaukee, renombrada por el número de sus cervecerías, cuando estos establecimientos fueron clausurados las detenciones y las condenas por abandono de la familia se redujeron en 38 o|o y las motivadas por conducta inmoral, en 59 o|o. En los cuatro años de prohibicionismo la población de Richmon aumentó en 27 o|o, mientras los arrestos por desórdenes y escándalos provocados por la ebriedad, mermaban en 75 o|o.

Cada uno de los Neal Institutes curaba mensualmente a cerca de 30 bebedores enfermos de psicosis alcohólica; en la actualidad los enfermos son dos por establecimiento; y se comprobó que los curados del vicio del alcohol no caían en el de las drogas narcóticas. La *Scientific Temperance Federation* registraba 687 muertos por alcoholismo en 1917 y sólo 98 en 1920. El *Home for Drunkards,* de Chicago había recogido hasta 1919 no menos de 921 ebrios consuetudinarios, de los cuales sucumbían el 56 o|o, mientras en 1920, entre 125 alcoholistas, los atacados de *delirium tremens* fueron sólo 3. El doctor Pollock, comentando sus estadísticas de hospital, dice que dos años de prohibicionismo bastaron para hacer superfluos los "asilos para ebrios".

El *"New Orleans Times"* señala el 30 o|o de aumento en las cajas de ahorros, y el beneficio de los locales disponibles de 1.800 despachos de bebidas que fueron clausurados. El *"Washington Post"* del 8 de noviembre de 1921 resume el balance de 623 bancos y cajas de ahorros del Este que, a pesar de la depresión económica y de la desocupación, tienen en depósito más de cinco mil millones y medio de dólares. Evidentemente, la ley prohibicionista hizo acrecentar los ahorros, aumentar el número de los depositantes y el valor medio de las sumas ahorradas por cada depositante.

Las primeras víctimas del alcoholismo de los padres, son los hijos. *La Society for the Prevention of Cruelty to Children,* de Mas-

sachussetts, señala en 1921, una disminución del 63 o|o en los casos de maltratamientos de niños.

En los distritos de Franklin y de Fall River, la protección a la infancia fué solicitada para la quinta parte del número de niños socorridos en los años precedentes.

El profesor Eliot, presidente de la Universidad de Harvard, declaraba en Boston el 29 de octubre de 1921. "El prohibicionismo ha mejorado la salud de las familias, especialmente de las familias obreras; las enfermeras fueron las primeras en advertirlo en los hospitales'.

El doctor van Ingen, en la revista *"Mother and Child"*, de julio de 1921, atribuye a la legislación antialcoholista la salvación de 25.000 recién nacidos.

A la misma causa atribuye la superintendencia del hospital Pensilvania, de Filadelfia, la rápida disminución, con relación a otros años, de los casos de insolación en el verano. Comprobado un menor número progresivo de tuberculosis en Chicago, el comisionado Robertson advierte que la disminución se nota en todos los Estados norteamericanos, desde que la población bebe menos. La mortalidad por alcoholismo disminuyó en los Estados Unidos, desde 1917, en 84 o|o. Las cirrosis del hígado son en número mucho menor, — la mitad, — que antes de la implantación del prohibicionismo.

En el hospital psicopático de Boston, (Massachussetts), la psicosis provocadas por el abuso de la bebida disminuyeron en la proporción del 74 o|o desde el establecimiento de la prohibición. En los hospitales de Illinois, de Nueva York y de California, donde los casos de locura, aumentaban continuamente, el aumento cesó. La *California Lunacy Commission* calcula que desde 1919, el número de los atacados de demencia ha sido inferior en 4094 al número previsto, y como la hospitalización de cada loco cuesta 1800 dólares, el fisco de un solo Estado ahorra más de dos millones de dólares por año en gastos de sostenimiento de manicomios.

El senador Wesley L. Jones, termina su exposición con estos párrafos:

"En el curso de pocos años, los Estados Unidos, gran laboratorio experimental del prohibicionismo producirán una raza inmune del veneno alcohólico, inmune de una de las mayores causas de degeneración. Los buenos efectos serán más evidentes al cabo de una generación, pero desde ya, el menor número de los casos de enfermedades mentales es indicio de que la prohibición de arruinarse la salud, representa un beneficio muy superior a los esfuerzos que exige. Todo deficiente mental criminal, todo delincuente menos, representa una unidad de energía salvada para la República.

Los Estados Unidos llegarán a ser la nación más fuerte económicamente, conservando ese vigor que otras naciones pierden en el consumo de bebidas alcohólicas. Más de dos mil millones de dólares ahorrados anualmente del dinero que se invertía en bebidas, representan un gran capital, y si agregamos una suma igual producida por la laboriosidad mayor de los individuos, tendremos una idea de lo que representa el prohibicionismo."

Sección oficial

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS

I

Circular N.° 178.—Exp. 11.229—16.° 1922.

Buenos Aires, julio 19 de 1922.

Sr. Presidente del Consejo Escolar

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que en la fecha se ha resuelto nombrar maestra de segunda categoría de la escuela N.° 8 del Consejo Escolar 16.°, a la M. Normal y Profesora de Educación Física, señorita Sofía Griemberg, en reemplazo de la señora Clara Josefina Zunino de Martillero, cuya renuncia se acepta con antigüedad al 1.° de marzo pasado. Saludo a Vd. atte.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

II

Circular N.° 182.—Exp. 11.631—5.°.

Buenos Aires, 26 de julio de 1922.

Sr. Presidente del Consejo Escolar.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que en la fecha se han efectuado los siguientes nombramientos de maestras para las escuelas del C. E. 5.° que se indica:

Escuela N.° 16, maestra de 2da. categoría, a la P. Normal señorita Juana Encarnación Mira López, por fallecimiento de doña Margarita Capurro.

Escuela N.° 18, maestra de 2da. categoría, a la M. N. y P. de Ejercicios Físicos, Srta. Enriqueta Margarita Brignoli, por pase de doña María Esther Herrera. Saludo a Vd. atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

III

Circular N.° 188.

Buenos Aires, agosto 1.° de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que en la fecha se han efectuado los siguientes nombramientos de maestras para las escuelas de la Capital que se indican:

Consejo Escolar 4.°, para la escuela N.° 5,, maestra de segunda categoría, a la P. Normal señorita Electra Suárez Orozco, en reemplazo de doña Gerarda B. de Butty que renunció.

Consejo Escolar 2.°, para la escuela N.° 1, maestra de 3ra. categoría, a la M. Normal señorita María Josefina Amelia Trejo, en reemplazo de doña Elvira R. de Hayes que fué ascendida. Saludo a Vd. atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

IV

Circular N.° 199.—Exp. 12.424—10.°.

Buenos Aires, agosto 7 de 1922

Sr. Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y demás efectos, que en la fecha se han efectuado los siguientes nombramientos de maestros para las escuelas del C. Escolar 10.°, que se indican:

Escuela N.° 11, 3ra. categoría, al M. Normal señor José L. Monla Figueroa, por creación de grado.

Escuela N.° 2, segunda categoría, al Profesor Normal señor Sadí Bausset, en reemplazo del señor Domingo E. Gallardo, cuya renuncia se acepta.

Escuela N.° 1, 3ra. categoría, al M. Normal señor Oscar Héctor Luciani, en reemplazo del señor P. Osvaldo Ruiz, que renunció. Saludo a Vd. atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

V

Circular N.° 201.

Buenos Aires, agosto 9 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., comunicándole que en la fecha se ha resuelto:

1.°—Nombrar maestros para las escuelas que a continuación se indican del C. Escolar 6.°, a las siguientes personas:

Escuela N.° 1: 3ra. categoría, M. N. señorita Dolores Calvitti, por pase de la Sra. Alejandrina M. M. de Farina.

Escuela N.° 1: 2da. categoría, M. N. señor Arturo Valeiras, por designación de Secretaria de doña Rosa P. de Flesca.
Escuela N.° 2: 2da. categoría, M. N. señorita María Celia Sánchez Mendoza, por creación de grados.
Escuela N.° 5: 3ra. categoría, M. N. señor Omar Domingo Vera, por ascenso de don Arsenio Grecco.
Escuela N.° 9: 3ra. categoría, M. N. señor Eduardo M. Rivas, por fallecimiento de don Mauricio Hendler.
Escuela N.° 16: 3ra. categoría, M. N. señorita Juana M. I. Ivaldi, por ascenso de doña Flora M. Gozzi.
Escuela N.° 19: 2da. categoría, P. N. señor José Ernesto Fontao, por pase de doña Elisa Terre de Giani.
Escuela N.° 20: 3ra. categoría, M. N. señoritas Angela Emilia Zoya, Ana María Rodríguez, Matilde Amelia Laborde y Angela Amelia Galloni, por creación de grados.
2.°—Disponer que los señores Eduardo M. Rivas y Omar Domingo Vera, presenten en la Oficina de Estadística, su cédula de identidad. Saludo a Vd. atentamente.—Jorge A. Boero.—*Pablo A. Córdoba.*

VI

Circular N.° 202.

Buenos Aires, agosto 9 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para comunicarle que, en la fecha, se ha resuelto nombrar maestros para las escuelas que se indican a continuación del C. Escolar 3.°, a las siguientes personas:
Escuela N.° 4: 3ra. categoría, M. N. señorita Josefa Mamberto de Muñoz, por pase de la Sra. Francisca E. O. de Gutiérrez.
Escuela N.° 9: 3ra. categoría, M. N. señorita Nélida Stigliano, por renuncia de la Sra. Eva G. de Rinsky.
Escuela N.° 21: 3ra. categoría, M. N. señorita Josefa de los Ríos, por designación de auxiliar de la Srta. Margarita Provesi.
Escuela N.° 23: 3ra. categoría, M. N. señoritas Luisa Cataldo, María Alida Colombo, María Margarita Gamper, María Iride Vallauri, Filomena Stratico, Elena Victoria Balán, Elena Carolina Gatti, María Benita A. Salvarezza, y señores Gerónimo Hernández y Enrique Baldassare, por creación de grados. Saludo a Vd. muy atentamente.—Jorge A. Boero.—*Pablo A. Córdoba.*

VII

Circular N.° 203.

Buenos Aires, agosto 9 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. para comunicarle que, en la fecha, se ha resuelto nombrar maestra de tercera categoría para la Escuela N.° 5 del C. E. 4.°, a la M. N. señorita Zuerilde M. Galmarino, en reemplazo de la señora Armida A. de Rodríguez Jáu-

gui, cuya renuncia tramita por Exp. 11.787—4.° Saludo a Vd. muy atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

VIII

Circular N.° 204

Buenos Aires, agosto 11 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que en la fecha se ha resuelto efectuar los siguientes nombramientos de maestros, para las escuelas que se indican a continuación:

CONSEJO ESCOLAR 19.°

Expediente 12.817—19.°—1922

Nombrar maestros de tercera categoría para la escuela N.° 8 del Consejo Escolar 19.°, al M. N. señor Tomás Siciliano y señor José Colombo, por fallecimiento de don Agustín Gualdoni y creación de grado, respectivamente.

CONSEJO ESCOLAR 17.°

Expediente 12.818.—17°—1922

Nombrar maestra de tercera categoría, para la escuela N.° 2 del Consejo Escolar 17.°, en reemplazo del señor Juan Duboux, que fué ascendido, a la M. N. Srta. Emeteria Hortensia Gómez.

—Nombrar maestra de tercera categoría para la escuela N.° 9 del Consejo Escolar 17.° ,para atender un grado de nueva creación, a la M. N. Srta. Sara Rosa Stullet". — Saluda a Vd. atentamente. — JORGE A. BOERO—*Pablo A. Córdoba.* ..

IX

Buenos Aires, agosto 11 de 1922.

Circular N.° 205

Señor Presidente del Consejo Escolar....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que en la fecha se ha resuelto nombrar el siguiente personal docente, para las escuelas del Consejo Escolar 12.°, que se indican a continuación:

Lilia Ebe Rodríguez, 3.ª cat. M. N. para la N.° 17.' por creación de grado.

Celestina Alarcón de Pacheco, 3.ª cat. M. N. para la N.° 17. por creación de grado.

María Lebrón de Apolinario, 3.ª cat. M. N. para la N.° 18 en reemplazo de doña María E. Ch. Xamar que fué trasladada.

María A. Luchia de Toledo, 3.ª cat. M. N. para la N.° 2, por renuncia de la Srta. María M Olgu.

Elisa María M. Giudice, 3.ª cat. M. N. para la N.° 17 en reemplazo del señor Armando Brasesco cuya renuncia se acepta con antigüedad de 1.° de abril próximo pasado.

Angélica Nogueira Vera, 3.ª cat. M. N. para la N.° 17 en reemplazo de Da. María, del C. Ballesteros de Domingo, que renunció.

Adelaida Moreno, 3.ª cat. M. N. para la N.° 17, por creación de grado.

María Esther Massachiodi, 3.ª cat. M. N. para la N.° 17, por creación de grado.

Emilia Olarra, 3.ª cat. M. N. para la N.° 17 por creación de grado.

Nélida Acosta Villegas, 3.ª cat., M. N. para la N.° 18, en reemplazo de Da. Encarnación P. de Latorre ,que fué trasladada.

Hebrea Solé, 3.ª cat,. M. N. para la N.° 8, en reemplazo del señor Luis A. Vivas, que fué ascendido.

Beatriz Aragón, 3.ª cat. M. N. para la N.° 2 en reemplazo de doña María C. Sobrino Aranda, que fué trasladada.

Sara Cecchi, 2.ª cat. M. N. y P. E. F., para la N.° 3 en reemplazo de la Sra. Silvia I. de Barrionuevo, que pasó a otro puesto.

Saludo a Vd. atentamente. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

X

Circular N.° 211

Expediente 13.037—10°|922 y 13.038—15.°|922

Buenos Aires, agosto 16 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha que dice así:

"Nombrar maestra de tercera categoría de la escuela N.° 18 del C. Escolar 10.°, por creación de grado, a la M. Normal Srta. Amalia Esther Paiva quien deberá, presentar oportunamente en la oficina de Estadíctica ,su Cédula de identidad.

"Nombrar maestros para las escuelas del C. E. 15.°, que a continuación se indica, a las siguientes personas:

Escuela N.° 1, 3.ª categoría, al M. Normal señor Simón Cicinelli, por pase de Da. Mariana G. de Pensi.

Escuela N.° 20, 3.ª categoría, al M. N. señor Wadi Maluf, creación de grado.

Escuela N.° 14, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. Margarita Astier de Villate, por traslado de doña María A. Bourre.

Escuela N.° 6, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. María Elena Piccione, por traslado de doña María Elena Romani.

Escuela N.° 3, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. María Elisa Jordán, en reemplazo de Da. Adela E. Oneto de Teisseire, cuya renuncia tramita por Exp. 12.717—15.°.

Escuela N.° 14, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. María Celia Landi, por traslado de Da. Isabel Díaz Ríos.

Escuela N.° 2, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. Paula Isabel Piaggi, por traslado de Da. Josefina Naveiro".

Saludo a Vd. atte. — JORGE A. BOERO—*Pablo A. Córdoba.*

XI

Circular N.° 215 Exp. 13.128—8|922

Buenos Aires, 17 de agosto de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Nombrar maestros para las escuelas del C. Escolar 8.° que a continuación se indica, a las siguientes personas:

Escuela N.° 7, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. María Elena Bustamante, por creación de grado.

Escuela N.° 7, 3.ª categoría, a la M. Normal Srta. Angela Libreiro, por creación de grado.

Escuela N.° 10, 3.ª categoría, a la M. Normal Srta. Amelia Segunda Zorrilla, por fallecimiento de Da. Teresa Palma.

Escuela N.° 8, 3.ª categoría, a lM. Normal señor Salvador Paradiso, por renuncia de Dn. Roberto Piano". — Saludo a Vd. atte. — JORGE A. BOERO—*Pablo A. Córdoba.*

XII

Circular N.° 216—Exp. 13.053—14°|922

Buenos Aires, agosto 17 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, que en la fecha se han efectuado los siguientes nombramientos de maestras, para las escuelas del Consejo Escolar 14°.

Escuela N.° 13, 3.ª categoría, a la M. Normal Srta. Nélida J. Gazia, por pase de Da. María Delia Paiva.

Escuela N.° 6, 2ª categoría, a la M. N. y P. E. Física, Srta. Dominga Dubini, por pase de Da Renée Astudillo.

Escuela N.° 12, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. Emilia María Sampayo, por ascenso de Da. Alejandrina Sartorio.

Escuela N.° 18, 3.ª categoría, a la M. Normal Srta. Albina E. Vigliani, por creación de grado.

Escuela N.° 18, 3.ª categoría, a la Sra. Josefa B. Maña de Rochaix, por creación de grado.

Escuela N.° 18, 3.ª categoría, a la M. N. Srta. Teresa Lorenza Llambías, por creación de grados.

Escuela N.° 18, 2.ª categoría, a la M. N. de E. Física, Srta. Laura Irene Ricetti, por creación de grado.

Escuela N.° 18, 3.ª categoría, a la M. Normal Srta. Haydée del Carmen Arbaello, por creación de grado.

Escuela N.° 18, 3.ª categoría, a la M. Normal Srta. Delfina Ferrari, por creación de grado.

Escuela N.° 16, 3.ª categoría, a la M. Normal Srta. Susana H. Llambías, por creación de grado.

Escuela N.° 18, 3.ª categoría, a la M. N. señora María J. Rocca de Barzaghi, por creación de grado.

Escuela N.° 18, 2.ª categoría, a la M. N. y P. de E. Física, Srta. María Teresa Beggi, por creación de grado.

Escuela N.° 19, 2.ª categoría, a la M. N. y P. de E. Física, Srta. Josefa Dominga Agustina Pino, por creación d egrado.

Escuela N.o 19, 2.ª categoría, a la M. N. y P. de E. Física Srta. Flora Julia Antoniazzi, por creación de grado.

Los nombramientos de personal para las escuelas Nros. 18 y 19 son a contar del día en que dichos establecimientos funcionen".

Saludo a Vd. atte. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

CAMPAÑA CONTRA EL USO DEL TABACO

Circular N.° 181.—Exp. 1.911—12.°|921.

Buenos Aires, julio 22 de 1922.

Sr. Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice:

"En uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de 16 de diciembre del año ppdo. y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por Inspección Médica Escolar e Inspección Técnica General de la Capital, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación,

RESUELVE:

1.°—Aprobar el proyecto presentado por el Consejo Escolar 12.°, con el propósito de iniciar una campaña, a fin de extirpar, en lo posible, el vicio del tabaco, en los niños fumadores; a cuyo efecto deberán colocarse en las escuelas, carteles en los cuales se establezcan, en forma sencilla y clara, los perjuicios que al organismo trae su uso.

2.°—Disponer que Inspección Médica Escolar, proponga las bases para el llamado a un concurso de afiches, con dibujos apropiados, para ser utilizados como complemento de la enseñanza teórica correspondiente.

3.°—Propiciar ante los Consejos Escolares de la Capital, la constitución de "Ligas contra el Tabaco" a fin de estimular así la acción que en este sentido puedan desarrollar entidades de carácter popular". Saludo a Vd. atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

COMISARIAS DE PADRON EN LOCALES ESCOLARES

Exp. 10.811—Circular N.° 183.

Buenos Aires, julio 25 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar....

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Ceder un local en los edificios escolares de la Capital, que se indica a continuación, a fin de que los Comisarios de Padrón de este Distrito Electoral, desempeñen sus funciones, de acuerdo con lo establecido por las Leyes 8130 y 10.240 de Elecciones Municipales, las que comenzarán el 1.° de agosto próximo, por el término de 30 días:

Secciones	Edificios
1.a — Esc. N.° 3 — C. E. 18.°	— Rivadavia 7728
2.a — Esc. N.° 1 — C. E. 19.°	— Rioja 1732
3.a — Esc. N.° 1 — C. E. 5.°	— Montes de Oca 455
4.a — Esc. N.° 9 — C. E. 4.°	— La Madrid y M. Rodríguez
8.a — Esc. N.° 22 — C. E. 5.°	— Rincón 1244
9.a — Esc. N.° 6 — C. E. 9.°	— Córdoba 3283
10.a — Esc. N.° 1 — C. E. 2.°	— Rivadavia y Saavedra
12.a — Esc. N.° 5 — C. E. 3.°	— Humberto I 1571
13.a — Esc. N.° 17 — C. E. 1.°	— Alsina 1734
15.a — Esc. N.° 1 — C. E. 7.°	— Triunvirato 632
16.a — Esc. N.° 1 — C. E. 15.°	— Echeverría y Cuba
17.a — Esc. N.° 12 — C. E. 14.°	— F. Lacroze 3223
18.a — Esc. N.° 5 — C. E. 10.°	— Charcas 3460
20.a — Esc. N.° 2 — C. E. 1.°	— Libertad y Av. Quintana."

Saludo a Vd. atte. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

SE DA EL NOMBRE DE SIMON BOLIVAR A UNA ESCUELA

Circular N.° 184

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Inspirado en los altos ideales de solidaridad americana que sustenta el P. E., y considerando que la Escuela debe contribuir al afianzamiento de esos principios de confraternidad rememorando a los héroes de la epopeya emancipadora de América,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de Diciembre ppdo.,

RESUELVE:

Dar el nombre de *Simón Bolívar* a la Escuela para niños débiles N.° 1 de esta Capital. — Saludo a Vd. muy atte. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

PROPAGANDA DE LA CRUZ ROJA ARGENTINA

Circular N.° 186

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para comunicarle que, en la fecha, se ha resuelto acordar la autorización que solicita el Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina, para hacer propaganda de los ideales que persigue, en las escuelas primarias de esta dependencia, con el propósito de vincular al pueblo de la República en su obra social, por medio de conferencias, formación de comités escolares, etc, debiendo previamente hacer conocer a este Consejo, el plan detallado de las mismas. — Saludo a Vd. muy atte. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

PAGO DE SUELDOS AL PERSONAL DE ESCUELAS MILITARES

Circular N.° 191

Buenos Aires, Julio 26 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Vista la nota del Inspector de Escuelas Militares por la cual solicita se modifique el actual sistema de pago al personal de dichas escuelas y considerando necesario dictar medidas que aseguren una mayor rapidez en el pago de esos emolumentos,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad que le confiere el decreto del P. E. de fecha 16 de Diciembre ppdo.,

RESUELVE:

1.° A contar del 1.° de Octubre próximo, los sueldos del personal docente de las escuelas primarias para adultos que funcionan en los cuarteles, guarniciones, buques de la Armada y Cárceles, ubicadas en la Capital, La Plata, Río Santiago, Martín García, Campo de Mayo, Liniers y Secciones 3.a y 10.a de Territorios se pagarán en la Tesorería de la Repartición por intermedio de sus Directores respectivos.

2.° A contar del 1.° de Noviembre próximo, los sueldos del personal de las demás escuelas de la referencia, ubicadas en las Provincias y en los Territorios Nacionales, los abonarán los Inspectores Seccionales, en la misma forma en que lo hacen a las escuelas de sus respectivas jurisdicciones.

3.° Son requisitos indispensables para el pago de los sueldos, además de los establecidos como norma general, los siguientes: El "Visto Bueno" del Director de la escuela puesto en el recibo, conjuntamente con el del Jefe del Cuerpo, guarnición, buque o establecimiento carcelario donde funcione la escuela.

4.° La Oficina de Estadística comunicará a la D. Administrativa el día 10 de cada mes en una planilla detallada, todo el movi-

miento de personal de las expresadas escuelas a los efectos de la liquidación de los haberes correspondientes. En cuanto a la aplicación de los descuentos por licencias sin sueldo o por inasistencias, la Oficina indicada comunicará a D. Administrativa en la misma forma que lo hace en la actualidad.

5.° A los efectos del cumplimiento de la presente resolución, la Estadística comunicará a D. Administrativa con la debida anticipación la nómina del personal por escuela, con indicación de la guarnición, cuerpo, etc., etc., en que presta servicios y punto donde está destacado. — Saludo a Vd. muy atentamente. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

CERTIFICADOS MEDICOS EN LAS PROVINCIAS

Nota a los gobernadores de provincias

Circular N.° 189

Buenos Aires, julio 28 de 1922.

Excmo. señor gobernador de la Provincia de...

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., con el objeto de pedirle quiera prestar su valioso y patriótico concurso a la obra de este Consejo, empeñado en dar la mayor eficiencia a la instrucción primaria y en conseguir el mejor celo en la labor profesional de los maestros de su dependencia, ordenando como mejor corresponda que todos los médicos funcionarios al servicio de esa Administración provincial, concurran a facilitar el normal funcionamiento de las escuelas públicas nacionales, accediendo a reconocer en su calidad de peritos como funcionarios públicos, a los maestros de las referidas escuelas que les demandaren certificados para comprobar su estado de salud y gestionar sus solicitudes de licencias o de justificación de faltas.

Como verá por el impreso adjunto, este Consejo ha reglamentado prolijamente las condiciones a que deben sujetarse aquellas solicitudes.

Concediendo mayor fe a los facultativos que desempeñan funciones públicas y tienen por lo mismo mayor responsabilidad, prefiérese sus dictámenes a los de los particulares; pero, semejante elección lógica y altamente conveniente para los intereses escolares resultaría frustrada en su objetivo principal — que es el mayor rendimiento posible de la labor docente — si los citados señores médicos funcionarios se rehusan a prestar su concurso profesional y pericial en los casos en cuestión.

Confiado en que querrá deferir a este pedido y favorecer con ello el progreso y los prestigios de la educación primaria, me complazco en saludar a Vd. con mi distinguida consideración. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

CONSULTA SOBRE INVERSION DE UN SOBRANTE

Al señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, don Juan B. Brivio.

"Por el decreto del P. E. de fecha 29 de marzo del corriente año "Autorízase al Consejo Nacional de Educación a invertir de los sobrantes de ejercicios anteriores, de acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto" la suma de $ 3.700.000 moneda nacional, para los gastos que ocasione la creación y sostenimiento de nuevas escuelas".

Como se ve, en ese decreto no se detalla la forma de invertir la suma autorizada, pero sí se alude a la nota originaria de este Consejo, que en copia legalizada acompaño, en la que se determina el detalle, por conceptos y partidas, de la inversión de los pesos 3.700.000 moneda nacional.

En ese detalle figura una partida de 200 maestros especiales a $ 180 m|n., para las escuelas de adultos complementarias, calculada de abril a diciembre, en un total de $ 324.000 m|n.

Como por circunstancias especiales, el nombramiento de ese personal no pudo hacerse de una sola vez, sino parcialmente y a medida de las exigencias de mayor inscripción de alumnos y recién en el mes de mayo, unos y en junio y julio, otros, es así que el personal nombrado, solo insumirá $ 253.972, arrojando, por consiguiente, la partida respectiva de $ 324.000, un sobrante de pesos 71.028 moneda nacional.

Ahora bien, la creciente concurrencia de alumnos a esas escuelas, demanda con carácter urgente e impostergable, el consiguiente refuerzo del personal docente; y como el excedente de referencia permitiría la designación por lo menos de 78 maestros más a pesos 180, — este Consejo entiende que, conforme a las facultades que le acuerda el artículo 40 de la Ley de Presupuesto, nada se opone a ello.

Pero, a mayor abundamiento y dentro de la norma que se ha trazado el suscrito de ajustar invariablemente su procedimiento a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, estima indispensable el previo y necesario pronunciamiento de esa Contaduría General al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Contabilidad.

En consecuencia, tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, solicitándole su autorizada opinión sobre el particular.

Con tal motivo, me es grato reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

SALUDO DE LAS ESCUELAS DE GUAYAQUIL

Circular N.° 193.

Buenos Aires, julio 29 de 1922.

Sr. Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole a los efectos del caso, que en la fecha se ha resuelto dirigir circular a los CC. EE. de la Capital, e Inspecciones de Escuelas

Nacionales de las Provincias y Territorios, transcribiéndoles el fraternal saludo de las escuelas fiscales de Guayaquil a fin de que por intermedio de los directores y maestros se haga llegar a los niños de nuestras escuelas, explicándoles su alto significado, recordándoles nuestras glorias y héroes comunes y la amistad inalterable que ha unido a las dos repúblicas hermanas a través de un siglo de vida independiente, consolidada y mantenida por el calor de un mismo origen e idéntico destino.

Quito, julio 27 de 1922:

"Las escuelas fiscales me piden trasmita escolares argentinos siguiente mensaje: "Salud camaradas, los mayores campeones de la independencia de Sud América, supieron ser grandes porque fueron repúblicos desprendidos y sinceramente hermanos por sus nobles sentimientos y culto a la libertad. Al rememorar hoy solemnemente el centenario del abrazo y trascendental entrevista de Bolívar y San Martín, nuestros corazones anhelan que la fraternidad una las patrias de nuestros libertadores para culminar su obra de amor, progreso y victoria por la humanidad. Firmado: *Monteverde*. Director de estudios a nombre de las escuelas fiscales de Guayaquil."

Al mismo tiempo cúmpleme hacerle saber que se ha resuelto pedir al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, por intermedio del Excmo. de Justicia e Instrucción Pública, quiera ser intérprete de los sentimientos de la escuela argentina hacia los escolares de Guayaquil. Saludo a Vd. muy atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

CREACION DEL SERVICIO MEDICO ESCOLAR EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

Exp. 12.144.

Buenos Aires, julio 31 de 1922.

Vista la precedente nota del señor Subispector General de Escuelas de los Territorios, don Próspero G. Alemandri, de la que se desprende:

Que desde hace muchos años se hace sentir con carácter de verdadera necesidad, la creación de un servicio médico escolar, en los Territorios Nacionales;

Que el número de escuelas que pasan ya de setecientas cincuenta y el numeroso personal docente que en ellas presta servicios, requiere que esta necesidad sea subsanada de inmediato, en obsequio de la salubridad de las escuelas y del buen servicio administrativo;

Que en los pueblos de los Territorios Nacionales, no existe autoridad médica, ni delegado del Departamento Nacional de Higiene, con excepción de la Capital de cada uno de ellos y sobre quienes no tiene jurisdicción directa el Consejo Nacional de Educación;

Que por la reglamentación vigente, la clausura de las escuelas, licencias por enfermedad, reconocimientos, etc., deben ser autorizados por el Delegado del Departamento Nacional de Higiene o Asis-

tencia Pública "y en su defecto por cualquier médico particular, cuyo certificado debe ser legalizado por la autoridad judicial, administrativa o policial del lugar"; esto es, fuera de la Capital de cada Territorio y *donde exista* médico particular, éste debe expedir sus certificados, que los legaliza el Juez de Paz o Escribiente del Juzgado, en su ausencia; Comisario, Oficial, Sargento o Cabo, en orden excluyente y según la importancia del pueblo;

Que debido a estas circunstancias y en las localidades muy alejadas del Neuquén y Chubut, se han clausurado escuelas y acordado licencias con el certificado "legal", extendido por un Sargento o Cabo de policía, a falta de médico u otro funcionario oficial;

Que ningún médico particular o Delegado del Departamento Nacional de Higiene se traslada fuera del punto de su residencia a pedido de los Directores o Inspectores, para examinar a la población escolar, hacer desinfectar un local, revisar al personal, etc., salvo los casos naturales de retribución efectiva de esos servicios;

Que repetidas veces el H. Consejo se ha visto precisado a hacer bajar a Buenos Aires, directores o maestros que solicitaban licencia y cuyos certificados ofrecían esas deficiencias ya apuntadas, para ser revisados por el Cuerpo Médico Escolar, en cuyos casos les ha acordado pasajes desde puntos lejanos y fuertes viáticos para traslado y estada en Buenos Aires;

Que, finalmente, se ha ensayado la designación de médicos escolares de los Territorios, nombrando a algunos facultativos que ofrecían sus servicios desinteresadamente en algunos pueblos de importancia de La Pampa y Río Negro; pero la limitación, que no les permitía ni extender un certificado médico de fuerza legal, ha hecho hasta cierto punto inocua la intervención de tales facultativos, por cuyo motivo se restó interés y eficiencia al servicio proyectado;

Que las situaciones apuntadas, la importancia de las escuelas de Territorios y la circunstancia especial de que el señor Subinspector General don Próspero G. Alemandri, en su jira por los Territorios, ha tenido oportunidad de recibir el ofrecimiento de distinguidos profesionales, para desempeñar esas funciones con carácter honorario, revelan la conveniencia de considerar el caso;

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. Nacional de fecha diciembre 16 del año ppdo.

RESUELVE:

1.°—Crear un servicio médico escolar en los Territorios Nacionales, que estará atendido por un médico, para cada una de las secciones escolares en que están divididos.

2.°—El cargo de médico escolar en los Territorios Nacionales, será de carácter honorario.

3.°—Las funciones de los médicos escolares de los Territorios, se regirán en la siguiente forma:

a) Los médicos escolares de los Territorios Nacionales tendrán por Jefe inmediato, al Inspector General de Escuelas de Territorios y a él deberán dirigir todos sus informes, pedidos y comunicaciones.

b) Practicarán el examen individual de los niños que concurren a las escuelas a requerimiento especial de los Inspectores de Secciones.

c) Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones sobre profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas, consignadas en folleto especial, así como también de todas aquellas medidas que tienen por objeto asegurar la buena salud dentro de las escuelas y funcionamiento regular de las clases, que forman parte del mismo folleto.

d) Deberán, asimismo, exigir el cumplimiento de la ley nacional sobre vacunación y revacunación obligatoria para todo habitante de los Territorios y en especial, para los niños que asisten a las escuelas, a cuyo fin las direcciones respectivas llevarán un libro-registro en el que se consignará el nombre, nacionalidad, edad del niño, fecha de la vacunación y revacunación y resultado de las mismas.

e) Expedirán los informes que le fueren solicitados por el Inspector General.

f) Comunicarán al Inspector General las visitas efectuadas y las novedades dignas de una mención, que ocurran en las secciones correspondientes, a efecto de adoptar cualquier resolución de carácter urgente.

g) Presentarán en el mes de diciembre de cada año un informe anual.

h) Darán instrucciones verbales al personal docente, sobre la Higiene Escolar.

i) Sin perjuicio de las visitas que por su propia iniciativa practiquen a las escuelas, será obligación de los médicos escolares de Territorios, inspeccionar las escuelas nacionales y particulares en los casos especiales que determine el H. Consejo.

j) Aparte de la inspección higiénica del edificio, el médico hará una inspección individual de los alumnos, con el fin de determinar el estado de salud general de los niños, fijando su atención en los que padezcan de alguna enfermedad contagiosa de la piel y cuero cabelludo o de alguna otra naturaleza que reclame medidas especiales.

k) A efecto del mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente reglamentación, el Consejo acordará pasajes y viáticos en los casos de servicios prestados por los médicos fuera del lugar de su residencia y en virtud de orden expresa del H. Consejo.

l) Las funciones de médico escolar en los Territorios, estarán equiparadas, a los efectos administrativos de gerarquía, viático, etc., etc., a la categoría de Inspector Técnico Seccional.

ll) Los médicos escolares estarán en contacto permanente con las escuelas de su respectiva jurisdicción, designándoseles como Oficina Circunstancial en cada caso que sea necesario, el local de la Inspección Seccional.

m) La Inspección General propondrá la nómina de médicos escolares que acepten el cargo en las condiciones establecidas por este reglamento.

Anótese en el Libro de Resoluciones Generales, comuníquese por la Inspección General de Territorios, anótese en la misma, Es-

tadística, D. Administrativa, Inspección Médica Escolar y vuelva a la citada Inspección General de Territorios a sus efectos.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

LICENCIAS POR FALLECIMIENTO

Circular N.° 194.

Buenos Aires, agosto 2 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Habiéndose comprobado la existencia de numerosos casos en que los maestros y empleados solicitan justificación de faltas por fallecimiento de un miembro de sus familias, debido a que cuando han incurrido en el máximum de inasistencias que el reglamento acuerda por enfermedad u otras causas, las motivadas por fallecimiento se consideran como por asuntos particulares, y en consecuencia, se justifican sin sueldo o se declaran injustificadas y,

CONSIDERANDO:

Que es un deber de las autoridades contemplar estas situaciones inevitables y atenuar en lo posible las perturbaciones de orden moral y material que ellas ocasionan,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de diciembre próximo pasado,

RESUELVE:

1.°—Todo miembro del personal dependiente del H. Consejo, tendrá derecho a una licencia de diez (10) días con goce de sueldo en el caso de fallecimiento de su padre, madre, cónyuge, o de algunos de sus hijos o hermanos.

2.°—Estas licencias deberán considerarse aparte de las que acuerda el Reglamento. Saludo a Vd. muy atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

FALTAS DE ASISTENCIA DE LOS DIRECTORES

Circular N.° 195.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1922.

Sr. Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Teniendo presente que la resolución de 10 de enero de 1921 recaída en el Exp. 10.897-T|920, determina que todo director que no haga constar en las planillas estadísticas, las faltas de asistencia en que incurriera, sufrirá como castigo una multa equivalente a tres días de sueldo, por cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en la foja de servicios y, CONSIDERANDO:

Que esta resolución fija dos penas para una misma falta;

Que es deprimente establecer para los directores de escuelas que tienen conciencia de su misión y de sus deberes, sanciones de esta naturaleza;

Que si se produjera algún caso en que un director incurriera en esta falta sería el momento de resolver sobre el mismo previas las investigaciones que corresponda;

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre de 1921,

RESUELVE:

1.°—Derogar la resolución de fecha 10 de enero de 1921, recaída en Exp. 10.897-T|920, por la que se establece para lo sucesivo que todo director que no haga constar en las planillas estadísticas, las faltas de asistencia en que incurriera, sufrirá como castigo una multa equivalente a tres días de sueldo, por cada una de ellas, de lo cual se dejará constancia en su foja de servicios.

2.°—En los casos en que algún director incurriera en faltas de esta naturaleza, la Inspección respectiva dará cuenta a los fines que hubiere lugar. Saludo a Vd. atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

LICENCIAS DURANTE LAS VACACIONES DE INVIERNO

Exp 10.595.

Buenos Aires, agosto 3 de 1922.

Teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Estadística, y a fin de evitar el trámite de numerosos expedientes iniciados por los maestros pidiendo no les sean computadas las licencias concedidas por enfermedad, a los efectos únicos de la percepción del sueldo en el período de las vacaciones de invierno,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre de 1921,

RESUELVE:

Disponer que no se computará en las licencias concedidas por enfermedad — a los efectos únicos de la percepción del sueldo — del personal directivo y docente de las escuelas, el tiempo comprendido entre el 5 y el 24 del mes de julio último, que no funcionaron las clases por vaciones de invierno.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

DEROGACION DE LA DECLARATORIA EN COMISION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Circular N° 192.

Buenos Aires, agosto 4 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., para comunicarle que, en la fecha, se ha adoptado la siguiente resolución:

"El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de diciembre próximo pasado,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 20 de febrero próximo pasado (Circular N.° 17), por la cual se declaraba en comisión al personal administrativo de la Repartición". Saludo a Vd. muy atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

JURISDICCION DE UNA ESCUELA COMPLEMENTARIA

Circular N.° 197.—Exp. 9.842-1922.

Buenos Aires, agosto 4 de 1922.

Sr. Presidente del Consejo Escolar:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que en la fecha se ha resuelto hacer constar, que la Escuela complementaria N.° 16 que funciona en el edificio sito, Almagro N.° 850, es de jurisdicción del Consejo Escolar 7.° y no del 10.° como se consignó en la Circular respectiva — (N.° 146). Saludo a Vd. atentamente.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

CREACION DE ESCUELAS EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

Buenos Aires, agosto 4 de 1922.

En vista de lo informado por el señor Subinspector General de Territorios, a quien se le encomendó por resolución de abril 6 ppdo. de todo lo relativo al cumplimiento de la expresada resolución, por la cual atento a la autorización acordada por el P. E. en decreto de 29 de marzo último para invertir de los sobrantes de presupuestos de ejercicios anteriores, la suma de $ 3.700.000.— m|n., para los gastos que ocasione el funcionamiento de nuevas escuelas, se resolvió autorizar la creación, instalación y funcionamiento de 160 escuelas en los Territorios Nacionales,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. Nacional de fecha diciembre 16 del año próximo pasado,

RESUELVE:

1.°—Aprobar la creación e instalación de las siguientes escuelas, que se costearán con los sobrantes de presupuestos de ejercicios anteriores, conforme a la autorización del P. E. de 29 de marzo de 1922:

Neuquen

Escuela	N.°	64	de	Boleaderos.
„	„	65	„	Villa Michicó.
„	„	66	„	La Salada.
„	„	67	„	Chochoy Mallín.
„	„	68	„	Colipilli.
„	„	69	„	Tralatué.
„	„	70	„	Naumancó.
„	„	71	„	Tres Chorros.
„	„	72	„	Puerto Santa María. Lago Nahuel Huapí.
„	„	73	„	Huaren Chenque.
„	„	74	„	Tierras Blancas.
„	„	75	„	Yumu Yumu.
„	„	76	„	Huinganco.
„	„	77	„	Ñirecó.
„	„	78	„	Butaco.
„	„	79	„	Cajón del Curilevú.
„	„	80	„	Santo Domingo Abajo.
„	„	81	„	Barda Negra.
„	„	82	„	Calchihué.
„	„	83	„	Chacaicó Sur.
„	„	84	„	Mallín de las Yeguas.
„	„	85	„	Coihuecó.

Río Negro

Escuela	N.°	59	de	Chipay.
„	„	60	„	Los Repollos.
„	„	61	„	Anecón Grande.
„	„	62	„	Yaminué.

Chubut

Escuela	N.°	54	de	San José.
„	„	55	„	Salinas Chicas.
„	„	56	„	Ninfas.
„	„	57	„	Trevelin.
„	„	58	„	La Usina (Colonia 16 de Octubre)
„	„	59	„	Fofo-Cahuel.
„	„	60	„	Pitamiche.
„	„	61	„	Calcatapul.
„	„	62	„	Colilache.
„	„	63	„	El Chacay.
„	„	64	„	Cajón de Ginebra.
„	„	65	„	La Bombilla.
„	„	66	„	Lonco Trapial.
„	„	67	„	Laguna Verde.
„	„	68	„	Colonia General San Martín.
„	„	69	„	El Coite.
„	„	70	„	Ensanche Sarmiento.

„ „ 71 „ Alto Río Mayo.
„ „ 72 „ Bajo Río Mayo.
„ „ 73 „ Centro Río Mayo.
„ „ 74 „ El Chalía.
„ „ 75 „ Centro Río Pico.

Los Andes

Escuela N.° 9 de Nacimientos.
„ „ 10 „ Rosario de Susques.

2.°—Nombrar directores infantiles, con carácter de efectivo, y antigüedad que oportunamente se especificará, a los directores provisorios de las siguientes escuelas:

Río Negro

Escuela 59 de Chimpay: Director Manuel Varas, maestro de la Esc. 29 de Río Negro (en carácter de interino).
Escuela 60 de Los Repollos: Director Arturo Romero.
„ 61 „ Anecón Grande: Alfonso Rizzotti.
„ 62 „ Yaminué: Pedro Rizzotti.

Chubut

Escuela 54 de San José: Director Juan Arrego, maestro de la Escuela N.° 5 de Chubut, con antigüedad al 6 de julio.
Escuela 55 de Salinas Chicas: Director Casiano Amaya, maestro de la Esc. 34, con antigüedad al 5 de julio.
Escuela 56 de Ninfas: Director, Fermín Calderón, maestro Escuela 27 del Chubut, con antigüedad al 7 de julio.
Escuela 57 de Trevelin: Director, Carlos B. Perissé, maestro de la Escuela 16 del Chubut.
Escuela 58 de La Usina (Col. 16 de Octubre): Directora, María Teresa Venturi de Gaitán.
Escuela 59 de Fofo-Cahuel: Guillermo H. Hughes.
„ 60 „ Picamiche: Director, Abel E. Egües, maestro de la Escuela 27 de Chubut.
Escuela 61 de Calcatapul: Director, José Daniel Correa Ortiz.
„ 62 „ Colilache: Director, Enrique Della Croce.
„ 63 „ El Chacay: Director, Jorge Reynoso, maestro de la Escuela N.° 1 de Tierra del Fuego.
Escuela 64 de Cajón de Ginebra: Director, Hilario Velázquez Adaro.
Escuela 65 de La Bombilla: Director, Pastor Barrera.
„ 60 „ Lonco Trapial: Director, Antonio Segundo Luján.
Escuela 67 de Laguna Verde: Director, Desio Publio Tognola.
„ 68 „ Colonia San Martín: Director, Francisco Araujo.
„ 69 „ El Coite: Director, José Codón, maestro de la Escuela N.° 16 de Chubut.
Escuela 71 de Alto Río Mayo: Director (con carácter interino), Máximo Fernández Coria.

Escuela 72 de Bajo Río Mayo: Director (con carácter interino), Valentín Fernández Coria.

Escuela 73 de Centro Río Mayo: Director (con carácter interino), Mario Fernández Coria.

Escuela 74 de El Chalía: Director, Enrique Suárez, maestro de la Escuela 71 de La Pampa.

Escuela 75 de Centro Río Pico: Director, Antonio Brugo.

Los Andes

Escuela 9 de Nacimientos: Director (con carácter interino), Alejandro Arévalo López.

Escuela 10 de Rosario de Susques: Directora, con carácter definitivo, Margarita S. de Ullivarri, trasladada de la Escuela N.° 6 de Formosa.

Neuquén

Escuela N.° 64 de Boleaderos: Director, Ildefonso Solá.
„ „ 65 „ Milla Michicó: Director, Jesús Gabino Navarro.
„ „ 66 „ La Salada: Director, Cirilo Morales.
„ „ 67 „ Chochoy Mallín: Director, Félix Sosa Atencio.
„ „ 68 „ Colipilli: Director, Ramón Acosta.
„ „ 69 „ Tralatué: Director, José Videla.
„ „ 70 „ Naumancó: Director, Esteban A. Videla.
„ „ 71 „ Tres Chorros: Director, José Camaño Nocetti.
„ „ 75 „ Yumu Yumu: Director, Gerónimo Romero, maestro de la Esc. 9 del Neuquén.
„ „ 76 „ Huinganco: Director, Temístocles Figueroa, maestro de la Esc. N.° 15 del Neuquén.

3.°—Trasladar a su pedido, con carácter definitivo, a la directora de la Escuela N.° 6 de Formosa, Sra. Margarita S. de Ullivarri, a la Escuela N.° 10 de Rosario de Susques (Los Andes).

4.°—Adscribir, a la sección 6.ª (Río Negro) con funciones de Visitador, conservando su actual categoría y sueldo, al director de la Escuela N.° 5 de Río Negro, don Alberto Ivancovich.

5.°—Acordar a las precedentes escuelas la partida para gastos eventuales y limpieza, de conformidad a lo establecido en la reglamentación de 14 de junio (Exp. 6.302-I|922).

6.°—Que Dirección Administrativa tome nota de esta resolución a los efectos de las liquidaciones correspondientes.

7.°—Disponer pasen a depender de la Sección 6.ª, todas las escuelas del Territorio de Río Negro.

8.°—Autorizar la creación, instalación y funcionamiento, hasta el número de cincuenta (50), de las escuelas que sean necesarias, en la misma forma establecida por resolución de 6 de abril próximo pasado — (Exp. 5.033-I|922), las que serán costeadas con los mismos recursos.

Comuníquese por la Inspección General de Territorios, anótese en la misma, Estadística, Dirección Administrativa. Cumplida vuelva y resérvese en carpeta especial. JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

SUELDOS DEL PERSONAL DE OPERARIOS

Exp. 2153-D|922.

Buenos Aires, agosto 4 de 1922.

Vistas las notas presentadas por el personal de operarios de la Dirección General de Arquitectura (fs. 1 y 4 del Exp.), por las que solicita un aumento proporcional en sus haberes, al igual que el asignado al personal de operarios de la Oficina de Suministros, chauffeurs, etc., de la Repartición, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido nombrado con carácter permanente cobrando como retribución un sueldo mensual hasta que por resolución de 30 de abril de 1917 se dispuso su supresión y que en lo sucesivo los trabajos a realizarse por Administración se hicieran con obreros a jornal, habiendo continuado los recurrentes hasta el presente prestando sus servicios en esas condiciones.

Que de lo actuado se desprende que sus servicios se requieren con carácter permanente, como así se evidencia con los años transcurridos en que, sin interrupción se han encontrado en el desempeño de sus funciones.

Que no obstante su situación de jornaleros, en realidad han percibido por su trabajo una remuneración fija mensual como así se desprende de lo informado por la D. Administrativa (fs. 7 vta.).

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de diciembre del año próximo pasado, y de acuerdo con Asesoría Letrada,

RESUELVE:

1.°—Dejar sin efecto la resolución de 30 de abril de 1917 y reconocer que la remuneración mensual que ha percibido el personal de operarios que firman las solicitudes que obran en este expediente, desde la expresada fecha hasta el presente, lo ha sido por concepto de sueldo mensual y no como jornal, situación en que debe considerárselo para lo sucesivo.

2.°—Acordar al mismo personal, de conformidad con el artículo que antecede, y con lo dispuesto en el Art. 3.° del Decreto del P. E. de 4 de octubre de 1921, que establece que el aumento de sueldos a que se refiere el art 6.° de la Ley de Presupuesto N.° 11.178 será también liquidado al personal análogo que se paga con imputación a partidas globales del Presupuesto, u otras autorizaciones fuera del mismo, el aumento que les corresponde, de acuerdo con el Art. 6.° de la citada Ley 11.178, a contar del 1.° de setiembre del año próximo pasado, conforme lo dispone el Art. 5.° del citado Decreto.

3.°—Disponer que la Dirección Administrativa (Contaduría), practique en los sueldos del referido personal, los descuentos para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, más un 3 o|o adicional, de acuerdo con el inciso e) del Art. 2.° del Decreto reglamentario de la Ley 4349 y por los sueldos que ha devengado desde el 1.° de mayo de 1917, hasta cubrir el monto de lo adeudado por ese concepto. JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

ANIVERSARIO DE LA RECONQUISTA

Circular N.° 200.

Buenos Aires, agosto 7 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"1.°—Disponer que en las escuelas de la Capital, se dicten clases alusivas a la Reconquista de Buenos Aires, el día 12 del corriente, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 12 de septiembre de 1911; debiendo, en caso de declararse feriado ese día, dictarse el 11 del actual.

2.°—Autorizar la concurrencia de alumnos de 5.° y 6.° grados de las escuelas N.° 3 y 9 del C. E. 3.° y N.° 10, 18 y 20 del C. E. 1.°, al atrio de la iglesia de Santo Domingo, a las 13 horas del día 12 del actual, a fin de participar de las ceremonias que, con motivo del 116 aniversario de la Defensa de Buenos Aires, se realizarán bajo los auspicios de la Comisión de Homenaje y Monumento a los Héroes de la Reconquista".

Saludo a Vd. muy atte. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

GASTOS DE TRASLACION DE MAESTROS SUPLENTES

Buenos Aires, agosto 7 de 1922.

Visto el presente expediente del que resulta que un maestro reclama el pago del pasaje necesario para regresar a la localidad de su residencia de donde se trasladara oportunamente a fin de desempeñar una suplencia para la cual fué designado por la Inspección respectiva y teniendo en cuenta,

Que no es lógico ni equitativo que esos gastos sean costeados por los interesados dado el reducido sueldo que perciben y el poco tiempo que ocupan el cargo para cuyo desempeño se alejan de su sede, lo que les ocasiona las erogaciones consiguientes al cambio de localidad,

Que, por otra parte, el costo de los pasajes acordados oficialmente por el Consejo queda reducido a la mitad, desde que a esta Repartición se le hace el descuento del 50 o|o.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre de 1921,

RESUELVE:

1.°—Disponer que a los maestros que se designen para desempeñar suplencias en las escuelas nacionales en las Provincias y Territorios se les acuerde por las Inspecciones respectivas, a cuenta del Consejo, los pasajes de ida y de regreso, así como el viatico correspondiente para su traslación, debiendo abonárseles por los mismos Inspectores el importe de los pasajes necesarios, en los casos en que por la urgencia que demandara su traslación al desempeño del cargo, no fuera posible otorgárseles aquellos.

2.°—Hacer saber a las Inspecciones respectivas que en toda designación de personal-suplente para las escuelas de sus jurisdicciones deben tratar de conseguir maestros que residan en la misma localidad o en las más cercanas a la de aquélla en que funcione la escuela que requiera sus servicios.

3.°—Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe, para abonar de la partida de gastos varios, al señor Isaac Kravetz ex suplente en la escuela N.° 186 de su jurisdicción, la suma de $ 33.00 m|n., importe del pasaje necesario para regresar a su residencia. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

HONORARIOS DE LOS PROCURADORES

Informe de la Contaduría General de la Nación

Buenos Aires, junio 29 de 1922.

1.° Las leyes de duodécimos que han regido durante el presente año, en el inciso correspondiente al Consejo Nacional de Educación (inciso 11 del anexo E.), asignaron la suma de $ 60.000 al año para "gastos procuratorios y de escrituración" (item 47 partida 1.ª).

Entiende esta oficina que, tratándose de disposiciones de interpretación restrictiva — como son las de las leyes de presupuesto que autorizan gastos — las imputaciones a las mismas han de ajustarse a ese criterio y que, por tanto, a la partida en referencia no podrán ser imputados sino aquellos gastos estrictamente encuadrados en los conceptos de "procuratorios y de escrituración".

Ahora bien; los apoderados del Consejo Nacional de Educación intervienen en los juicios en que éste es parte, por regla general, como procuradores y en los juicios sucesorios en que haya bienes vacantes lo hacen como procuradores y, además — por prescripción expresa del Art. 6 de la ley número 4124 — como curadores de esos bienes.

Las características diferentes de los actos que corresponden a uno y otro carácter (de procurador y de curador) hacen, a juicio de esta Oficina, que los gastos que se relacionan con la curatela de la herencia, entre los cuales están comprendidos los honorarios del curador, no puedan considerarse encuadrados dentro del concepto de gastos de procuración, aunque, por prescripción legal, incumban a los apoderados del Consejo Nacional de Educación ambos come-

tidos, y que, en consecuencia, no sean imputables a la partida de presupuesto antes mencionada.

2.º Por otra parte, la ley número 1420, en su artículo 44 inciso 10, declara pertenecientes al tesoro común de las escuelas "los bienes que, por falta de herederos correspondiesen al fisco nacional en la Capital, colonias y territorios nacionales".

Y de acuerdo con la establecido en el Art. 3544 del Código Civil, dichos bienes consisten, no en el total que forma la masa de los bienes de la herencia vacante, sino en el saldo líquido que resulte una vez deducidas de dicha masa todas las costas y el honorario del curador. De manera que es este saldo lo que, en realidad, ha de percibir el Consejo Nacional de Educación con destino al tesoro común de las escuelas a que se refiere la precitada ley número 1420.

Siendo así, esta Oficina no ve inconveniente en que los honorarios que correspondan a los apoderados de esa repartición por sus funciones de curadores de las herencias vacantes, sean abonados con el producto de los bienes de las mismas.—C. MONTEVERDE.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación: Con el informe fiscal que antecede, con cuyos fundamentos y conclusiones está conforme esta Contaduría General, tengo el agrado de devolver estos antecedenes debidamente informados. Contaduría General, Agosto 3 de 1922. — J. BRIVIO.

Resolución

Expte. 936 --H|920.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1922.

Visto el precedente dictamen de la Contaduría General de la Nación, requerido por este Consejo respecto a la imputación que corresponda a los honorarios que se regulen a los apoderados de la Repartición, en su carácter de curadores de herencias declaradas vacantes, del que se desprende

Que si bien el anexo E., Inciso 11, Item 47, Partida 1 del Presupuesto General Vigente, asigna la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) al año para "gastos procuratorios y de escrituración", tratándose de una disposición de interpretación restrictiva, como lo son las de las leyes que los autorizan, no deberán imputarse a aquella, sino los encuadrados estrictamente en el concepto enunciado.

Que los apoderados del H. Consejo, en general intervienen como tales, en los juicios en que aquel es parte y en particuuar, por expresa disposición del Artículo 6 de la Ley 4124, en carácter de curadores de herencias declaradas vacantes;

Que como lo establece el artículo 3544 del Código Civil dichos bienes, que, por disposición del Inciso 10 Art. 44, Ley 1420 corresponden al H. Consejo, no consisten precisamente en el total que forma la masa de los bienes de la herencia vacante, sino en el saldo líquido que resulte una vez deducidos de la misma, los gastos de "costas y el honorario del curador" de manera que ese saldo es lo que en realidad deberá ingresar al Tesoro común de las Escuelas a que se refiere la precitada Ley 1420;

Que según la opinión de la Contaduría General, no hay inconveniente en que los honorarios que correspondan a los Apoderados de la Repartición, por sus funciones de curadores de las herencias vacantes, sean abonados con el producto de los bienes de las mismas;

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del Poder Ejecutivo de 16 de diciembre del año ppdo. y concordante con las conclusiones a que arriba la citada Contaduría General de la Nación.

RESUELVE:

1.° Declarar que los honorarios que se regulen a los procuradores del H. Consejo, en su carácter de curadores de herencias declaradas vacantes corresponde sean imputados a los fondos que, por tal concepto, ingresen al Tesoro Escolar.

2.° Aprobar la regulación de honorarios practicada por la suma de ciento setenta pesos moneda nacional ($ 170 m|n.) por el señor Abogado Jefe de la Oficina Judicial, a favor del apoderado del H. Consejo señor José María Videla, por los trabajos realizados en el juicio sucesorio de doña Enriqueta Hauret, debiendo la Dirección Administrativa practicar la liquidación correspondiente, con la imputación establecida en el artículo anterior.

Tómese nota por Secretaría, Oficina Judicial, Asesoría Letrada y Dirección Administrativa, del precedente dictamen de la Contaduría General de la Nación y pase a la última de las oficinas citadas, a los efectos indicados en el artículo segundo de esta resolución. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

ADHESION AL TERCER CONGRESO AMERICANO DEL NIÑO

Exp. 8017 C|922. Circular N.° 209.

Buenos Aires, agosto 10 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar...

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"1.° Hacer llegar al Comité Argentino del Tercer Congreso Americano del Niño, la manifestación de su amplia adhesión al mismo.

2.° Declarar que el Consejo Nacional de Educación, vería con agrado la concurrencia intelectual de los maestros y educadores argentinos.

3.° Disponer que no se computen las inasistencias de los maestros directores, e inspectores y médicos que concurran personalmente como adherentes o delegados al Congreso.

4.° Designar una delegación oficial del Consejo Nacional de Educación, al Tercer Congreso Americano del Niño". Saluda a Vd. atte. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

ASCENSO DE CATEGORIA POR TITULO DE DOCTOR EN MEDICINA

Circular N.° 208.

Buenos Aires, agosto 10 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar...

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Incluir el título de doctor en medicina, dentro de los establecidos por la resolución de noviembre 18|921, (circular 168) Art. 2, haciendo extensivos dichos beneficios a todos los maestros de cuarta, tercera y segunda categoría que lo registrasen en la oficina de Estadística". Saludo a Vd. atte. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

ASCENSOS DE CATEGORIA

Exp. 12709-E|922., Circular N.° 207.

Señor Presidente del Consejo Escolar...

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicáncándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"De acuerdo con las resoluciones de 10 de julio|922 (circular 171), de junio 1.°|922 (circular 111) y 18 de noviembre|922 (circular 168), ascender a la categoría inmediata superior, con antigüedad a las fechas que se indica, al siguiente personal docente de las escuelas de la capital:

Por el título de Maestro Normal de Sordo Mudos:

Nombre y apellido	Escuela	Fecha de ascenso	Categoría a que pasa
Amalia Isabel Boatella.	9|11.°	Julio 10|922	segunda
Estela V. Martinángelo de Riaño.	5|7.°	Julio 10|922	primera
Ana Victoria Brosou.	11|2.°	Julio 10|922	segunda
Aurelia Virginia Rebecchi.	9|11.°	Julio 10|922	primera
Rosario María Boatella.	1|12.°	Julio 10|922	primera
Sara Anastasia Ventura de Ulesia.	18|5.°	Julio 10|922	segunda
Cristóbal Ricardo Garro Tula.	1|2.°	Julio 10|922	primera
María Mercedes Martínez.	3|16.°	Julio 10|922	primera
Josefina Naveiro	17|15.°	Julio 10|922	segunda
Rómulo Camilo Ferrari.	1|18.°	Julio 10|922	primera
María Elena Lavorato.	13|19.°	Julio 10|922	segunda
Herminia Carmen Lavorato.	14|19.°	Julio 10|922	segunda
María Angélica Oradini.	8|8.°	Julio 10|922	segunda
Juana Rostagno.	2|13.°	Julio 10|922	segunda

María de las Mercedes Sartorelli de Fernández.	16|5.°	Julio 10|922	segunda
Rosa Raimondi.	4|4.°	Julio 10|922	segunda
Odila Pérsico.	3|6.°	Julio 10|922	primera
Zoraida Valentina Galian.	5|11.°	Julio 10|922	segunda
Elena Juana Claverie.	2|8.°	Julio 10|922	segunda
Sara Assalini.	2|9.°	Juilo 10|922	segunda
María Micaela Uva.	13|9.°	Julio 10|922	segunda
Celsa Segunda Fernández González.	5|14.°	Julio 10|922	segunda

Por el título de Farmacéutico:

Enriqueta Mendel de Vázquez.	9|17.°	Junio 1.°|922	primera
Mercedes Luisa Furnus.	15|5.°	Agosto 2|922	segunda

Por el título de Prof. Normal, especialidad en Francés:

Catalina Borzi.	22|3.°	Febrero 17|922	segunda

Por el título de Profesor en Filosofía:

Rosa Pagano de Flesca.	1|6.°	Junio 20|922	primera
Elena Haydée Yantorno.	12|2.°	Junio 20|922	segunda
Dolores Amanda Formisano.	13|19.°	Agosto 8|922	segunda

Saludo a Vd. atentamente.—JORGE *A.* BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

CREACION Y REGLAMENTACION DE ESCUELAS PARA ABORIGENES

Exp. 13.066-I|922.

Buenos Aires, agosto 14 de 1922.

Atento a lo manifestado por el señor Sub Inspector General de Territorios don Próspero G. Alemandri, en la nota que precede y de la que resulta:

Que el solo hecho de mencionar que aún hay tribus de aborígenes nómades en el Territorio de la República huelga todo comentario respecto al ineludible deber en que se encuentran todas las instituciones oficiales de contribuir con sus elementos a salvar esta deficiencia que tanto dice en descrédito de la civilización y cultura del país;

Que la gestión del Consejo Nacional de Educación por razones de índole diversa, hasta la fecha ha sido deficiente, distando mucho de ser la última palabra y ni siquiera medianamente eficaces los medios empleados;

Que retirar el niño aborigen de la toldería y llevarlo al internado, procedimiento que tanto se pregona, no es tarea sencilla por cuanto el aborigen vive en una permanente y justificada desconfianza;

Que para establecer internado habría que comenzar por tener en el mismo lugar instalados los aborígenes en colonias dedicados a trabajos agrícolas y ganaderos o industrias derivadas y que las tierras deberán ser de su propiedad como asimismo los productos que obtengan de su labor y esto que pudiera ser sino el único, el mayor atractivo para reducir al aborigen, dista mucho de la realidad;

Que muchas de las tribus del Chaco y Formosa, vienen a trabajar periódicamente en la cosecha de la caña de azúcar "Zafra", terminada la cual se retiran a sus tolderías, no siendo total este éxodo por cuanto algunos merodean en las proximidades del lugar, dedicándose a trabajos de chacras y no pocos van a otros centros agrícolas, del mismo Territorio del Chaco o de la provincia de Jujuy ocurriendo esto último en la localidad de Las Palmas, en el centro de aquel territorio;

Que por consiguiente habría la posibilidad de ejercer una acción educativa constante, aunque fuera con un reducido número de niños aborígenes, lo que sería bajo todo punto de vista conveniente, pues, esta acción continua es la que ha de producir los benéficos resultados a que se aspira;

Que la escuela, aunque con reducida inscripción en algunos meses — marzo a mayo — debe funcionar durante el mismo período escolar que las demás escuelas de la región;

Que la acción del Consejo para atraer a los aborígenes a los hábitos de la vida civilizada ha de dirigirse con preferencia a los niños, acción que para asegurarle éxito debe ser encaminada sin violencia ni imposiciones, en forma amena y despojada de toda solemnidad a fin de que los trabajos que ejecuten o esfuerzos que realicen produzcan resultados inmediatos en su beneficio;

Que para ejercer el cargo directivo de estas escuelas se requiere además de la experiencia en la enseñanza el conocimiento del medio y de las modalidades de los aborígenes, gran vocación y moralidad, un temperamento reposado, lleno de bondad y pletórico de energía física y moral.

Que el mismo cargo de peón de la escuela debe ser desempeñado por una persona que no sea afecta a las bebidas, trabajadora, moderada, paciente, con conocimientos prácticos de huerta y granja y también de cocina;

Que es también de transcendental importancia para el éxito de la obra contar con la cooperación de los vecinos del lugar, sean estos simples particulares o formen parte de empresas comerciales e industriales;

Que en la jira que últimamente realizó el señor Subinspector General, por los Territorios del Norte, algunos vecinos radicados de largo tiempo atrás han ofrecido su apoyo moral y material a la obra de la escuela;

Que ha recibido el ofrecimiento de cooperación de la Compañía de Las Palmas del Chaco Austral, instalada en el centro del Chaco con un ingenio azucarero, fábrica de tanino y obraje, Compañía que emplea varias cuadrillas de indios;

Que el Presidente de la Comisión Honoraria de Reducción de Indios ha ofrecido algunos elementos a fin de que se reinstale la escuela de Bartolomé de las Casas;

Que en Las Palmas, localidad del Chaco, ha comprobado la existencia de más de 200 niños en edad escolar diseminados en las diferentes cuadrillas de aborígenes que trabajan en la "Zafra" en número de cinco, y por lo regular a una distancia de 8 a 10 kilómetros, una de otra, lo que obliga a fijar, por lo menos cuatro lugares distintos para concentrar los niños y que como éstas cuadrillas ambulan, la escuela tendrá que seguirlas;

Que en Presidencia Roca, sobre el río Bermejo, y distante unos 10 kilómetros del lugar, en los establecimientos denominados San José y San Juan, hay también dos grupos fijos de 15 a 20 niños aborígenes, en edad escolar, grupos que aumentan en determinadas épocas del año, por lo que podría también establecerse allí dos escuelas de carácter fijo;

Que por vía río Bermejo, distante de unas 20 leguas de Presidencia Roca se hallan instaladas las tolderías del Cacique Mayordomo, donde existen más de cuatrocientos niños en edad escolar, por lo que hay necesidad de establecer allí una escuela de carácter ambulante, con cuatro maestros, por lo menos, distribuídos en cuatro estaciones;

Que en Florinda, sobre el río Pilcomayo, Territorio de Formosa, en el campo de la viuda Hartelendi, se hallan actualmente instaladas dos tolderías que en conjunto tienen alrededor de 25 niños en edad escolar;

Que por vía Pilcomayo, Formosa, en el establecimiento San José, distante unas cinco leguas de Florinda, campo de Mones Cazón y del que es poblador don José Canci, hay una toldería aborigen que cuenta con una población escolar de cerca de 40 niños;

Que en Bartolomé de las Casas, Formosa, localidad de la Comisión de Reducciones de Indios, funcionó en otra época una escuela ambulante que hubo de cerrarla por falta de niños, pero ahora el Inspector de la Reducción, promete asegurar la existencia regular a clase de los niños instalados en la jurisdicción;

Que el proyecto de resolución acompañado se adapta sólo a los aborígenes de los Territorios del Chaco y Formosa; y que con algunas modificaciones de detalle que por razones de clima y de medios se impone podría también aplicarse a escuelas para aborígenes para los Territorios del Sur;

Por estas consideraciones, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de diciembre del año próximo pasado,

RESUELVE:

1.°—Aprobar el siguiente proyecto de reglamentación de escuelas para niños aborígenes de los Territorios del Chaco y Formosa y creación de 7 escuelas que se costearán con los fondos asignados en el Presupuesto del año 1921, formulado por el señor Subinspector General de las Escuelas de Territorios.

PRINCIPIOS GENERALES

1.°—La escuela para niños aborígenes debe procurar con objeto principal atraer al aborigen hacia la vida civilizada.

2.°—Los directores procederán a dar estado civil a los niños

aborígenes a cuyo efecto requerirán la cooperación de las autoridades respectivas.

3.°—Los programas y horarios en cuanto a su extensión y cumplimiento, están subordinados a las caracteiísticas y conveniencias del lugar, medio y elementos de que disponga.

Toda modificación será convenida entre el Director y el Inspector Seccional, debiendo dejar éste, especial constancia en el Libro de Inspección, de la modificación autorizada.

Todas las enseñanzas deben estar íntimamente correlacionadas y muy especialmente con el lenguaje.

4.°—La asistencia de los niños a la escuela es obligatoria y el maestro deberá estimularla, por todos los medios a su alcance sin llegar a emplear, en ningún caso, medidas coercitivas.

El maestro frecuentará las viviendas de los aborígenes y aprovechará toda circunstancia para acercarse e inspirarles confianza.

El tacto, habilidad y discreción del maestro ha de estar siempre a prueba, con el deliberado propósito de salvar toda dificultad y evitar toda contrariedad que pueda traer como consecuencia hacer el vacío a la escuela.

5.°—Los productos que se obtengan como consecuencia del esfuerzo de los niños, sea en los trabajos de granja o huerta o la práctica de manualidades serán de propiedad de ellos y por ningún concepto deber adquirirlas el maestro o director; responde este artículo a la aspiración de que el maestro sea persona de toda confianza de los aborígenes, es y puede dejar de merecerla aquel que en cualquier sentido entra a comerciar con ellos.

6.°—Es obligación de los Inspectores, directores y maestros, estimular la contribución desinteresada del vecindario a la obra de civilización del aborigen, ya sea requiriendo el apoyo personal o bien constituyendo asociaciones de vecinos, con el propósito enunciado.

7.°—Las escuelas para niños aborígenes serán ambulantes y fijas.

Las ambulantes seguirán a las tolderías e instalarán sus carpas donde haya el mayor número de niños.

8.°—Los directores y maestros de escuelas, para niños aborígenes, gozarán de una partida mensual de cien pesos ($ 100) moneda nacional, en calidad de viático, durante el período escolar (1.° de marzo a 15 de noviembre).

9.°—Las escuelas para niños aborígenes, gozarán de una partida mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.), por cada grupo de cuarenta niños, para adquirir galletas, locro, sal, azúcar y otros elementos para la alimentación de los niños aborígenes, gastos eventuales y reposición de útiles.

De la inversión de esta partida, los señores directores darán cuenta, en forma documentada, al terminar el curso escolar. — A este efecto, el director deberá llevar un libro de anotaciones de los gastos efectuados mensualmente.

10.°—Las escuelas para los niños aborígenes, tendrán un peón por carpa con salario mínimo. Es obligación del peón el cuidado de los animales, muebles y útiles y contribuir en todos los trabajos de huerta y granja.

Será también obligación del peón cocinar para los niños y lim-

piar, diariamente, los útiles y cacharros de propiedad de la escuela.

11.°—El Consejo Nacional de Educación, proveerá de ropa para los niños, la que será entregada por los directores personalmente a los mismos, sin ostentación, ni magnificación del acto.

12.°—El curso escolar dará comienzo el primero de marzo y terminará el 15 de noviembre.

13.°—El Programa se desarrollará en dos cursos. — En el segundo curso se ampliarán e intensificarán las lecciones en la forma que se especifica en cada caso.

14.°—Para todos los asuntos de orden técnico y administrativo, no expresados en esta resolución, regirá el Reglamento de las escuelas de Territorios.

PROGRAMA

Lenguaje: Enseñanza del vocabulario.

Ejercicios orales del lenguaje.

Recitación de trozos sencillos de prosa y verso (Adivinanzas, chistes, fábulas, etc., etc.)

Ejercicios de redacción de frases sencillas.

Segundo curso: Intensificación de las nociones anteriores. — Conversaciones familiares; cuentos, descripciones.

Lectura y escritura: La enseñanza será simultánea. — Escritura tipo de letra vertical. Escritura en papel con lápiz.

a) Lectura y escritura de palabras.
b) Lectura y escritura de frases.
c) Iniciación de la lectura corriente.
d) Enseñar a firmar.

Segundo curso: Intensificación de las nociones anteriores. — Lectura corriente.

Aritmética: Enseñanza completamente objetiva, empleando semillas, piedritas, caracoles, etc., etc.

a) Numeración hasta 100, oral y escrita.
b) Suma y resta.
c) Noción objetiva del libro, del metro lineal, del kilómetro y de la moneda nacional.
d) El día y la hora, la semana, el mes, el año, la esfera del reloj.

Segundo curso: Intensificación de las nociones anteriores.

Numeración hasta el 100.000.

Multiplicación y división, simultánea, por una cifra.

Breves problemitas y cálculo mental.

Intuitivos:

a) Cuerpo humano.
b) Animales, plantas y minerales, comunes en la región.
c) Algunos fenómenos meteorológicos de fácil explicación u observación. El sol, la luna, las estrellas.
d) Forma y tamaño, densidad.
e) Color (primarios y secundarios).
f) Lugar, ejercicios de orientación.

Segundo curso: Intensificación de las nociones anteriores

Historia Natural:

a) La Bandera. El Escudo. El Himno.
b) Conmemoración de las fiestas patrias.

Segundo curso: Intensificación de las nociones anteriores.

Breve biografía de Manuel Belgrano, José de San Martín, de Domingo Faustino Sarmiento.

Trabajos prácticos. Varones:

a) Manualidades: tejidos con fibra de la región, con palma, con paja, con junco y con cuero.

Fabricación de objetos sencillos de la vida práctica, con asta, hueso, alambre, madera, arcilla, aplicando el menor número posible de herramientas.

b) Huerta: siembra y cultivo de maíz, caña de azúcar, maní, batata, algodón, mandioca, zapallo, porotos, arveja, sandías, melones, alfalfa, etc., etc.

c) Granja: ordeñar las vacas, darles la ración diaria de pasto o de maíz. Agua.

Cuidar las aves del corral. Buscar los nidales. Darles las raciones necesarias y diarias.

Fabricación de crema, manteca y queso.

Segundo curso. Niñas: Intensificación de las nociones anteriores.

Manualidades: Nociones de costura, dobladillo, hilvanar, pespunte, punto cruzado, zurcir, remendar y marcar la ropa. Tejidos con lana, hilo o con fibra de la región. Lavar, planchar y cocinar.

Segundo curso: Intensificación de las nociones anteriores. Confección de ropa sencilla.

Educación Física y Estética:

a) Juegos libres, excursiones, marchas, ejercicios respiratorios.
b) Profilaxis, hábitos higiénicos, vacunación, corte del cabello, baño, aseo personal y de los vestidos.
c) Audición de música y canto en el fonógrafo.
d) Canto Himno Nacional, cantos sencillos.
e) Teatro infantil. Entrenamiento, escenas cómicas, escenas mudas.

Moral y urbanidad: Despertar y favorecer los sentimientos generosos. Reprimir las inclinaciones peligrosas. Estimular las buenas maneras.

Horario

El horario será discontinuo: dos horas por la mañana y dos horas por la tarde.

El director someterá a la consideración del Inspector Seccional el horario de la escuela, de acuerdo con la siguiente distribución y teniendo en cuenta lo manifestado en el punto 3.° de los Principios Generales:

Lista	5 minutos diarios . .	30 minutos semanales.
Trabajos prácticos .	1 hora diaria	6 horas semanales .
Lenguaje	30 minutos diarios . .	3 horas semanales .
Lectura y escritura .	30 minutos diarios . .	3 horas semanales .

Aritmética	30 minutos diarios. .	3 horas semanales .
Intuitivos	20 minutos diarios. .	2 horas semanales .
Historia	1 vez por semana .	30 minutos semanales
Educación estética . .		
Juegos físicos . . .	30 minutos diarios. .	3 horas semanales .
Entrenamientos. . . .		
Música y cantos . .	(Dos veces por semana) 30 minutos diarios, 1hora semanal.	
Recreo	(Uno a la mañana y otro a la tarde) 10 minutos cada uno, 12 horas semanales.	

DOTACIÓN DE MUEBLES Y UTILES

Cada dotación comprenderá los siguientes elementos:

1.°—Una carpa de mts. 6 por 8 mts. por 3.50 de alto, para aula de clase.

2.°—Una carpa de 3 mts. por 5 mts. por 2.50 de alto, dividida en dos secciones de 2 por 3 y 3 x 3, para habitación del maestro.

3.°—Muebles y útiles escolares para cuarenta niños.

4.°—Un grafófono con treinta piezas distintas, Himno Nacional, Cantos patrióticos, Marchas, Aires nacionales, Escenas cómicas.

5.°—Colección de juguetes, 4 velocipedos, 4 manomóviles, 24 barriletes con sus correspondientes ovillos de hilo, 24 trompos con su correspondiente piolín, 24 cuerdas para saltar, 24 pelotas, (de la clase especial para tenis), 6 hamacas, 24 muñecas, juguetes surtidos, 10 pelotas de football N.° 4, con sus respectivas cámaras de repuesto y un inflador.

6.°—Un botiquín completo y además placas de vacunas, suero antiofídico, un kilo ungüento mercurial; ácido bórico; algodón en rama y e terilizado.

7.°—Utiles complementarios:

Una máquina de cortar cabello, con las tres graduaciones.
Una tijera mediana.
Una pala de puntear.
Una hacha Collins, picadora de 4 y 1|2 libras.
Un martillo mediano, con uña.
Una tenaza.
Un serrucho mediano.
Un alicate para cortar alambre.
Un destornillador.
Cuarenta jarritos enlozados.
Cincuenta platos enlozados.
Cincuenta cucharas de metal.
Dos ollas, tamaño grande.
Dos cucharones.
Dos espumaderas.
Veinte kilos de jabón.
Cuarenta toallas.
Ochenta cepillos para dientes.

Cuarenta peines de metal.
Dos pavas de hierro, grandes.
Cuatro palanganas enlozadas.
Cuatro jarras grandes, enlozadas.
Cuatro baldes enlozados.

Para las escuelas ambulantes todos los útiles se remitirán en cajones especiales con divisiones internas para reemplazar los armarios que no deben remitirse porque se deterioran con las mudanzas y no son nada prácticos.

8.º—Ropas:

24 Pantalones, paño, para varones.
24 Camisetas de lana, para varones.
48 Delantales de brin. para varones.
48 Pantalones de brin, para varones.
48 Camisas de liencillo.
24 Faldas de lana, para niñas.
24 Camisetas de lana, para niñas.
48 Delantales de brin, para niñas.
48 Vestidos de brin, para niñas.
8 Docenas de sandalias, tamaño surtido, N.os. 27 al 40.

Escuela Las Palmas. Residencia "Las Palmas" (Chaco).

Esta escuela será de carácter ambulante, con cuatro estaciones. El Director determinará el lugar donde deberá ubicarse cada estación, teniendo en cuenta que deben beneficiarse con la escuela los grupos de mayor número de niños, y dispondrá también respecto a la oportunidad del traslado de las carpas de cada estación, el que deberá efectuarse simultáneamente con la mudanza de la toldería.

Esta escuela tendrá un Director, con dirección libre y cuatro maestros. La Dirección Administrativa proveerá 4 dotaciones de muebles y útiles en las proporciones determinadas, como también lo referente a ropa y calzado.

Contaduría liquidará las partidas correspondientes a cuatro estaciones de 40 niños cada una.

Trasladar a la Dirección de esta escuela, al Director de la N.º 65 del Territorio del Chaco, don José Alvarez, quien ha manifestado su conformidad, ascendiéndole a la categoría de Director de Escuela Elemental.

La Inspección General de Territorios propondrá el personal docente.

Escuela Cacique Mayordomo (Chaco) — Tribus del Cacique Mayordomo—Residencia Presidencia Roca, Vía Puerto Bermejo (Chaco).

Esta escuela será de carácter ambulante con cuatro estaciones. El Director determinará el lugar donde deberá ubicarse cada estación, teniendo en cuenta que deben beneficiarse con la escuela los grupos de mayor número de niños y dispondrá también respecto a la oportunidad del traslado de las carpas de cada estación, el que deberá efectuarse simultáneamente con la mudanza de la toldería.

Esta escuela tendrá un director, con dirección libre y cuatro maestros. La Dirección Administrativa proveerá cuatro dotaciones de muebles y útiles y en las proporciones determinadas, como també lo referente a ropa y calzado.

Contaduría liquidará las partidas correspondientes a cuatro estaciones de 40 niños cada una.

La Inspección General de Territorios propondrá el personal docente.

Escuela San Juan. (Chaco)—Residencia Presidencia Roca, Vía Bermejo (Chaco).

Esta escuela será de carácter fija, con un director maestro. La Dirección Administrativa proveerá de una dotación de muebles y útiles en la proporción determinada, como también lo referente a ropa y calzado.

Contaduría liquidará la partida correspondiente a una estación de 40 niños.

La Inspección General de Territorios propondrá el director maestro de la misma.

Escuela San José (Chaco)—Residencia Presidencia Roca, Vía Puerto Bermejo (Chaco).

Esta escuela es de carácter fija, con un director maestro. La Dirección Administrativa proveerá de una dotación de muebles y útiles en la proporción determinada como también lo referente a ropa y calzado.

Contaduría liquidará la partida correspondiente a una estación de 40 niños.

La Inspección General de Territorios propondrá al maestro director de la misma.

Escuela Clorinda (Formosa)—Residencia: Campo de la Viuda de Hartelendi—Río Pilcomayo.

Esta escuela es de carácter ambulante. La misma tendrá un director maestro.

La Dirección Administrativa proveerá una dotación de muebles y útiles en las proporciones determinadas, como también lo referente a ropa y calzado.

Contaduría liquidará la partida correspondiente a una estación de 40 niños.

La Inspección General de Territorios propondrá el director maestro a cargo de la misma.

Escuela San José. (Formosa). Residencia: Río Pilcomayo—Campo de Mones Cazón.—Establecimiento de D. José Cancio.

Esta escuela es de carácter fija. La expresada tendrá un director maestro.

La Dirección Administrativa proveerá una dotación de muebles y útiles en las proporciones determinadas, como también lo referente a ropa y calzado.

Contaduría liquidará la partida correspondiente a una dotación de 40 niños.

La Inspección General de Territorios propondrá el director maestro que estará a cargo de la referida escuela.

Escuela Bartolomé de las Casas. (Formosa)—Residencia: Reducción Indígena.

Esta escuela es de carácter fija. Tendrá un director maestro.

La Dirección Administrativa completará una dotación de muebles y útiles de acuerdo con el pedido que oportunamente formulará la Inspección General de Territorios, teniendo en cuenta que hay algunos en el lugar, que la Comisión Honoraria de Reducciones proveerá de otros y que es obligación de la Comisión proveer de alimento y vestido a los niños.

La Inspección General de Territorios propondrá el director maestro que estará a cargo de la referida escuela.

2.° Requerir del Directorio de la Compañía de Las Palmas del Chaco Austral, ratificación de los ofrecimientos efectuados por el señor Gerente de la citada Compañía respecto al transporte de carpas, muebles y útiles para estas escuelas.

3.° Disponer que la Dirección Administrativa, provea con toda urgencia las carpas, muebles, útiles, ropa y calzado, etc., que se especifican en la presente resolución.

4.° Disponer que la Dirección Administrativa liquide las partidas que se asignan a los directores y maestros y peón de las escuelas para niños aborígenes con las imputaciones a que corresponden.

5.° La Inspección General de Territorios comunicará directamente a la Dirección Administrativa los consignatarios y cuándo deberán remitirse los muebles y útiles, como asimismo la fecha desde la cual deben efectuarse las asignaciones de sueldos y viáticos a directorse, maestros y peones.

6.° Encomendar al señor Subinspector General de Territorios, D. Próspero G. Alemandri, para que corra con todo lo relativo al cumplimiento de esta resolución sobre cuyos asuntos deberá entenderse directamente con la Presidencia.

7.° El Subinspector General de Territorios proyectará a la mayor brevedad la adaptación del presente reglamento a las necesidades de los Territorios del Sud.

Comuníquese por la Inspección General de Territorios, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en la D. Administrativa y vuelva y resérvese en carpeta especial. — JORGE A. BOERO —*Pablo A. Córdoba.*

PERMANENCIA DE PIE DURANTE LAS HORAS DE CLASE

Circular N.° 205

Buenos Aires, agosto 15 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar...

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Habiendo llegado a conocimiento de esta Superioridad que algunos directores de escuela consideran reglamentario que los maestros permanezcan de pie mientras duren todas las horas de clase,

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E. de 16 de diciembre de 1921,

RESUELVE:

Hacer saber a los señores directorse de escuelas que, en lo sucesivo, no deben exigir que los maestros permanezcan continuamente de pie, durante las horas de clase".

Saludo a Vd. atte. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

AUTOMOVILES DE LA REPARTICION

Circular N.° 212

Buenos Aires, agosto 17 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. comunicándole para su conocimiento y efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"En lo sucesivo los automóviles de la repartición dependerán directamente de la Secretaría General". — Saludo a Vd. atte. — JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

CONMEMORACION DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL BRASIL

Circular N.° 214

Buenos Aires, agosto 18 de 1922.

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Teniendo presente que la resolución de fecha 18 de junio ppdo. por la cual el H. Consejo se adhiere a los actos que se realizarán en celebración del Centenario de la Independencia del Brasil, se refiere exclusivamente a los que tendrán lugar en Río de Janeiro, y Considerando: que un acontecimiento tan trascendental debe solemnizarse también en todas las escuelas primarias del país, como una afirmación del sentimiento de fraternidad que anima a la Escuela Argentina hacia la República hermana,

El Presidente provisorio del Consejo N. de Educación, en uso de la autorización conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de diciembre del año ppdo.

RESUELVE:

1.° Durante la semana comprendida entre los días 3 y 10 de septiembre próximo, se darán clases alusivas a la Independencia del Brasil, en todas las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

2.° El día 7 de septiembre próximo a las 15 horas, se realizará un acto público de homenaje en el Teatro Colón, debiendo tomar parte en el mismo las escuelas N.° 2, 3 y 5 del C. E. 1.°, N.° 1 y 3 del 5.° y 3 y 5 del 7.°.

3.° Bautizar con el nombre de "7 de Septiembre", a la Escuela de Niños Débiles que funciona en el Parque Chacabuco.

4.° La Inspección Técnica General de la Capital, preparará el programa respectivo y propondrá las demás medidas que juzgue convenientes a fin de dar el mejor cumplimiento a esta resolución".

Saludo a Vd. muy atte.—JORGE A. BOERO — *Pablo A. Córdoba.*

LEY SOBRE IMPUESTO A LAS SUCESIONES

Consulta de la Oficina Judicial

Exp. 9.908.—O.—1922.

Buenos Aires, Junio 23 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Profesor Don Jorge A. Boero.

Al efectuarse la publicación especial de la Ley once mil veintitrés (modificatoria de la número ocho mil ochocientos noventa, sobre impuesto a las trasmisiones gratuitas), uno de cuyos ejemplares adjunto, se ha incurrido en una omisión de importancia que hace variar fundamentalmente el alcance de una de sus prescripciones.

En efecto; como resulta de los Diarios de Sesiones de la Cámara de Diputados y el Senado, correspondientes al año 1920, año en que fué sancionada la Ley 11.023, el artículo 4.° fué redactado definitivamente en los siguientes términos: *"Toda declaración, atestación u omisión dolosa* de los que por por cualquier causa intervengan en la sucesión que tienda a disminuír indebidamente el capital hereditario y el monto imponible, será penado con una multa de dos a cinco veces la parte de impuesto que se hubiera intentado eludir. Todos los que hubiesen dado lugar a la aplicación de la multa, estarán solidariamente obligados a su pago".

En cambio, en la edición especial a que me refiero, verificada por el H. Consejo, el artículo 4.° figura concebido en esta forma: *"Toda declaración, atestación u omisión* de los que por cualquier causa intervengan..." (en lo restante es idéntico al transcripto en el párrafo anterior).

Como puede observar el señor Presidente, se ha suprimido, sin duda involuntariamente, el término *doloso,* que califica a las infracciones a la Ley, para cuya represión dicho artículo establece la pena de multa. En tal forma, una omisión, v. g., en que se haya incurrido por mera negligencia o descuido de los interesados, caería bajo el imperio de la sanción legal, en tanto que, de acuerdo con el verdadero texto de la Ley 11.023. tal como ha sido sancionada por el Congreso, aquella omisión, para ser penada, precisaría haberse cometido con intención de defraudar los intereses fiscales.

Con el objeto, entonces, de encuadrar la actitud de esta Oficina en el exacto alcance de la Ley y preparar una nueva edición especial de su texto con la respectiva rectificación. pido al señor Presidente que se digne dirigirse a la Secretaría del H. Senado de la Nación solicitando una copia autenticada de la Ley 11.023.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.—*Eduardo Guien.*

Resolución

Buenos Aires, Julio 6|922.

Diríjase nota al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, pidiéndole quiera disponer lo necesario a fin de que sea remitido a este Consejo una copia autenticada de la Ley 11.023. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

Contestación

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Don Jorge A. Boero.

En contestación a su nota, número 9908, de julio 6 ppdo., tengo el agrado de remitirle copia auténtica de la Ley número 11.023, que ha tenido a bien solicitar. Saludo a usted con mi consideración distinguida. — *Adolfo Labougle.*

Texto de la Ley 11.023

"El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY

Artículo 1.° — Desde la promulgación de la presente Ley, quedará vigente la Ley 8.890, con las modificaciones expresadas en los artículos siguientes:

Art. 2.° — Se modifica la escala del artículo 2.° de la Ley 8.890. sustituyéndola por la siguiente:

Sumas y porcentajes del impuesto a pagar

	De 1 a 10.000	De 10.001 a 50.000	De 50.001 a 100.000	De 100.001 a 200.000	De 200.001 a 300.000	De 300.001 a 500.000	De 500.001 a 1.000.000	Más
Entre padres e hijos y cónyugues..........	1%	1.50%	2%	$2^{1}/_{2}$%	$3^{1}/_{2}$%	5%	7%	10%
Entre otros ascendientes y descendientes.....	1.50%	2%	2.50%	3%	4%	6%	8%	11%
Colaterales 2.° grado..	2%	5%	5.50%	6.50%	7.50%	9%	11%	14%
Colaterales 3er. grado..	2.50%	7%	8%	9%	10%	11%	12%	15%
Colaterales 4.° grado..	3%	8.50%	9.50%	10.50%	11.50%	12.50%	14%	16%
Otros parientes y extraños.............	10%	12%	15%	17%	18%	19%	20%	25%

Art. 3.° — Toda herencia, legado o donación a favor del Go-

bierno nacional, de las provincias o de las municipalidades, con destino a construcción o sostenimiento de hospitales, asilos o establecimientos de asistencia social o de instrucción pública, queda exonerada del pago de los impuestos que establece esta ley.

En el caso de herencia, legado o donación a favor del Gobierno nacional, de las provincias o de las municipalidades, hechos con anterioridad a la presente ley y que no hubieren todavía pagado el impuesto, quedarán eximidos de éste.

Art. 4.° — Toda declaración, atestación u omisión dolosa de los que por cualquier causa intervengan en la sucesión, que tienda a disminuir indebidamente el capital hereditario y el monto imponible será penado con una multa de dos a cinco veces la parte de impuesto que se hubiere intentado eludir. Todos los que hubiesen dado lugar a la aplicación de la multa, estarán solidariamente obligados a su pago.

Art. 5.° — Toda persona de existencia visible o jurídica que tuviere en su poder bienes pertenecientes a una sucesión, deberá dar cuenta al Juez de primera instancia y no hará entrega ni transferencia de los mismos sino por mandato judicial, incurriendo en caso contrario, en una multa de 3 a 10 veces el valor del impuesto sobre dichos bienes.

Art. 6.° — Cuando transcurra m s de un año desde la muerte del causante de una sucesión sin haberse pagado el impuesto respectivo éste se abonará con un interés del 4 o|o anual, a contar desde un año después del día del fallecimiento. No se computarán intereses anteriores a la fecha de esta ley.

Art. 7.° — Toda transmisión de bienes raíces a título gratuito u oneroso que se hubiere hecho a favor de persona que por el ministerio de la ley llegase a ser heredero o legatario del enajenante se considerará a los efectos de esta Ley como anticipo de herencia o legado y quedará sujeta al pago del impuesto.

Art. 8.° — Derógase la Ley número 10.219.

Art. 9.° — Comuníquese al P. E.

Benito Villanueva. — Arturo Goyeneche. — B. Ocampo. — Carlos G. Bonorino.

Registrada bajo el N.° 11.023.

Es copia fiel. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — *Carlos Villar Sáenz Peña.*

REPOSICION DE UN INSPECTOR GENERAL

Informe de la Comisión especial

Exp. 9.699.—I.—1918.

Señor Presidente:

Del estudio de las actuaciones contenidas en este expediente, la Comisión que suscribe llega a las siguientes conclusiones:

1.° Que al producir las resoluciones de 16 de Octubre de 1918 y 4 de Noviembre del mismo año, el H. Consejo ha considerado el

caso del Inspector General de Provincias, don Santiago Peralta, como un caso de excepción, al margen, puede decirse, de la Ley 1.420;

2.° Que eso se desprende del concepto expresado en los considerandos de folio 1, respecto del cargo de Inspector General de Provincias y Territorios, a quienes acuerda la alta función de ser no solamente los jefes técnicos de las escuelas de su jurisdicción, sino también los encargados de cuanto concierne a la provisión de cargos vacantes de maestros, directores, inspectores, etc., al traslado del personal técnico y docente, a la vigilancia del correcto funcionamiento de las escuelas, etc., definición que se hace deducir de las prácticas administrativas del H. Consejo y no de la Ley 1.420, como debiera ser;

3.° Que ese concepto es ratificado por la manifestación de que el Consejo no puede tener en cuenta para proveer dichos cargos, razones de escalafón, etc., llamando para desempeñarlos a personas que le ofrezcan garantías de confianza, de competencia y de laboriosidad, y que una vez llamado el cargo, no es posible concebir que el Consejo se vea obligado a controlar los actos del funcionario que lo desempeña con un criterio de vigilancia estricta por parte de sus miembros y de otras oficinas;

4.° Que de acuerdo con este concepto de la función del Inspector General, propio del Consejo que suspendió y destituyó al señor Santiago Peralta, el mismo Consejo consideró que, habiendo dicho señor faltado a la confianza que depositó en él, al sustituir nombres en las ternas para la provisión de puestos de maestros, elevados por sus subalternos, los Inspectores Seccionales, correspondía su eliminación del cargo que desempeñaba;

5.° Que los hechos producidos por el señor Santiago Peralta y que han motivado su separación, están expuestos ampliamente a folio 15|4, y pueden todos ellos concretarse en un solo cargo: que el señor Santiago Peralta, en lugar de hacer llegar al H. Consejo las ternas para proveer puestos de maestros en la forma original en que las elevaban los Inspectores Seccionales, las modificaba en uno o más de sus términos;

6.° Que los descargos del señor Santiago Peralta se fundamentan en la manifestación de que las modificaciones de las ternas de referencias fueron hechas en virtud de las atribuciones que para ello le confería la resolución del H. Consejo, de 9 de Febrero de 1917 en su artículo 1.°, inciso b, y que si no dejó constancia de ellas, como lo dispone la misma resolución en su artículo 1.°, inciso b, ello obedeció a una autorización verbal dada por el Presidente del H. Consejo, el entonces doctor Angel Gallardo, en presencia del Vocal señor Boero, a fin de abreviar trámites.

De estas conclusiones se desprende:

a) Que el concepto de la función de Inspector General de Provincias, que ha servido de fundamento al Consejo que suspendió y destituyó al señor Santiago M. Peralta, no es el que resulta de la letra y del espíritu de la Ley 1.420, que por su carácter de ley orgánica ha querido asegurar su aplicación estableciendo los contralores de funciones indispensables en el funcionamiento de todo organismo.

b) Que la extensión de ese concepto, en el sentido de establecer un criterio de confianza absoluta que lleve hasta delegar en aquel fun-

cionario la provisión de los cargos vacantes de maestros, directores e inspectores y la facultad de trasladar al personal técnico o docente es asimismo contrario a las prescripciones de la Ley, como es contrario a todo principio de gobierno de la docencia el considerar fuera del escalafón al cargo de Inspector General.

c) Que las faltas atribuídas al Inspector General en las resoluciones de fs. 4 y de fs. 42, son la resultante inevitable de aquel criterio referido en los párrafos anteriores.

d) Que, en cuanto a las razones en que se funda sus cargos el señor Santiago M. Peralta, sólo pueden ser valorados por el señor Presidente provisorio por el carácter personal que ellas revisten.

Por estos fundamentos, los suscriptos opinan que si el H. Consejo que suspendió y destituyó al señor Santiago M. Peralta del cargo de Inspector General de Provincias ha podido hacerlo con un criterio personal, del que ha dejado constancia expresa en las resoluciones respectivas, los efectos de dichas resoluciones no pueden ni deben subsistir sin previa revisión; y por los mismos fundamentos opinan que debe dejarse sin efecto la resolución de Noviembre 4 de 1918, de fs. 15 a 42 de este expediente, por la que se destituyó del cargo de Inspector General de Provincias al Profesor Normal don Santiago M. Peralta. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1922. — *José Rezzano. — Eduardo Guien.*

Resolución

Exp. 9.699.—S.—1918.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1922.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Comisión ad-hoc en sus fundamentos de orden legal y reglamentario y siendo exactas, por otra parte, las afirmaciones del señor Santiago M. Peralta, en el sentido de que fuera autorizado verbalmente por la Presidencia del Consejo para no dejar constancia de las modificaciones de las ternas para la provisión de cargos de maestros, a efecto de abreviar trámites, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E., de 16 de Diciembre de 1921,

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto la resolución de Noviembre 4 de 1918, que obra de fojas 15 a 42 de este expediente, por la cual se destituyó del cargo de Inspector General de Provincias al Profesor Normal don Santiago M. Peralta, quedando, en consecuencia, reintegrado en sus funciones como tal.

2.° Comuníquese, etc. — JORGE A. BOERO. *Pablo A· Córdoba*

CREACION DE NOVENTA ESCUELAS EN LOS TERRITORIOS NACIONALES

El señor Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, Profesor D. Jorge a Boero, ha dirigido la siguiente nota al

Excmo. Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor José S. Salinas:

Buenos Aires, Agosto 17 de 1922.

"Conforme con la autorización conferida a este Consejo por superior decreto de 29 de Marzo último, para invertir de sobrantes de presupuesto de ejercicios anteriores la suma de $ 3.700.000 m|n. en la instalación de nuevas escuelas, se ha logrado ya que la instrucción primaria se intensifique en la Capital Federal y centros urbanos y se extienda hasta las localidades más apartadas de las gobernaciones, a donde anteriormente no había podido llevarse sus beneficios.

En el presupuesto que elevé a V. E., el 28 de Marzo último, al gestionar la autorización citada, se calculó el gasto que ocasionarían las nuevas escuelas durante nueve meses de funcionamiento en el presente curso, pero es el caso, excelentísimo señor, que por las naturales dificultades para la búsqueda de locales apropiados, la organización de los establecimientos, provisión de material escolar, etc., muchas de esas escuelas no han podido inaugurarse con la celeridad deseada, lo que ha ocasionado una disminución de los gastos calculados, dejando, como consecuencia, un margen disponible de dinero dentro de los $ 3.700.000 autorizados a gastar.

Ahora bien, el número de escuelas instaladas y los cargos creados en las existentes en la Capital Federal y Territorios Nacionales, resulta un tanto restringido con relación a las necesidades apremiantes de la población escolar, por lo que, como mejor solución de este asunto, me permito gestionar del Poder Ejecutivo, por intermedio de V. E., una autorización para destinar a la creación de nuevas escuelas y al aumento de personal de las existentes, los fondos que queden disponibles de la partida de $ 3.700.000 anteriormente acordada.

Como verá V. E., no se trata de efectuar un nuevo gasto, sino simplemente de dar un carácter más amplio a la autorización ya concedida, en forma tal que el Consejo pueda satisfacer las necesidades de las escuelas en la Capital y Territorios, a medida que esas necesidades se vayan evidenciando. La opinión de este Consejo es que los términos del decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Marzo del corriente año, lo facultan suficientemente para invertir la totalidad de los $ 3.700.000 en la "creación y sostenimiento de las nuevas escuelas", pero como esa facultad pudiera interpretarse con criterio restrictivo a la creación, tan solo, de las escuelas proyectadas en mi nota anterior de 28 del mismo mes, he creído conveniente solicitar el pronunciamiento expreso del Poder Ejecutivo.

Me permito expresar a V. E., que en la fecha se autoriza a la Inspección General de Territorios para proponer la creación de noventa (90) nuevas escuelas en las gobernaciones, cuyos gastos se atenderán en la forma que dejo solicitada, una vez que el Poder Ejecutivo dicte la resolución del caso.

Confiado en que la ventaja de la medida propuesta ha de facilitar su pronto despacho, me es grato reiterarle las seguridades de mi particular distinción.—Jorge A. Boero.—*Pablo A. Córdoba.*

CONTRIBUCION DE LOS EMPLEADOS CON FINES DE MUTUALISMO

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Con el propósito de fomentar el mutualismo entre los empleados del Consejo Nacional de Educación y sin perjuicio de hacerlo extensivo más adelante al personal docente, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación en uso de la facultad conferida por decreto del P. E., de 16 de diciembre ppdo.,

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Tesorería de la repartición para que descuente la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5) por una sola vez, de los sueldos de los empleados técnicos, administrativos y de servicio que voluntariamente consientan en ello, con el fin de ser entregada la suma total que resulte a los herederos forzosos del empleado adherente fallecido o a la persona que hubiere determinado con antelación en sobre cerrado que se depositará en la Tesorería.

2.° Nombrar una comisión compuesta por el Asesor Letrado, Jefe de Estadística e Inspector Eloy Fernández Alonso, bajo la presidencia del primero, para que corra con todo lo relativo al cumplimiento de esta resolución, debiendo los fondos depositarse por la Tesorería en el Banco de la Nación Argentina a la orden de los mismos.

3.° En caso de fallecimiento de alguno de los asociados y entregada la suma recolectada a los fines de esta resolución, la Tesorería, previa comunicación en ese sentido, de la comisión ad-hoc, volverá a practicar un nuevo descuento de los sueldos por la misma suma de cinco pesos moneda nacional y con el mismo objeto.

4.° La comisión llevará un libro en el que registrarán sus firmas todos los adherentes y éste servirá para cotejarla con la que lleva la carta dispositiva a que se refiere el art. 1.°.

5.° Los empleados nuevos tendrán derecho a ingreso desde la fecha de su nombramiento.

6.° Los que dejen de pertenecer al personal del Consejo Nacional de Educación continuarán como adherentes a los efectos de esta resolución hasta la oportunidad en que se produzca el primer deceso a contar desde la fecha de su salida.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

COMISION DE ASCENSOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922.

Con el propósito de que los ascensos del personal administrativo se efectúen dentro de la más estricta justicia, el Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la autorización conferida por decreto del P. E. de fecha 16 de Diciembre ppdo.,

RESUELVE:

1.° Crear una Comisión de Ascensos para el personal administrativo de la repartición.

2.° Esta Comisión estará formada por el Inspector Técnico General de la Capital, doctor José Rezzano, el Jefe de la Oficina Judicial doctor Eduardo Guien, el Subinspector General de Territorios don Próspero G. Alemandri y dos funcionarios o empleados elegidos por el voto de los empleados del Consejo, bajo la presidencia del primero.

3.° La votación a que se refiere el artículo anterior será secreta y los electos durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos.

4.° Queda prohibido bajo pena de destitución a los funcionarios y empleados mencionados, formar comités, gestionar votos o presionar de cualquier modo la libre voluntad de los empleados, quedando autorizados los mismos para denunciar directamente a la Presidencia del Consejo las infracciones que al respecto se cometieran.

5.° Los ascensos deberán ser propuestos en terna formadas:

a) Por el empleado de categoría inferior a la vacante producida y que tenga mayor número de años de servicios en la repartición y goce de concepto muy bueno.

b) Por el empleado de mayor antigüedad en la categoría inmediata inferior a la vacante producida y que goce de concepto muy bueno.

c) Por el empleado que aún cuando no sea de mayor antigüedad, reuna condiciones excepcionales de laboriosidad y competencia.

6.° Los empleados que se consideren con derecho al ascenso y que a su juicio hayan sido omitidos en la propuesta de la Comisión, podrán formular sus reclamos ante la misma o ante la Presidencia del Consejo.

7.° El Presidente de la Comisión queda facultado para requerir de las oficinas todas las informaciones y datos que consideren necesarios para el mejor desempeño de su cometido.—JORGE A. BOERO.—*Pablo A. Córdoba.*

BONIFICACION A SUPLENTES

Circular 219.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E., de fecha 16 de diciembre de 1921, y de acuerdo con la Inspeccción Técnica,

RESUELVE:

Acceder al pedido que formulan varios maestros suplentes de escuelas diurnas y nocturnas dependientes de esta Repartición, en el sentido de que no se consideren las vacaciones de invierno como una interrupción de servicios a los efectos de la bonificación de puntos y se les abonen sus haberes sin descuento alguno por el período que correspondieron las mismas". — Saludo a Vd. muy atte. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

CURSOS DE DIBUJOS PARA LOS MAESTROS

Buenos Aires, Agosto 19|922.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación ha autorizado el funcionamiento de dos cursos de perfeccionamiento para dibujo de ilustraciones de carácter didáctico, especialmente destinados a los maestros y alumnos maestros, como asimismo a las personas que se interesen.

La Inspección de escuelas de adultos ha señalado las escuelas complementarias número 45, Pueyrredón 630 para varones, y la número 3, Sarmiento y Pueyrredón, para mujeres, con objeto de que inicien la inscripción correspondiente.

BONIFICACION POR SERVICIOS EN ESCUELAS NORMALES

Circular 218.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1922.

Señor Presidente del Consejo Escolar.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, transcribiéndole para su conocimiento y demás efectos, la resolución adoptada en la fecha, que dice así:

"Vista la nota presentada por la M. N. señora Agustina Ortiz Estrada de Domínguez, por la que solicita se le acuerde el máximum de quince puntos para inscribirse como aspirante a cargos docentes en las escuelas primarias de la Capital, en virtud de los servicios prestados en escuelas normales;

Y teneiendo en cuenta que el Art. 19, página 189 del Digesto de 1920 establece: "que los profesores y maestros normales que presten servicios en los cursos de aplicación de las escuelas normales y soliciten inscripción, serán anotados con el máximum de puntos que corresponda a su título, siempre que hayan prestado servicios por un período mayor de tres años y comprueben un concepto profesional "Muy bueno";

Que el máximum de puntos que correspondía a los profesores y maestros normales cuando se dictó la citada reglamentación era de 15 y 13 puntos, respectivamente; pero como con posterioridad se ha establecido que los maestros normales pueden alcanzar, por determi-

nados méritos, hasta quince (15 puntos), corresponde declarar procedente el derecho de los maestros comprendidos en el art. 19, página 189 del Digesto|920, para obtener el máximum citado;

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por decreto del P. E., de fecha 16 de diciembre de 1921, y de acuerdo con lo aconsejado precedentemente por Inspección Técnica General,

RESUELVE:

Hacer constar que los maestros normales que hayan prestado servicios por un período mayor de tres años en los cursos de aplicación de las escuelas normales con "Muy buen" concepto, serán anotados con el máximum de quince (15) puntos, en vez de los trece (13) a que estaban limitados". — Saludo a Vd. muy atte. — JORGE A. BOERO. — *Pablo A. Córdoba.*

AVISOS DE LICITACION

I

Expediente 15.514—E|922.

Buenos Aires, julio 27 de 1922.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de septiembre de 1922 a las 15 horas, para la adquisición de material escolar solicitado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos. — Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). —*El Secretario general.*

II

Expediente 12.345—R|919.

Buenos Aires, agosto 8 de 1922.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 11 de septiembre próximo, para la adquisición de bancos con destino a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de La Rioja. — Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — *El Secretario general.*

III

Expediente 12.812. S. 1919.

Buenos Aires, agosto 8 de 1922.

Llámase nuevamente a licitación pública, hasta el 28 de septiembre de 1922, a las 14 horas, para la construcción del edificio escolar de Fortuna—F. C. O.—(Provincia de San Luis). Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en la ciudad de San Luis y Fortuna—F. C. O.—(Provincia de San Luis), en igual día y hora. — *El Secretario general.*

IV

Expediente 11.011. E. 1922.

Buenos Aires, agosto 16 de 1922.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 19 de septiembre próximo, para la adquisición del material y enseres necesarios a la escuela de niños débiles N.° 4, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — *El secretario general.*

V

Expediente 5600. D. 1922.

Buenos Aires, agosto 26 de 1922.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del 18 de septiembre próximo, para la impresión de formularios de matrículas necesarios a las escuelas de esta dependencia. Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — *El Secretario general.*

VI

Exp. 10.762.—D.—1922.

Buenos Aires, agosto 17 de 1922.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 22 de septiembre próximo, para la adquisición de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios a las oficinas de esta Repartición, durante el año 1923. Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — *El Secretario General.*

VII

Exp. 11.166.—D.—1922.

Buenos Aires, agosto 21 de 1922.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del día 25 de septiembre próximo, para la adquisición de 500 latas de aceite de lino cocido, con destino a la Oficina de Suministros. Datos, en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — *El Secretario General.*

VIII

Exp. 13.153.—D.—1922.

Buenos Aires, agosto 22 de 1922.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 26 de septiembre de 1922, para la confección de 18.136 banderas con lanilla que suministrará la Repartición. Datos, en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — *El Secretario General.*


BIBLIOTECA NACIONAL DE MAESTROS